



SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE: ASPECTOS ACTUARIALES Y DE GOBERNANZA

Martha Miranda Muñoz



Documento CASS **1**
Comisión Americana de
Actuaría y Financiamiento

Se agradece la colaboración de Víctor Figueras en la elaboración del capítulo 2, así como las sugerencias de Leticia Martínez, presidenta de la Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento (CAAF).

Martha Miranda Muñoz es profesora-investigadora del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico (ICGDE-BUAP).

Correo: *martha.miranda@correo.buap.mx*

Este documento fue sujeto a un riguroso proceso de dictaminación antes de su publicación.

Secretario general
Gibrán Ramírez Reyes

El presente Documento de trabajo se elaboró en el marco de las actividades desarrolladas por la Comisión Americana de Actuaría y Financiamiento

ISBN: 978-607-8088-59-1

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: IMPORTANCIA DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES,	11
1.1. Introducción	11
1.2. Estudios actuariales de las pensiones de la seguridad social	16
1.3. Aspectos legales	18
1.4. Supuestos económicos	19
1.5. Supuestos demográficos	19
1.6. Estudios previos	20
1.7. Resultados	21
1.8. Opinión de expertos e información pública	25
1.9. Conclusiones	25
2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: IMPORTANCIA DE LA ADECUADA OPERACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS	27
2.1. Introducción	27
2.2. Conceptos: gobernanza y buena gobernanza	28
2.3. La buena gobernanza en la seguridad social (BGSS)	36
2.4. El marco de la BGSS	40
2.5. Conclusiones	74

3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PENSIONES DE VEJEZ DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, RÉGIMEN GENERAL	80
1. Antigua y Barbuda (BD)	84
2. Argentina (BD)	88
3. Bahamas (BD)	94
4. Barbados (BD)	98
5. Belice (BD)	102
6. Bermuda (BD)	106
7. Bolivia (CD)	109
8. Brasil (BD)	114
9. Chile (CD)	120
10. Colombia (BC, CD y mixto)	129
11. Costa Rica (BC, CD y mixto)	138
12. Cuba (BD)	142
13. Dominica (BD)	145
14. República Dominicana (CD)	148
15. Ecuador (BD)	151
16. El Salvador (CD)	154
17. Granada (BD)	159
18. Guatemala (BD)	161
19. Honduras (BD)	164
20. Islas Vírgenes Británicas (BD)	167
21. Jamaica (BD)	169
22. México (CD)	171
23. Nicaragua (BD)	178
24. Panamá (BC, CD y mixto)	182
25. Paraguay (BD)	187
26. Perú (BC y CD en paralelo)	191
27. San Cristóbal y Nieves (BD)	196
28. Santa Lucía (BD)	199
29. San Vicente y las Granadinas (BD)	201
30. Trinidad y Tobago (BD)	206
31. Uruguay (BC, CD y mixto)	209
REFERENCIAS	217

INTRODUCCIÓN

La sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones en Latinoamérica y el Caribe es un tema importante para las finanzas públicas de los países, porque estamos hablando de cómo garantizar la existencia de recursos financieros que sean suficientes para hacer frente a los pasivos (gasto) para los gobiernos, que son contingentes (no se sabe exactamente cuándo tendrá que realizarse el gasto) y explícitos (son obligaciones ineludibles porque se encuentran contenidas en una ley). En la región actualmente puede apreciarse que algunos países rompieron con el mecanismo tradicional de aseguramiento público de beneficio definido (o *pay as-you-go*, como menciona la literatura), otros que se han mantenido en la defensa de ese tipo de sistema y otros países que han decidido combinar elementos tanto de sistemas de tipo beneficio definido, como de tipo contribución definida.

Es necesaria la intervención del Estado a través de un esquema de aseguramiento público que brinde protección a las familias al permitirles mantener un nivel de vida adecuado cuando los ingresos de los jefes de familia se reducen a causa de alguna eventualidad (como la invalidez, la muerte, o por alcanzar éstos una edad en la que ya no pueden trabajar) que pudiera afectar el bienestar de las familias; especialmente cuando éstas no tienen mecanismos de previsión para hacerles frente. Los programas de la seguridad social son entonces herramientas de los gobiernos para la protección de las familias y para la prevención de la pobreza.

De esta manera, un Estado puede forzar o hacer obligatoria la participación de las personas en el sistema de seguridad social para que el principio de solidaridad de los esquemas de aseguramiento tenga lugar; al asegurar a todo un grupo de personas, su contribución financiera sirve para hacer frente a la pérdida que sufren algunas de ellas debido a las eventualidades que ponen en riesgo la calidad de vida de sus familias. En el caso de los programas de pensiones de la seguridad social en la región Latinoamericana se ha cuestionado si persiste el principio de solidaridad que hay detrás de un esquema de aseguramiento cuando el diseño de los programas de pensiones ha cambiado radicalmente de ser de tipo beneficio definido (BD) a ser de tipo contribución definida (CD). Actualmente, según datos de la SSA y de la AISS para 2018, en la región comprendida por los 31 países en Latinoamérica y el Caribe que se revisan en este documento, 5 son exclusivamente de tipo contribución definida en su componente de seguridad social, en el régimen general.

Un hecho adicional que afecta el principio de solidaridad de las pensiones de la seguridad social en países de Latinoamérica es que no todos los ciudadanos han podido participar en el esquema de seguro social, sino principalmente aquellos que el Estado tiene registrados mediante el cobro de impuestos. Son pocos los países de la región que tienen capacidad institucional para incluir en la seguridad social a los autoempleados, sin que esto signifique necesariamente que por esta razón la cobertura de la seguridad social es universal.

La falta de cobertura, cobertura no universal y/o exclusión de los autoempleados del sistema de seguridad social, hace que además resulte impreciso hablar de un “sistema” de pensiones en Latinoamérica en el sentido en el que se hace en otras regiones del mundo (como Europa). Lo que tenemos, más bien, son “sistemas fragmentados”, con varios programas de seguridad social para diferentes tipos de personas definidas por su ocupación, coexistien-

do. Entonces, en Latinoamérica suele llamársele sistema de seguridad social de un país al programa o régimen general que afilia al mayor número de asegurados (por ejemplo, el gestionado por el IMSS en México, el IGSS en Guatemala, o el ISSS en El Salvador); sin embargo, en la mayoría de los países latinoamericanos no se tiene un único sistema de pensiones de la seguridad social, ni portabilidad de derechos.

Tener sistemas de seguridad social con cobertura universal significaría que cualquier ciudadano podría recibir una pensión del sistema de seguridad social; esto de-seablemente iría de la mano de la existencia de sistemas de recaudación también universales; de manera que integrar los impuestos pagados (al gobierno) con los beneficios recibidos (del gobierno) por una familia en un sistema de seguridad social (en el sentido estricto del propósito del aseguramiento público), sería posible. El gran reto ha sido la existencia de trabajadores en un mercado laboral informal (que es difícil de definir) relacionado con el no pago de impuestos y la no recepción de beneficios por parte del gobierno. Por lo anterior, los sistemas de pensiones de la seguridad social en Latinoamérica son complejos; a pesar de los logros alcanzados, los gobiernos persistentemente enfrentan el reto de que haya pobreza entre la población envejecida, las viudas, los discapacitados y los huérfanos, y (aunque la intención sea brindar algún beneficio) los gobiernos no tienen capacidad institucional suficiente para detectar la situación fiscal de las personas; lo cual facilitaría el hacer sostenible financieramente a un sistema de pensiones de la seguridad social.

Las pensiones de la seguridad social en la región podrían ser además controversiales porque en términos de equidad pueden llegar a ser regresivos (beneficiar menos a los más pobres). Por un lado hay personas que no tienen seguro social. Por otro lado, hay algunos que cotizan en más de un programa de seguridad social, quizá porque tienen

más de un empleo o porque su cónyuge o hijo(a) los asegura. También hay adultos mayores que ya reciben una pensión de la seguridad social pero que continúan trabajando; esto es muy deseable para mantener a las personas activas y saludables, pero ¿qué tan válido es dar beneficios pensionarios provenientes del aseguramiento público a quien no los necesita del todo porque puede trabajar aún? Sin embargo, aun con estas situaciones que involucran el diseño de los programas, tras varias crisis económicas y devaluaciones en Latinoamérica, las pensiones de la seguridad social del régimen principal suelen ser bajas, por lo que los adultos mayores aunque estén pensionados por la seguridad social generalmente se ven en la necesidad de trabajar.

El panorama de la seguridad social en pensiones en la región es complicado. Estamos hablando de que una parte de la población no tiene cobertura por parte de la seguridad social; pero, además, hacia adentro de los sistemas de pensiones (enfocándonos sólo en los asegurados que han pagado sus cuotas o contribuciones y que tienen derecho a recibir los beneficios) la sostenibilidad financiera de estos programas se vuelve cada vez más difícil. En este documento se plantea que el tema de la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones involucra no sólo aspectos de carácter técnico, sino que también está relacionado con la operación general de los programas o regímenes de pensiones, en particular con el uso y la inversión de las reservas financieras.

Al examinar la problemática de la sostenibilidad financiera es necesario considerar todo lo anterior para dimensionar adecuadamente aquellas acciones o políticas que podrían potencialmente mejorar las perspectivas de largo plazo. Evidentemente, el tema actuarial es crucial para conocer el balance entre ingresos y gastos de un programa de pensiones (en particular, para los de tipo beneficio definido). Se requiere de conocimientos técnicos especializa-

dos para modelar cómo los flujos financieros acompañados de la experiencia demográfica y las restricciones legales pueden interactuar en el tiempo y prever un desequilibrio o déficit futuro.

Pero incluso entre los expertos en el área actuarial se reconoce que la sostenibilidad financiera de los programas de pensiones de la seguridad social va más allá del aspecto y detalle técnico. La información estadística y financiera que surge de las valuaciones actuariales se basa en insumos que suelen ser proporcionados por un área de afiliación y cobranza; posteriormente, la información de un reporte actuarial se transfiere a comités directivos y a otros decisores quienes, además de vigilar la diaria operación de los programas de pensiones, interactúan con otras instituciones y autoridades gubernamentales (secretarías, ministerios, superintendencias, sindicatos, entre otros). De manera que, al final, las decisiones acerca de los recursos financieros de los programas de pensiones se podrían volver más políticas que técnicas; las decisiones se vuelven colectivas y los intereses de los participantes no se limitan a los aspectos financieros de largo plazo, también hay consideraciones de corto y mediano plazo de tipo económico, social y político de un país.

Este documento tiene como objetivo examinar la sostenibilidad financiera de largo plazo en los sistemas de pensiones de la seguridad social en América Latina y el Caribe, reconociendo que el pago de las pensiones de vejez representa un problema creciente para las finanzas gubernamentales en todos los países. Para llevar a cabo este propósito se consideran dos temas principales. El primero se enfoca en el conocimiento del pasivo y los relacionados flujos financieros de largo plazo que generan las obligaciones contraídas por un sistema de pensiones de la seguridad social para informar en la toma de decisiones; es decir, se discute la importancia de aspectos técnicos actuariales

para la planeación financiera. El segundo tema relacionado con la sostenibilidad financiera de largo plazo se enfoca en la forma en la que se llevan a cabo procesos cruciales para la estabilidad financiera, como la inversión de las reservas acompañada de transparencia y rendición de cuentas.

En el capítulo 1 se examina qué es una valuación actuarial de un sistema de pensiones de la seguridad social, cuáles son y cómo se integran los insumos necesarios para llevarla a cabo; y cómo este tipo de estudios proporcionan información valiosa para entender la dinámica de la situación financiera del programa. Los retos actuariales y financieros varían con relación al diseño de los sistemas de pensiones, a la estructura organizacional subyacente, a los procesos llevados a cabo para operar dichos sistemas y a los procedimientos específicos para la toma de decisiones sobre la inversión de las reservas; estos temas se discuten a la luz de su importancia para la sostenibilidad financiera de largo plazo en el capítulo 2 sobre la gobernanza de un programa de pensiones de la seguridad social.

Actualmente, de 19 países en Latinoamérica, 9 países tienen sistemas de seguridad social en pensiones tipo beneficio definido (BD), en 5 países el diseño principal es el tipo contribución definida (CD), y en 5 el diseño de los sistemas combina o integra ambos BD y CD. En 12 países del Caribe Anglo, o de habla inglesa, predominan sistemas de tipo BD con asistencia social. La información que soporta esta clasificación se presenta en el capítulo 3, en particular se incluye una descripción de las principales características de los sistemas de pensiones de la seguridad social (régimen general) en Latinoamérica y el Caribe.

Como un primer paso a la discusión, este documento se enfoca en las pensiones de vejez sin profundizar en las pensiones de invalidez y de riesgos profesionales, por ser el rubro de vejez el que conlleva la mayor parte del gasto de las pensiones de la seguridad social.

1. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: IMPORTANCIA DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES

1.1 Introducción

El gasto de los gobiernos en seguridad social —en particular en pensiones y en salud— puede representar una presión financiera importante, especialmente en países con procesos de envejecimiento de la población en etapas avanzadas. La sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones de la seguridad social si se piensa como un proceso de largo plazo podría decirse que involucra dos aspectos importantes, un aspecto de naturaleza técnica para el diagnóstico con herramientas matemáticas y estadísticas sofisticadas, y otro aspecto relacionado con los procesos que se llevan a cabo para la operación del programa, es decir, la gobernanza necesaria para la adecuada planeación financiera.

Por ejemplo. Consideremos, por un lado, la situación financiera de un programa de pensiones de tipo beneficio definido desde un punto de vista dinámico. En una primera fase, cuando el programa empieza a operar éste recibe más ingresos que lo que se genera en gastos ($I > G$), ya que una población trabajadora joven sostiene a pocos pensionados

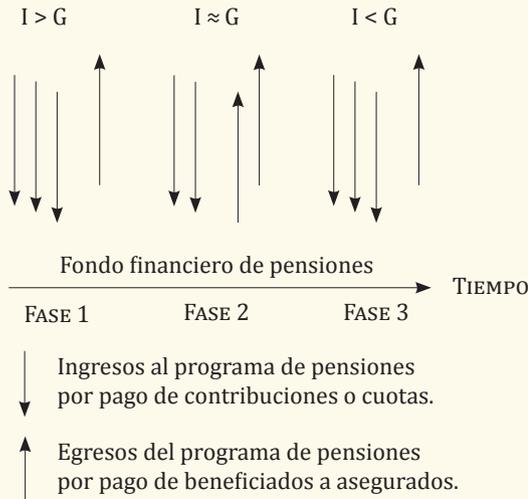
en etapa adulta mayor.¹ Esto significa que el fondo tiene recursos “excedentes” o reservas que pueden ahorrarse o invertirse (presumiblemente hasta el momento en el que sea necesario utilizar estos recursos para el pago de las pensiones de los ahora jóvenes). En una segunda fase (véase Figura 1) conforme pasa el tiempo, la dinámica poblacional de un país puede llevar a una situación en la que en la planilla laboral haya tantos trabajadores jóvenes cotizando, como trabajadores adultos recibiendo pensiones, de manera que el cobro de cuotas más o menos equivale al pago de beneficios ($I \approx G$). Sigue pasando el tiempo y, en una tercera fase, llega un momento en el que el pago de beneficios conlleva a un nivel de gasto que sobrepasa los ingresos o aportes recibidos (de manera simplista, porque los ingresos del fondo pueden provenir también de otras fuentes) y hay un déficit que atender (fase 3, en Figura 1, con $I > G$).

En este ejemplo, los problemas de tipo técnico se relacionan con aspectos actuariales, con el conocimiento preciso de la situación financiera. ¿Cuál es la situación hoy y cuál será la evolución financiera de los ingresos (flechas hacia abajo, entradas financieras para el fondo de pensiones en la Figura 1) que recibirá la institución de seguridad social para operar el programa de pensiones? ¿Cuál es la situación hoy y cuál será la evolución financiera del gasto por pago de pensiones (flechas hacia arriba, salidas financieras) por parte del sistema de seguridad social?

¹ Podría decirse, en términos legales, que en una primera fase en los sistemas de pensiones de tipo beneficio definido (*pay as you go*) no puede haber pensionados por vejez porque no hay población que haya cumplido con las condiciones de adquisición; sin embargo, atendiendo a decisiones políticas, los sistemas de pensiones pueden otorgar beneficios a adultos mayores que no cotizaron lo suficiente; tal es el caso de los ciudadanos europeos que lucharon en la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo.

Hay que señalar que, dependiendo del diseño del sistema de pensiones, los requerimientos técnico-actuariales difieren; algunos componentes del sistema de pensiones podrían ser de tipo beneficio definido —en donde es necesario llevar a cabo estudios actuariales recurrentemente; por ejemplo, cada tres años— o de tipo contribución definida o cuentas individuales —en donde conocer la evolución financiera a nivel individual puede no requerir de conocimientos actuariales tan especializados.

Figura 1. Cambios en los flujos financieros de un fondo de pensiones de tipo beneficio definido, según composición de población asegurada



Fuente: Elaboración propia.

Un punto central en un análisis de sostenibilidad financiera de un programa de pensiones es qué pasa con el fondo. En este punto se unen la parte técnica actuarial y los procesos operativos y de gestión. Evidentemente, el registro y seguimiento de los flujos financieros, según las necesidades y características sociodemográficas de la población asegurada es muy importante; esto se atiende con un análisis técnico actuarial. Pero garantizar que los recursos financieros necesarios para el pago de las promesas pensionarias estén ahí, en el fondo de pensiones, cuando llegue el momento de la reclamación de beneficios, requiere de más elementos. Conocer los flujos de corto, mediano y largo plazo va de la mano de administrar adecuadamente el fondo de pensiones; esto no sólo depende de la información sobre los ingresos por cobro de cuotas y gastos por pago de beneficios del programa, sino también depende de las capacidades institucionales para tener a tiempo información sobre cambios en los datos de los asegurados (insumo para un estudio actuarial) y de decisiones a nivel directivo sobre ingresos provenientes de recursos extraordinarios, o sobre inversiones realizadas con las reservas.

Es necesario contar con registros adecuados para saber qué pasa con los flujos financieros y con las reservas en cada momento. ¿Quién toma decisiones sobre el uso de las reservas financieras, respaldado por quiénes, y cuándo se espera que las inversiones realizadas regresen al fondo de pensiones para hacer frente a las obligaciones para las que originalmente fue creado? Generalmente se recomienda que un estudio actuarial se lleve a cabo al menos cada tres años para un programa de pensiones de la seguridad social de un país. Bien puede pasar que en dos valuaciones sucesivas haya un cambio en el balance actuarial, el cual pase de mostrar un superávit en la primera valuación actuarial a mostrar un déficit en la segunda valuación. Aún entre periodos de valuaciones actuariales es recomendable hacer reportes que

documenten cambios significativos en las condiciones financieras (atendiendo a las regulaciones de contabilidad gubernamental en cada país) pues la falta de control y seguimiento de los recursos financieros del fondo de pensiones podrían incentivar el oportunismo.

En la realidad, aunque es deseable que los estudios actuariales registren cualquier cambio en las condiciones del programa, en ocasiones las instituciones de seguridad social no tienen los recursos humanos para llevarlo a cabo, o los encargados del área actuarial no cuentan con toda la información. Un problema relacionado con los fondos de pensiones de la seguridad social puede ser la falta de regulación estatal para el uso y la inversión de las reservas. Esto nos lleva al tema de la gobernanza, cómo son llevados a cabo los procesos en el día a día para la adecuada operación del programa y manejo del fondo, lo cual afecta la sostenibilidad financiera de largo plazo.

Dada la importancia de los aspectos técnicos y de los aspectos relacionados con la gobernanza de un fondo de pensiones, en este documento se examinan ambos temas en la discusión sobre los retos actuariales y financieros para la sostenibilidad de los sistemas de pensiones de la seguridad social. Este capítulo se enfoca en la necesidad de llevar a cabo estudios actuariales de manera continua de acuerdo con los estándares de práctica actuarial de la Asociación Internacional de Actuarios (AIA) —por ejemplo, ISAP1 e ISAP2— y recomendaciones internacionales —por ejemplo, OIT-AISS (2016)—. En el siguiente capítulo se discuten además aspectos de gobernanza que incluyen una adecuada gestión e implementación de procesos para apoyar la planeación financiera de largo plazo, independientemente del diseño del sistema de pensiones en un país.

1.2 Estudios actuariales de las pensiones de la seguridad social

Los estudios actuariales se utilizan para examinar la situación fiscal y la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones en la seguridad social, en particular los de tipo BD, en el corto y en el largo plazo. Un estudio actuarial nos sirve para examinar las siguientes preguntas: ¿cuál es la proyección del gasto del gobierno por concepto de pago de beneficios por pensiones de la seguridad social?, ¿cuál es la proyección del ingreso esperado, y cuándo se espera que el gasto exceda al ingreso? Las proyecciones actuariales de un programa de pensiones permiten evaluar la sostenibilidad financiera con respecto a las tasas de contribución presentes. Estos estudios son útiles para conocer cuáles ajustes a las primas son necesarios para mantener la estabilidad financiera. Se busca establecer el estado financiero del sistema de pensiones y su probable evolución en el tiempo.

A diferencia de los planes de pensiones privados (*occupational pensions*, organizados en algunos países desarrollados por empresas, adquiriendo beneficios fiscales, en donde la población de asegurados se modela de manera cerrada y en teoría es posible elegir distintos métodos de financiamiento para que la empresa forme las reservas necesarias para enfrentar los gastos), los programas de pensiones de la seguridad social suelen modelarse actuarialmente con poblaciones abiertas, con flujos de personas que entran (nuevos trabajadores) y salen (pensionados) del programa.²

² Nótese que los trabajadores que salen del programa de pensiones, es decir, los pensionados, en Latinoamérica no necesariamente salen del mercado laboral, como ocurre generalmente en países desarrollados.

Es especialmente importante para la región de Latinoamérica y el Caribe que los estudios actuariales capturen el contexto del país. En la región, algunas consideraciones para la elaboración de supuestos son:

- Tasas de crecimiento económico inestable acompañadas de desajustes fiscales. Son relevantes para proyectar las tasas de rendimiento.
- Bajas tasas de ahorro. Destaca para programas de pensiones que consideren en su diseño cuentas individuales con ahorro voluntario.
- Informalidad en el mercado laboral. Funciona si el objetivo de la seguridad social es alcanzar la cobertura universal en pensiones.
- Altos niveles de desempleo y subempleo. Cuando las proyecciones financieras en programas de pensiones asumen densidades de cotización altas.
- Sistemas de seguridad social con pasivos contingentes considerables. Es un riesgo para la sostenibilidad financiera de la seguridad social en pensiones.
- Proceso de envejecimiento poblacional avanzado. Altera la relación entre cotizantes y pensionados, dificultando el equilibrio entre ingresos y gastos en programas de tipo beneficio definido.

Los supuestos utilizados en los estudios actuariales deben ser los más adecuados para calcular los niveles de gasto e ingresos del programa de pensiones de la seguridad social. Si los supuestos no son pertinentes, no importará qué tan detallado o sofisticado sea el modelo actuarial pues producirá resultados cuestionables. Por ejemplo, si el interés de algún estudio incluye examinar el comportamiento de los individuos asociado a la recepción de beneficios, podría ser útil el uso de Encuestas Nacionales de Empleo,

Ingresos y Gastos para tener una referencia de la población no cubierta por la seguridad social; así como el conocimiento de otros beneficios recibidos por parte de otros programas sociales.

Entre los requerimientos necesarios para la elaboración de una valuación actuarial se encuentran el conocimiento del marco jurídico acerca de los beneficios y de los criterios de elegibilidad; las tablas biométricas con información sobre mortalidad, discapacidad, tasas de jubilación, etc.; las hipótesis económico-financieras sobre tasas de interés, inflación y crecimiento de los salarios. Los supuestos deben ser razonables y consistentes unos con otros, los cuales se discuten a continuación.

1.3 Aspectos legales

Las proyecciones demográficas y económico-financieras tienen como primer insumo la normatividad, reglamentos y leyes en los cuales se determinan los beneficios que se van a entregar a los asegurados y las cuotas que se cobrarán para financiar los beneficios. Ahí también se especifican los riesgos que el programa de seguridad social aseguran, quiénes son los beneficiarios (consideración del cónyuge e hijos), por cuánto tiempo, detalles sobre cómo se financian los beneficios otorgados, fórmulas para el cálculo de los beneficios, condiciones de elegibilidad, situaciones por las que se suspende el beneficio, qué hacer cuando exista elegibilidad a más de un beneficio, la frecuencia con la que deben elaborarse los reportes actuariales, así como las políticas institucionales sobre temas como la inversión de fondos y el manejo de las reservas y las referencias a acuerdos del Consejo o Junta Directiva.

Dada la importancia de la gobernanza financiera de las inversiones y del uso de los recursos del fondo de pen-

siones, aunque se ha señalado que en la normatividad podrían incluirse aspectos sobre estos temas, es de esperarse que la ley no contemple aspectos o situaciones específicos, por lo que habría que hacer un esfuerzo mayor para llevar a cabo una regulación financiera adecuada, más allá de lo contenido en la Ley del Seguro Social.

1.4 Supuestos económicos

La tasa de inflación es un supuesto básico que se relaciona con otros supuestos. Para definirla suele utilizarse información proveniente del índice de precios al consumidor, proyecciones que hayan sido realizadas por otras instituciones como un Banco Central, por ejemplo, y las tasas de rendimiento de bonos del gobierno. También se requerirán supuestos para las tasas de descuento y las tasas de retorno a la inversión de corto plazo. En relación con el salario pensionable que suele estar vinculado con el salario mínimo, otro supuesto sería la tasa de crecimiento del salario, la cual podría variar por ocupación.

1.5 Supuestos demográficos

Un aspecto de la demografía que es un reto para la seguridad social en Latinoamérica es el avance en el proceso de envejecimiento. La población envejecida (65+) aumentará considerablemente pasando de representar un 7.5 % de la población total en 2015 a un 24.7 % en 2065 según datos del Centro Latinoamericano de Demografía (Cela-de); es decir, se estima que en menos de 50 años 1 de cada 4 personas será un adulto mayor en Latinoamérica. Evidentemente esta situación repercutirá en el gasto por pensiones.

Cuando se desea plantear varios escenarios de cobertura de la seguridad social, algunas de las preguntas demográficas que surgen al buscar información que sirva como insumo para los estudios actuariales son ¿cuál es la distribución de la población de un país por región, edad, sexo?, ¿cuál es la esperanza de vida?, ¿cuál es el comportamiento de la fecundidad, la mortalidad y la migración?

Los supuestos demográficos típicos incluyen información sobre tasas de mortalidad, tasas de salida del programa por despido u otra causa, tasas de jubilación, tasas de invalidez y tasas de recuperación de la invalidez, así como aspectos de la demografía del cónyuge y de los dependientes económicos asegurados, y de la demografía de los nuevos entrantes al programa de pensiones. De contarse con información sobre edades de jubilación, ésta puede usarse en combinación o en lugar de las tasas de jubilación.

Los datos sobre mortalidad, además de servir para proyectar los gastos financieros, se utilizan para proyectar la compra de anualidades al momento de que el asegurado pueda recibir el beneficio. Se podrían utilizar diferentes tasas de mortalidad para diferentes ocupaciones, para asalariados y para no asalariados, y para los inválidos.

1.6 Estudios previos

Los estudios previos que sea posible consultar para la elaboración de un estudio actuarial sin duda serán de gran utilidad, no sólo porque ahí se documentan los supuestos que anteriormente fueron planteados para llevar a cabo un ejercicio similar, sino que también pueden dar luz sobre cambios significativos en la situación financiera por cuestiones endógenas o exógenas al programa de pensiones y a la población asegurada.

Aunque cada país tendrá una preferencia sobre la periodicidad con la que un estudio actuarial debería llevarse a cabo, en países como Canadá y el Reino Unido se sugiere hacerlo al menos cada tres años, y entre cada periodo se recomienda elaborar reportes que documenten cambios en las condiciones del programa que pudieran repercutir en los resultados del estudio actuarial.

Existe una tensión entre la conveniencia de tener supuestos lo más estandarizados posible con fines de comparabilidad entre países, o entre regiones de un mismo país, en el tiempo; sin embargo, dado que cada país/región tiene un entramado institucional único, es pertinente justificar ampliamente la elección de los supuestos que se desvíen de los típicos estándares, de manera que los supuestos que se usen sean más razonables.

1.7 Resultados

Una vez que se cuenta con los insumos necesarios para llevar a cabo el estudio actuarial, hay que elaborar un modelo realista y relativamente simple con el que puedan proyectarse los flujos financieros en combinación con los cambios demográficos de la población asegurada. El modelo debe ser adecuado para representar cómo funciona el programa de pensiones y sus demás componentes (vejez, invalidez y sobrevivencia, por ejemplo). Una buena referencia sobre aspectos metodológicos de los modelos actuariales puede consultarse en Plamondon *et al.*³

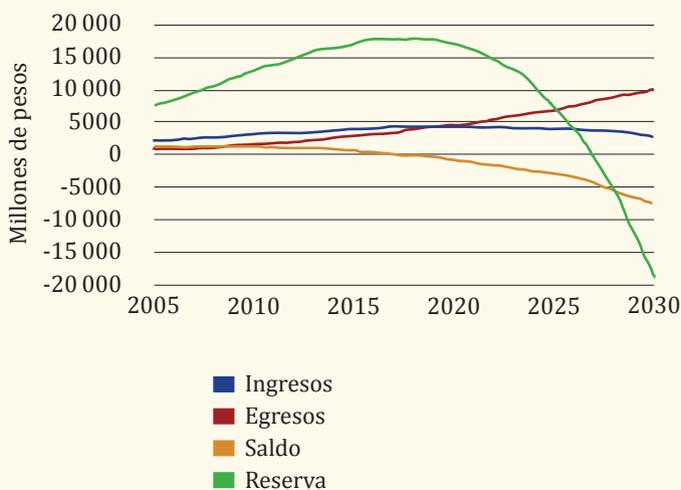
En la Figura 2 se muestra un ejemplo simple de proyecciones financieras en las que los ingresos en color azul co-

³ P. Plamondon *et al.*, *Actuarial Practice in Social Security*, Quantitative Methods in Social Protection Series, OIT/AISS, 2002.

mientzan a disminuir al final del periodo, quizá por una reducción en el número de asegurados, mientras que los egresos o gastos en color rojo muestran un comportamiento creciente, y llegan a estar por encima de los ingresos hacia 2020. En ese momento, el saldo (línea naranja) comienza a ser negativo y la reserva financiera (en verde) comienza a caer drásticamente. A diferencia de este ejemplo, las proyecciones financieras pueden abarcar un periodo mayor que considere 75 o más años de análisis.

Es posible que sea de interés como parte del estudio actuarial realizar algunas simulaciones para orientar algunas propuestas de modificación al programa o reformas significativas que impliquen un cambio en la ley. Con resultados como los presentados en la Figura 2, con ajustes al modelo actuarial sería posible simular el impacto de un aumento en la tasa de contribución, una reducción en el monto de los beneficios, un incremento en la edad pensionable, una nueva política para la inversión de reservas financieras, etc. Este tipo de ejercicios es útil para la toma de decisiones e informar posibles rutas de planeación estratégica.

Figura 2. Ejemplo de proyecciones actuariales-financieras de un sistema de pensiones tipo BD



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados que suelen ser parte de un estudio actuarial sobre pensiones de la seguridad social son las proyecciones demográficas para los trabajadores actuales y para los nuevos entrantes (y los dependientes económicos cubiertos por el programa según la Ley), las proyecciones sobre ingresos, gastos y déficits fiscales, los indicadores de solvencia y sustentabilidad fiscal, las tasas de cobertura y costo financiero en términos del PIB y de la masa salarial; el cálculo de índices de dependencia, indicadores sobre la adecuación de los beneficios: tasas de reemplazo y cálculo de la prima necesaria para mantener el nivel de beneficios durante cierto periodo.

La tarea de proyectar en el largo plazo variables sociodemográficas, económicas y financieras indudable-

mente trae consigo incertidumbre, por lo que se acostumbra construir al menos tres escenarios definidos por una combinación de supuestos que describen los escenarios “alto”, “medio” y “bajo”. En gran medida, los resultados de las proyecciones financieras dependerán de, y pudieran ser sensibles a, los montos de las contribuciones realizadas, los salarios obtenidos, la forma en la que se gravan las pensiones, las tasas de mortalidad, las normas para el cálculo de las pensiones y los rendimientos a las inversiones de los fondos, entre otras variables.

Una vez obtenidos los resultados del modelo actuarial, es importante examinar el cambio que surge en éstos, en particular en los montos de gasto, derivados de pequeños cambios en los supuestos; es decir, llevar a cabo un análisis de sensibilidad.

1.8 Opinión de expertos e información pública

Los resultados de un estudio actuarial suelen ser examinados por algún grupo de expertos con el propósito de validarlos y/o emitir recomendaciones o consideraciones. Esto es importante, especialmente cuando los estudios actuariales se elaboran dentro de las instituciones de seguridad social, ya que al no existir una total independencia del actuario (que en este caso es un trabajador de la institución de seguridad social) podría generarse algún conflicto de intereses.

1.9 Conclusiones

Las pensiones de la seguridad social generan pasivos contingentes para un gobierno; estas obligaciones representan la mayor parte del costo fiscal de la seguridad social. De

no llevarse a cabo una planeación financiera adecuada de estos gastos, podría existir el riesgo de desestabilizar las finanzas gubernamentales en el futuro.

El primer reto actuarial para la sostenibilidad financiera en Latinoamérica sería tener estudios actuariales que estén elaborados de acuerdo con las recomendaciones internacionales y que se utilicen para prevenir situaciones de desfinanciamiento de los programas de pensiones. Ciertamente hay un problema de falta de información y quizá baja calidad en los datos, en algunos casos; lo cual —combinado con la poca disponibilidad de recursos humanos formados en las áreas actuariales— resulta en que no todos los países pueden elaborar este tipo de estudios de manera sistemática.

Los actuarios poseen conocimientos técnicos necesarios que son útiles para examinar y plantear opciones de solución, para identificar las razones de posibles desequilibrios financieros, para asesorar sobre medidas para determinar el equilibrio financiero y evaluar la adecuación del nivel de beneficios proporcionados. Sin embargo, ésta es sólo una parte del reto de que los sistemas de pensiones sean sostenibles financieramente.

En algunos casos, las valuaciones actuariales existentes señalan que los programas de pensiones están en déficit actuarial, i. e., en algún momento en el futuro no alcanzarán los fondos para pagar los beneficios, lo cual se agravará cuando la población esté más envejecida. ¿Por qué en general no estamos en la región de Latinoamérica tan preocupados por el desfinanciamiento como quizá deberíamos estarlo? Se ha dicho que el costo de las pensiones es como una bomba de tiempo, como un tsunami que llegará tarde o temprano. Si las valuaciones actuariales se utilizaran realmente como herramientas para la planeación, posiblemente no tendríamos que preocuparnos tanto.

Pareciera que sólo unos cuantos dimensionan la gravedad del desconocimiento del grado de desfinanciamien-

to de la seguridad social en algunos países. Si un actuario conoce o percibe riesgos para la sostenibilidad financiera, sería conveniente la existencia de una instancia regulatoria estatal, más allá de los comités o juntas directivas, en donde se pudieran canalizar aspectos relacionados con el control y manejo de estos riesgos; es aquí cuando pasamos a los problemas para la sostenibilidad financiera vinculados a la gobernanza de los programas de pensiones de la seguridad social. El tema se discute en el siguiente capítulo.

2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: IMPORTANCIA DE LA ADECUADA OPERACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS

2.1 Introducción

Con el propósito de examinar las acciones y procesos en la operación del día con día que se llevan a cabo en las instituciones de la seguridad social, y que pueden incidir no sólo en la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones sino también en los sistemas de salud, en este capítulo se discuten brevemente las nociones de *gobernanza* y *buena gobernanza*. Estos conceptos hallados en la literatura sobre seguridad social nos permiten identificar y manejar riesgos derivados de procesos importantes para la planeación financiera. Por ejemplo, i) llevar a cabo controles internos e identificación (y manejo) de riesgos que pudieran ir en detrimento del programa de pensiones o de los asegurados, ii) actualizar los registros de los asegurados para garantizar que los pagos se hagan adecuadamente, iii) identificar y monitorear la existencia de posibles conflictos de interés en miembros de los comités de decisiones e inversiones de los programas de pensiones —ya que sesgan o predisponen su forma de actuar.

A continuación se establece lo que se entiende por *buena gobernanza de la seguridad social* (BGSS), su objetivo y características. La tercera sección presenta el Marco para

la BGSS y sus ámbitos, según lo establece la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS, 2013). En la cuarta y última sección se presentan y discuten los Principios de la BGSS. En un último apartado se presentan algunas reflexiones finales.

2.2 Conceptos: gobernanza y buena gobernanza

Gobernanza

En la literatura, la gobernanza se ha propuesto como una nueva forma de interacción entre el gobierno y los ciudadanos, para identificar los problemas sociales que se consideran prioritarios, para decidir cómo atenderlos y para, de manera conjunta, instrumentar las acciones que buscan reducir los males que aquejan a la sociedad.

Como otros planteamientos desarrollados a lo largo del siglo XX, tales como la nueva economía política o la gerencia pública, la gobernanza puede concebirse, desde el ámbito académico, como una propuesta de diagnóstico acerca de los principales problemas en el funcionamiento del gobierno y de cómo solucionarlos. La gobernanza es también un conjunto de prácticas de gestión pública que buscan mejorar el desempeño gubernamental y la relación entre gobierno y ciudadanos.

De acuerdo con algunos especialistas, la noción de gobernanza apareció como alternativa ante los efectos negativos de la administración pública tradicional, que paulatinamente alejó a los ciudadanos de la discusión y participación en los asuntos públicos (Peters, 2005). Durante décadas se consideró que el gobierno era, por su tamaño y la gran cantidad de recursos a su disposición, además de

por el mandato explícito de representar los intereses de la sociedad, el actor preponderante en la priorización de los intereses colectivos y en la ejecución de estrategias para alcanzarlos. A ello también coadyuvó el momento histórico, ya que en las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial, el Estado-gobierno se consolidó como el responsable de resarcir a quienes participaron en las acciones bélicas y a dirigir la salida de las sociedades de las condiciones dejadas por la posguerra, hacia el desarrollo en todos sus ámbitos. De esta manera, el denominado Estado benefactor, experimentó por décadas (1940-1980) una expansión continua en sus áreas de intervención, recursos y estructuras organizativas desarrolladas para cumplir más y complejas funciones.

Esta manera de concebir la acción pública llevó a un cuasi-monopolio por parte del Estado-Gobierno de las decisiones y políticas, alejándolas gradualmente de su discusión y participación por parte de los ciudadanos. Además, en la práctica, los resultados de las acciones gubernamentales distaron de ser satisfactorias; no sólo no se cumplieron las expectativas surgidas de los grandes planes de gobierno sino que, para inicios de los ochenta, había un déficit importante en la provisión y calidad de los servicios públicos. Surge de aquí la paradoja de tener gobiernos grandes y con muchos recursos, poderosos y concentradores de las decisiones y acciones públicas, pero que en la práctica no mostraron ser efectivos para resolver los problemas sociales.

Esto fue lo que señalaron, en su momento, las críticas elaboradas por la nueva economía política,⁴ la nueva

⁴ Entre sus representantes más relevantes se encuentran Buchanan, Tullock, Ostrom y Niskanen.

administración pública⁵ y la nueva gerencia pública.⁶ Desde estas distintas ópticas se dictaminó que el gobierno de grandes dimensiones, cerrado al escrutinio y participación de los ciudadanos, se había mostrado como un administrador ineficiente de recursos públicos e incapaz de dar los resultados que la sociedad esperaba. A este diagnóstico surgieron como propuestas de solución el redimensionamiento del Estado-Gobierno;⁷ la apertura de las estructuras gubernamentales y la adopción de mecanismos de mercado y técnicas de gerencia privada para mejorar el desempeño gubernamental.

Esta última es la propuesta central de la nueva gerencia pública (NGP), que parte del argumento de que el gobierno está compuesto por organizaciones y que éstas funcionan —y pueden mejorarse— de la misma manera que sus contrapartes del sector privado. Con el propósito de hacer al gobierno “más eficiente”, las reformas inspiradas en la NGP impulsaron la adopción de mecanismos de mercado en la provisión de bienes y servicios públicos e introdujeron técnicas gerenciales privadas como el establecimiento de misiones organizacionales, reingeniería y certificación de procesos, provisión descentralizada, diseños de programas “a la medida” de ciudadanos-clientes, cada vez más atomizados y diferenciados. Estas estrategias redujeron sustancialmente las estructuras administrativas del gobierno y confinaron la participación de los ciudadanos al papel de clientes consumidores de bienes y servicios públicos.

⁵ Véase, por ejemplo, el trabajo de M. Barzelay *Breaking through Bureaucracy*.

⁶ Los elementos originales de esta corriente provienen del texto clásico de Osborne y Gaebler *Reinventing Government*.

⁷ Hacia un Estado “modesto”, según M. Crozier, *Estado modesto, Estado moderno. Estrategia para el cambio*, FCE, México, 1992 .

Sin embargo, los resultados de las propuestas de la NGP no fueron suficientes para que los ciudadanos tuvieran mejor acceso a los servicios públicos, lo que llevó a pensar que el problema no era la naturaleza de las organizaciones, sino los “mecanismos de gobernanza” para procurar una buena gestión y control.⁸ Para Aguilar,⁹ la gobernanza surge ante el reconocimiento de los gobernantes de dos déficits fundamentales, que han puesto en evidencia la insuficiencia del Estado-gobierno como rector del orden y progreso sociales. Éstos son el déficit de legitimidad y el déficit de capacidad; el primero es la percepción de los ciudadanos de que las decisiones colectivas sobre los asuntos públicos que les competen han sido capturadas por los gobernantes y la clase política. En virtud de que los intereses de estos actores no siempre están alineados con el bien común, las decisiones que toman en nombre de la colectividad aparecen como ilegítimas a los ojos del ciudadano. El segundo es el reconocimiento de que, por más que haya habido avances importantes en el desarrollo y aplicación de técnicas y procedimientos de gestión, la acción gubernamental no ha sido capaz de aliviar los problemas más importantes que aquejan a las sociedades. Lo que es más, los gobiernos se enfrentan de manera creciente con problemas cada vez más diversos y complejos, y demandas ciudadanas crecientes, que evidencian las limitaciones de los instrumentos y recursos gubernamentales disponibles para darles solución.¹⁰

⁸ E. Goldfinc, “Flying blind? Evidence for Good Governance Public Management Reform Agendas, Implementation and Outcomes in Low Income Countries”, *Public Administration and Development*, 33 (1), 2013. doi:10.1007/s11115-009-0085-8

⁹ L. Aguilar. *Gobernanza y gestión pública*, FCE, México, 2013.

¹⁰ *Ibid.*

De lo anterior, el enfoque de gobernanza propone la hechura de políticas públicas a partir de esquemas colaborativos, partiendo del reconocimiento de que la resolución de problemas públicos sólo es posible mediante la apertura a la participación de diversos actores y los recursos que éstos pueden aportar.¹¹ También propone la participación activa de los ciudadanos en las áreas de política mediante sus redes de autogestión.¹² Así, la gobernanza puede entenderse como una nueva concepción de gobernar caracterizada por el fomento de la interacción y cooperación entre el gobierno y actores autónomos no gubernamentales, organizados en redes mixtas público-privadas y por mecanismos de gobierno no exclusivos de las estructuras estatales.¹³ También se ha propuesto que la gobernanza no trata sobre un conjunto de reglas o una actividad, sino que es un proceso, que no está basado en el control sino en la coordinación y que involucra a los sectores público, privado y social. En este sentido, no se trata de una institución formal sino de una interacción constante, que tiene por objetivo primordial el establecer y mantener orden y responder a las necesidades sociales.¹⁴

¹¹ *Ibid.*

¹² G. Peters, "Gobernanza y burocracia pública: ¿Nuevas formas de democracia o nuevas formas de control?", *Foro Internacional*, XLV (4), pp. 585-598, 2005. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27738731>

¹³ R. Rhodes, "The New Governance: Governing without Government", *Political Studies*, pp. 652-667, 1996. Disponible en <http://www.bibliocatalogo.buap.mx:3530/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=2fc8e2c4-9e0b-48c7-a101-965426098672%40sessionmgr4004&hid=4207>; R. Mayntz, "El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna", *Revista del CLAD Reforma y Democracia* (21), pp. 1-8, 2001. Disponible en <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/0041004>

¹⁴ Y. Keping, "Governance and Good Governance: A New Framework for Political Analysis", *Fudan Journal of the Humanities and Social Sciences*. March 2018, Volume 11, Issue 1, pp 1-8.

Buena gobernanza

La *buena gobernanza* se refiere a un conjunto de principios que originalmente fueron establecidos por las agencias internacionales donadoras a los gobiernos que buscaban su apoyo. Estos principios se referían al establecimiento de procesos administrativos adecuados e instrumentos de política efectivos para manejar adecuadamente la asistencia internacional.¹⁵ Así, de acuerdo con las Naciones Unidas (2009), los parámetros de una buena gobernanza (BG) son:

- Participación: de ciudadanos informados para la toma de decisiones.
- Estado de derecho: un marco legal que garantice los Derechos Humanos, especialmente de las minorías.
- Transparencia: la información sobre la toma de decisiones colectivas es totalmente libre y accesible para los ciudadanos.
- Responsabilidad: las instituciones públicas deben servir a los ciudadanos y atenderlos en un tiempo adecuado.
- Orientación al consenso: la diversidad de intereses en una sociedad hace que se requieran construir consensos amplios para una adecuada toma de decisiones.
- Equidad e inclusividad: todos los grupos, pero particularmente los más vulnerables, deben tener oportunidad de acceder a su bienestar.
- Efectividad y eficiencia: las instituciones públicas harán el mejor uso de los recursos a su disposición para satisfacer las necesidades de la sociedad.

¹⁵ M. Doornbos, "Good Governance: The Metamorphosis of a Policy Metaphor", *Journal of International Affairs*, vol. 57, núm. 1, pp. 3-17, 2003.

- Rendición de cuentas: las organizaciones e instituciones responsables deben explicar sus decisiones y acciones ante los afectados por las mismas.

Como puede observarse, estos principios no son, salvo el séptimo punto, únicamente recomendaciones para la mejora de la gestión gubernamental, sino un conjunto de prescripciones para un adecuado ejercicio del poder público en relación con la sociedad. En otras palabras, la buena gobernanza supone un buen funcionamiento del gobierno pero que adquiere sentido en el propósito amplio de encauzar positivamente la dinámica social en su conjunto. Además, una característica esencial de la BG es la centralidad de sus principios en el ciudadano y la recuperación de su participación activa en las decisiones públicas.

Por otra parte, al igual que otras corrientes de Administración Pública, la BG posee una faceta política y otra técnica que, aun cuando puedan entrar en tensión, se complementan una a la otra. Los principios enlistados enfatizan el aspecto más político de la BG; no obstante, para cada uno de ellos, es posible identificar elementos de mejora de la gestión gubernamental. Sólo para ilustrar este punto, considérese el primer principio que establece la participación ciudadana, elemento político distintivo de la BG que propone abandonar el paradigma de decisiones públicas realizadas exclusivamente desde el gobierno y la subordinación de la sociedad a éste al ser solamente receptora de aquéllas. La BG establece que las decisiones públicas mejoran sustancialmente si se realizan en conjunto entre la sociedad y el gobierno, pues las hace más legítimas y alineadas a las verdaderas preferencias de los ciudadanos.

Ahora bien, vista desde la óptica de la gestión, la participación ciudadana puede considerarse un factor de mejora que provee a ésta de información y otros recursos (materiales, técnicos, inteligencia) que, al complementar a los

del gobierno, pueden mejorar sustancialmente la administración de programas y la provisión de bienes y servicios. La participación puede coadyuvar a orientar mejor la asignación de recursos públicos, pues los ciudadanos colaboran en la priorización de necesidades y de las acciones para atenderlas; tal es el caso de los presupuestos participativos. La participación puede, además, ayudar a identificar actores sociales y establecer canales de comunicación que faciliten la implementación. También la participación, en su modalidad de asociaciones público-privadas, ha mostrado ser un instrumento valioso para llevar adelante proyectos de gran complejidad, tales como grandes obras de infraestructura pública. Puede, entonces, apreciarse que los principios enunciados de la BG son aterrizable en el terreno de la mejora de gestión y que ésta también se propone centrada en los intereses y participación de los ciudadanos.

De lo hasta aquí expuesto, se puede observar que la BG surgió de una necesidad práctica de generar confianza sobre la capacidad de los gobiernos para tener y mantener una administración pública organizada, controlada y con buen funcionamiento. Eventualmente las prescripciones sobre BG fueron llevadas a principios generales de gobierno poniendo como eje central de las decisiones y acciones públicas al ciudadano. Estos principios, a su vez, implican modificaciones en la forma de administrar los asuntos gubernamentales orientándolos hacia una gestión participativa que produzca mejores y más legítimos resultados.

2.3 La buena gobernanza en la seguridad social (BGSS)

La buena gobernanza de la seguridad social (BGSS) busca que los servicios y beneficios establecidos legalmente en esta materia, en cada país, se provean de manera puntual, responsable y transparente, y que se vayan adaptando oportunamente las nuevas necesidades surgidas de los cambios en la sociedad. Las características de la seguridad social varían de país en país, ya que cada sistema de seguridad social ha respondido a necesidades sociales diferentes y a decisiones políticas tomadas en tiempos y espacios específicos. Por ejemplo, algunos rasgos generosos de ciertos sistemas de seguridad social son producto de decisiones políticas cuyo propósito fue resarcir a quienes participaron en las acciones bélicas de la Segunda Guerra Mundial. En contraste, algunas reformas que buscaron reducir los costos de los sistemas de seguridad social, resultaron de decisiones políticas realizadas durante la década de los noventa, influidas por las crisis económicas mundiales de los ochenta y por el consecuente redimensionamiento del Estado. De esta manera, los sistemas resultantes de las condiciones contextuales y las decisiones políticas se han materializado en estructuras normativas y organizativas particulares que buscan responder de la mejor manera a las necesidades sociales y los mandatos establecidos. Los sistemas de seguridad social pueden contemplar una cobertura generalizada o focalizada. Es decir, que se puede incluir a muchas o pocas personas, dependiendo de los criterios de pertenencia, como pueden ser la cobertura universal, los individuos en situación de marginalidad o los trabajadores formales, o los contribuyentes. También el rango de beneficios puede ser amplio o estrecho; puede contemplar, por ejemplo, sólo pensiones u otros como salud, riesgos labo-

rales, discapacidad o guarderías. Además, el nivel de estos beneficios puede ser alto o bajo. En suma, cada sistema de seguridad social puede tener combinaciones de estos elementos, mismos que determinarán la extensión de su cobertura y sus costos.

Lo hasta aquí expuesto muestra que la heterogeneidad y la dependencia del contexto, son características inherentes a los sistemas de seguridad social. Desde aquí puede ya preverse que la aplicación de los principios de buena gobernanza difícilmente puede ser estandarizada y tampoco dará como resultado efectos similares. No obstante, hay algunas convergencias en torno a los sistemas de seguridad social que es importante señalar por su relación con la buena gobernanza para la sostenibilidad financiera.

Un primer rasgo común es que todos los sistemas de pensiones, y de la seguridad social en general, están expuestos, en mayor o menor medida, a los efectos de grandes tendencias como la integración global y los avances tecnológicos. Una consecuencia de ello, que también influye a los sistemas de seguridad social, es que el entorno se vuelve turbulento; hay un flujo constante de ideas, opiniones y noticias que impacta rápidamente, a nivel global, los comportamientos políticos, económicos y sociales. Otro elemento afín a todos los sistemas de seguridad social es la tensión constante entre recursos y demandas. Los gobiernos tienen que enfrentar día a día el dilema de cómo mantener la provisión de bienes y servicios, y la calidad de éstos, con limitaciones de recursos (financieros, materiales, humanos, etc.) en un ambiente de alta incertidumbre y demandas ciudadanas crecientes en número y diversidad. Asociado a lo anterior, un tercer elemento común a los sistemas de seguridad social es que, en general, hay un aumento en el número y tamaño de grupos de la población que caen en situación de vulnerabilidad: desempleados, trabajadores informales, trabajadores temporales, ancianos en pobreza, migrantes

no calificados, etc. Del otro lado, la parte contributiva de los sistemas de seguridad social (gobierno, el sector privado, la recaudación de recursos públicos) tiende a contraerse ante los escenarios de incertidumbre económica, lo que, a su vez, produce problemas de financiamiento y sostenibilidad de los sistemas y complica la entrega de servicios y beneficios. Un elemento más que comparten los sistemas de seguridad social es que ellos, al igual que los gobiernos, se encuentran ante constantes cuestionamientos sobre su tamaño, desempeño y pertinencia. Vinculado a esto se encuentra el actual problema de crisis de legitimidad que enfrentan hoy día casi todos los gobiernos; eso es que existe una percepción generalizada de que la toma de decisiones sobre asuntos públicos ha sido monopolizada o capturada por un conjunto de actores políticos que no siempre responden a las verdaderas necesidades sociales. La toma de decisiones colectivas, aparece entonces como “ajena” o “lejana” a los ciudadanos, y lo mismo pasa con todos aquellos involucrados en la seguridad social, como son los contribuyentes, los usuarios y los beneficiarios.

Ahora bien, en particular algunos factores que son comunes en el ámbito de la seguridad social son, por ejemplo, la ausencia de diálogo social tripartito para la formulación de políticas de seguridad social, lo que se ha señalado que está frecuentemente ausente, o que existe pero con un alcance limitado. También se comparten problemas de responsabilidad fiduciaria; esto es que los administradores de los fondos para la seguridad social tienen una responsabilidad fiduciaria ante los asegurados que hayan contribuido y que ésta les obliga a actuar en el interés de los asegurados. De hecho, sus obligaciones de inversión deben guiarse por la “prudencia”, evitando el riesgo indebido y el conflicto de intereses. Sin embargo hoy un problema, afín entre los sistemas, es la dificultad para evitar que los responsables de la administración actúen para sus propios intereses y no para los de los con-

tribuyentes y/o beneficiarios de los programas de seguridad social. Finalmente, y en consonancia con lo anterior, también hay problemas de incumplimiento de obligaciones. Esta podría llegar a ser una práctica usual, aún cuando el incumplimiento conlleva el riesgo de la aplicación de sanciones establecidas legalmente y de deterioro de la reputación de los incumplidos. Problemas asociados a la dificultad y costo del monitoreo y a las fallas para hacer que las sanciones sean creíbles y efectivas, han llevado a que el incumplimiento de obligaciones se mantenga como una opción estratégica viable para muchos actores obligados.

La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) define la buena gobernanza de la seguridad social como:

la manera en que la autoridad designada hace uso de sus facultades para conseguir los objetivos de la institución, incluso de sus poderes para formular, aplicar e introducir nuevas políticas, normas, sistemas y procesos en la organización, y para captar la participación y el compromiso de las partes interesadas. La buena gobernanza supone que el ejercicio de la autoridad conferida será responsable, transparente, previsible, participativo y dinámico.¹⁶

Como puede apreciarse, esta definición enfatiza el aspecto operativo de la BGSS y el papel preponderante que tienen los designados para gestionar el mandato de la seguridad social; también subraya la necesidad de que éstos cuenten con autonomía suficiente para adecuar la política de seguridad social a las necesidades cambiantes del en-

¹⁶ AISS, *op. cit.* La siguiente sección se basa en las guías establecidas para la Buena Gobernanza de la Seguridad Social emitidas por la AISS y pueden consultarse en el portal electrónico de esta asociación, en el siguiente vínculo: <https://ww1.aiss.int/es/node/163379>

torno y, del otro lado, la carga que implica su responsabilidad, la obligación de conducirse en forma ética y procurar la participación de los actores involucrados.

Esta definición requiere tomarse con la precaución de cualquier recomendación teórica, es decir, se trata de una “visión ideal”, un escenario que se aspira alcanzar y que, en la práctica, supone procesos usualmente largos, complicados y costosos. Nótese, por ejemplo, que la definición supone una agencia responsable con capacidad para adecuar la política de seguridad social. En la realidad, dependiendo cómo se haya desarrollado el sistema de seguridad social de un país, de sus necesidades particulares, del tipo de decisiones políticas que se hayan tomado, y de la forma en que esto se ha hecho, la agencia responsable de gestionar el sistema puede tener mayor o menos capacidad de influir en la política de seguridad social. Además, ha de tomarse en cuenta que cada país, debido a sus propias circunstancias, tendría un punto de partida y un proceso distintos para irse aproximando al estado de cosas descrito por la definición de la BGSS. Así, algunos tendrán que recorrer un trecho más largo que otros para llegar a consolidar agencias responsables de la seguridad social con capacidad suficiente para implementar una BGSS.

2.4 El marco de la BGSS

Como se discutió previamente, en la actualidad los sistemas de seguridad social, en particular los de pensiones, enfrentan retos similares relacionados con un contexto cambiante, el aumento de demandas sociales y de restricciones de recursos. También se estableció que estos sistemas son diversos; su estructura y funcionamiento reflejan las condiciones particulares que les dieron origen, las decisiones políticas que los crearon y desarrollaron y los retos específicos a los que se enfrentan. De lo anterior, se señaló que la aplicación

de principios de gobernanza muy probablemente adquiriría distintas formas en cada país.

No obstante lo anterior, la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) señala que —independientemente de las particularidades de cada sistema— es posible establecer cuatro grandes ámbitos para la BGSS que son cruciales para la adecuada operación de los sistemas de pensiones:

- Finanzas sostenibles
- Inversiones sólidas
- Cobertura y cotizaciones de los miembros, las prestaciones y servicios ofrecidos
- La gestión de recursos, en particular los humanos y la infraestructura tecnológica (tecnologías de la información y la comunicación, TIC).

2.4.1 Finanzas sostenibles

La existencia de un programa de pensiones de la seguridad social depende fundamentalmente de que existan los recursos para sustentarlo; es decir, que sus finanzas sean sostenibles. De ahí que el financiamiento sea un área clave; la BGSS busca encontrar y sostener un balance entre ingresos por cotizaciones, inversiones prudentes pero fructíferas, y egresos para prestaciones y administración. Puede observarse que un reto mayor es contar con recursos suficientes, regulares y seguros para garantizar, en primer lugar, el otorgamiento de prestaciones comprometido a beneficiarios y miembros y, en segundo lugar, para mantener la administración del programa.

Las finanzas sostenibles son la base de un sistema de seguridad social y sus programas ya que sin ellas éstos no podrían existir aunque, por ello aparecen como el área probablemente más relevante para una BGSS. Paradójicamente, parece también ser uno de los aspectos más vulnerables del

sistema, sin importar el tipo de diseño institucional que se haya establecido para operarlo. El financiamiento puede provenir de distintas fuentes: de una fracción o de la totalidad de algún impuesto, o de contribuciones hechas por uno o varios actores, o de una combinación de estos elementos. En cualquiera de sus modalidades enfrenta hoy problemas para garantizar ingresos suficientes, regulares y con certidumbre.

Para que un sistema y sus programas se mantengan se requiere, en primer lugar, que en el largo plazo los gastos no sean superiores a los ingresos. En la medida que las obligaciones del sistema vayan rebasando la posibilidad de tener ingresos para cubrirlas, el sistema podría entrar en una situación de crisis. Ahora bien, si los ingresos son suficientes pero no llegan cuando se requieren, en tiempo, sin retrasos ni interrupciones, el sistema también se ve afectado, ya que se requerirá de medidas extraordinarias para cubrir los gastos (por pago de beneficios y operación del programa), generando obligaciones adicionales, no contempladas y de corto plazo. Si esta situación de irregularidad en el flujo de ingresos es recurrente, el sistema también podría colapsar. Si los ingresos son suficientes y regulares, aún queda por resolver el tema de la sostenibilidad en el tiempo. Las fuentes de financiamiento, aun cuando se haya pretendido darles estabilidad en el diseño, por la vía de un impuesto, por ejemplo, están expuestas a muchos factores que pueden afectarlas. La recaudación impositiva puede variar por los ciclos económicos que afectan las bases gravables, como el ingreso o el consumo. Las decisiones políticas también pueden afectar los impuestos, su naturaleza, amplitud (dimensiones de la base gravable, tasas impositivas, exenciones, etc.), o su uso por parte de los actores políticos en periodos de campañas electorales; todo ello puede afectar la previsibilidad de la recaudación esperada en el tiempo.

Del otro lado, los vaivenes económicos pueden afectar a todos los participantes del sistema (trabajadores formales, patrones, gobiernos, etc.), reduciendo su capacidad

para contribuir. Los cambios en el entorno político pueden también modificar las actitudes de algunos actores respecto de su contribución al sistema.

Finalmente, el propio desempeño del gobierno, y su reflejo en el manejo y resultados del sistema de seguridad social, pueden ser factores que afecten negativamente la posibilidad de tener finanzas sostenibles. Un gobierno —y un sistema— que no da buenos resultados, que es discrecional, opaco e ineficiente, genera desconfianza en todos los actores y resistencias a la cooperación. En el caso particular de la seguridad social, los gobiernos de este tipo pueden inhibir la disposición de contribuir de los participantes en el sistema o pueden llevar, incluso, a que se tomen decisiones políticas que modifiquen el sistema en su conjunto. En ambos casos se pondría en riesgo la capacidad de tener finanzas sostenibles.

La BGSS ha de considerar todos los aspectos mencionados y diseñar estrategias que tengan por objetivo garantizar las finanzas sostenibles del sistema.

Un segundo ámbito de la BGSS es el de la inversión de los recursos. Los responsables de la seguridad social deben buscar que los recursos del sistema sean invertidos siguiendo las reglas prudenciales de rentabilidad, seguridad, liquidez y diversificación. Parte de las actividades relacionadas con la BG de las inversiones son: “la definición de las políticas y estrategias de inversión, la gestión de carteras y del equilibrio entre activos y pasivos, la aplicación del principio de prudencia, la valoración de los activos, la representación en consejos de administración de empresas donde la institución cuenta con participaciones importantes y las políticas de inversión de utilidad socioeconómica”.¹⁷

¹⁷ AISS, *Directrices de la AISS. Buena gobernanza*, p. 4. Disponible en <https://www.aisi.int/en/guidelines/good-governance/read>. Consultada el: 20/03/2019

2.4.2 Inversiones sólidas

Sobre la capacidad de garantizar inversiones sólidas, se podrían señalar, al menos, tres aspectos importantes. El primero es que se trata de una estrategia donde los recursos públicos son puestos a disposición de mecanismos de mercado y, como consecuencia, quedan sujetos a sus reglas. En general, parte esencial de la naturaleza de los mercados es su alto grado de imprevisibilidad; en gran medida, a ello se debe su capacidad para generar beneficios pero, del otro lado, implica mayor exposición al riesgo, en este caso el de que los recursos se reduzcan o se pierdan.

Así, un segundo aspecto a considerar son las razones para invertir en el mercado los recursos del sistema. Podría decirse, en principio, que se trata de una decisión contra-intuitiva por parte del gobierno, que busca ante todo el beneficio de los ciudadanos, en el sentido de que los recursos públicos de la seguridad social son expuestos a un riesgo sobre el que no se tiene control y que pudiera resultar en la pérdida de los mismos, afectando al sistema y a todos sus participantes.

Una razón para la inversión de recursos en el mercado podría ser la generación de valor, de ganancias, a partir de ellos y que redundarían en beneficios superiores a los que se obtendrían del monto original de recursos (siendo ésta la expectativa teórica), para los participantes en el sistema. Otra razón que no siempre se hace explícita, pudiera ser que los fondos de la seguridad social, comparados con otros recursos públicos, son de largo plazo. Esto representa, para muchos gobiernos, el poder disponer de una fuente adicional recursos; las ganancias de los recursos invertidos servirían para financiar ciertas necesidades de gasto, de mediano y corto plazos, que de otra manera no podrían

ser cubiertas.¹⁸ Este tipo de decisiones estratégicas de gasto requieren, en cualquier caso, de un alto grado de compromiso por parte del gobierno, quien debería, a la menor oportunidad, resarcir los recursos tomados de un fondo de la seguridad social.

Un tercer aspecto, no menos importante, es cómo garantizar la alineación entre los intereses de los contribuyentes y beneficiarios del sistema, y los encargados de las inversiones. Al considerar esto surge un problema típico de asimetría de información y agente-principal, en el que los primeros representan al principal y los segundos al agente. Este último (los responsables de la inversión) cuentan, muy probablemente, con más y mejor información y conocimiento técnico sobre inversiones que los primeros. Como resultado pueden surgir incentivos para que los responsables de la inversión busquen algún beneficio individual, que no necesariamente tiene que sustituir su responsabilidad de buscar beneficios para el sistema. Sin embargo, al añadirse el interés por un potencial beneficio individual, el escenario de la decisión se modifica y podría resultar en decisiones más riesgosas, que prometen mayores beneficios pero que, usualmente, conllevan mayores riesgos. Este problema puede acentuarse en escenarios de alta opacidad y discrecionalidad, en los que el interés individual fácilmente puede sustituir al interés colectivo, ya que no existen mecanismos de información y rendición de cuentas que inhiban los comportamientos estratégicos, ante la amenaza creíble de sanciones efectivas por inversiones innecesariamente riesgosas.

¹⁸ M. Miranda-Muñoz y V. Figueras-Zanabria, *Riesgo y costo fiscal. Pasivos contingentes por pensiones para trabajadores del sector público en las entidades federativas en México decisiones de política y fiscalización*, Porrúa, México, p. 65.

De lo anterior, concebir la BGSS en el área de inversiones sólidas requiere ir más allá de generar capacidades técnicas para mejorar los procesos de decisión, para realizar análisis financieros sofisticados que indiquen la mejor manera de invertir los recursos de la seguridad social. Como se ha señalado, la BG en esta área requiere de poner atención a la discrecionalidad otorgada a los agentes responsables para realizar inversiones y a la estructura de incentivos que puede llevar a problemas de asimetrías de información y comportamientos estratégicos.

2.4.3 Cobertura y cotizaciones de los miembros; prestaciones y servicios ofrecidos

Algo similar ocurre en el tercer ámbito de la BGSS, que se refiere a cobertura y cotizaciones de los miembros, las prestaciones y servicios ofrecidos. Ésta es un área particularmente delicada, puesto que implica la relación directa entre los responsables de la seguridad social y los demás participantes. En este ámbito de acción son factores importantes: qué tan extensa es, o no, la cobertura; cómo se garantiza una buena recaudación; si las prestaciones vigentes son adecuadas a las necesidades; cómo se proveen éstas en términos de oportunidad y calidad; y la capacidad del sistema para combatir prácticas de fraude y corrupción.¹⁹

Con respecto a la cobertura, es evidente que ésta es fundamental para determinar la viabilidad del sistema. La recaudación debe generar ingresos suficientes y éstos se determinan en buena medida por la amplitud de la cobertura; a mayor cobertura, mayores son los ingresos necesi-

¹⁹ AISS, *op. cit.*, p. 4.

rios para que el sistema funcione. En cuanto a la cotización, entendida como la aportación que los participantes del sistema deben contribuir, un tema central es la disposición de los actores a contribuir, o cumplir con sus obligaciones y que, junto con la capacidad que tiene la agencia recaudadora para cumplir su función, determinan la posibilidad de una buena o inadecuada, o insuficiente, recaudación.

Las contribuciones suelen ser percibidas como una carga debido, no sólo porque en términos concretos resultan en una disminución del ingreso, sino también por la miopía de los contribuyentes, que no son capaces de apreciar los beneficios de largo plazo. Además, esta percepción se refuerza si el monto de la contribución es alto; si el procedimiento para pagarla se percibe complicado; o si el contribuyente tiene poca información sobre el destino de la contribución. En países cuyos mercados laborales son frágiles, donde el trabajo informal está extendido; y donde los niveles generales de ingreso son bajos, habría que considerar que estas características pudieran actuar como desincentivos adicionales para contribuir.

También se ha documentado ampliamente que en economías de ingreso medio y bajo el nivel de incumplimiento es mayor, incluyendo también al sector patronal. Esto porque las empresas perciben que las agencias encargadas de hacer cumplir el pago de contribuciones no cuentan con capacidades para hacerlo y/o para imponer las sanciones correspondientes.

Otro reto consiste en tener, o desarrollar, las capacidades institucionales necesarias para una adecuada recaudación. Las agencias responsables requieren contar con sistemas para un adecuado registro de contribuyentes y para su actualización. En esta área el desarrollo e implantación de tecnologías es cada vez más importante. Éstas (TIC) no sólo permiten manejar de manera más rápida grandes cantidades de información sino también mejorar el contacto

con los usuarios. No obstante estas ventajas, habría que considerar que la adopción y mantenimiento de TIC puede tener costos altos y que se requiere que los usuarios tengan conocimientos suficientes para utilizarlas.

Las agencias requieren también capacidades para el monitoreo del cumplimiento y mecanismos para hacerlo efectivo. Éstos pueden variar desde sistemas con énfasis punitivo hasta los de enfoque educativo; los primeros son efectivos siempre y cuando las sanciones se perciban como efectivas y justas, en tanto los segundos requieren de la disposición de los actores y sus resultados son de largo plazo. Existen otras estrategias, por ejemplo, las que descentralizan la función de monitoreo y sanción a grupos que representan intereses o nichos específicos, como las cámaras patronales. En estos casos, la cámara impone sanciones, generalmente usando la membresía como instrumento de presión. Otros mecanismos utilizan castigos “suaves”, como el hacer del conocimiento público los nombres de empresas que no cumplen sus responsabilidades de contribuir. En general, se recomienda que la estrategia para obligar el cumplimiento combine más de un enfoque, pues esto le da mayor margen de maniobra a la autoridad responsable que puede establecer sanciones, o amenazar con hacerlo pero, al mismo tiempo, mostrarse colaborativa y proponer programas educativos para incentivar el cumplimiento.²⁰

Finalmente, las agencias encargadas de la recaudación requieren capacidades para establecer con canales de comunicación funcionales que permitan a los usuarios y demás actores involucrados conocer en todo momento información pertinente sobre el funcionamiento del sistema, las

²⁰ Chris Nyland *et al.*, “Shaming and Employer Social Insurance Compliance Behaviour in Shanghai”, *Journal of Contemporary Asia*, 42 (4), 2012, pp. 1-22.

contribuciones, los beneficios, las decisiones que se toman y los ajustes que se vayan proponiendo. Éste es un aspecto clave para una adecuada recaudación, ya que permite a los usuarios trascender la percepción de molestia del pago de las contribuciones, un mejor entendimiento del vínculo entre aportaciones y beneficios, y acerca del funcionamiento del sistema en general.

Volviendo al área de cobertura, cotizaciones, prestaciones y servicios ofrecidos, la BG sobre los últimos dos aspectos se refiere a que éstos sean adecuados y a que su entrega sea oportuna y con calidad. En cuanto a si las prestaciones y servicios son adecuados, sería importante señalar que la determinación de éstos no siempre responde a diagnósticos técnicos sino, como se ha mencionado antes, a decisiones políticas. Podría entonces suceder que lo que se ofrece en términos de seguridad social, no esté alineado con las necesidades reales de los usuarios del sistema, lo que puede generar tensiones y eventuales conflictos. La atención a este tema pudiera beneficiarse, de esquemas de gobernanza, ya que se requeriría reunir a todos los participantes del sistema para definir cuál sería la mejor manera de determinar las prestaciones y servicios que se requiere proveer.

En cuanto a la forma de provisión y su calidad, cada sistema lo ha desarrollado de acuerdo con sus propias necesidades y posibilidades. A pesar de la diversidad, la AISS sugiere que la BG requiere centrarse en establecer sistemas, de control y de desempeño, que aseguren que las agencias responsables cumplan con sus mandatos sin desviaciones. El otro aspecto que se enfatiza es la necesidad de establecer gestiones transparentes y mecanismos de rendición de cuentas tales que, cualquiera de los participantes del sistema, pueda en cualquier momento tener información sobre el funcionamiento de la agencia y las decisiones que se vayan tomando. Estas medidas buscan también prevenir y

combatir en la agencia prácticas de corrupción, fraude y, en general, todas las posibles desviaciones en las que la agencia pudiera caer respecto de su mandato.

Un aspecto interesante es que, al parecer, la gestión de las agencias responsables de la seguridad social, y la propia AISS, mantienen considerable influencia de Nueva Gerencia Pública y proclividad a utilizar procedimientos y técnicas de gestión del sector privado. De ahí que no es raro encontrar al revisar los portales y documentos de la propia Asociación y de las agencias responsables de la seguridad social en los distintos países, referencias a certificaciones, mejora de productos, innovación, etc. Esto es relevante en la medida que esa forma de gestionar, en el sector público, ha demostrado ser insuficiente para mejorar el desempeño de las agencias públicas y a provisión de servicios. De ahí que la BG en esta área insista en la necesidad de incorporar a la gestión y decisiones de la seguridad social, todos los recursos que puedan aportar los actores no gubernamentales, incluida su propia participación.

2.4.4 Recursos humanos e infraestructura en TIC

La última área que constituye el marco para una BGSS es el de los recursos humanos (RH) y la infraestructura en TIC. El punto es que una BG requiere de personal capacitado y recursos tecnológicos suficientes y adecuados para mantener operaciones con altos niveles de calidad. En cuanto a los recursos humanos, la AISS señala la importancia de contar con sistema sólido de reclutamiento, retención y promoción, así como de establecer un código de ética, de tal forma que se pueda consolidar un grupo de funcionarios especializados y motivados para contribuir al buen funcionamiento del sistema.

En este sentido, la BG de los RH requiere que la agencia responsable de la seguridad social sea congruente con su ámbito de desempeño. Parecería un sinsentido que los miembros de la agencia encargada de la seguridad social no contaran -para sí mismos- con certidumbre laboral, prestaciones y servicios. Esto supone, a su vez, la construcción de un servicio de carrera que garantice estas condiciones y, simultáneamente, permita ingresar al servicio a los mejores candidatos para los puestos y así, en el mediano plazo, contar con profesionales capaces y comprometidos. Pero construir servicios de carrera no es fácil ni barato; experiencias como la de la administración pública en México muestran que el desarrollo de tal sistema enfrenta escollos de diversa índole: los actores políticos pueden temer que una burocracia sólida se convierta en un actor autónomo, difícil de controlar; el riesgo de una “tecnocracia”, que decida y opere con criterios cada vez más ajenos a las necesidades reales de los ciudadanos, ha sido otro argumento que se ha esgrimido para limitar a la burocracia; hay también un argumento económico que sugiere que es demasiado oneroso construir el sistema y luego de mantenerlo (es decir mantener los beneficios de los trabajadores que lo integran), cuando con otras modalidades se puede cumplir con las funciones de las agencias, y aquí aparece de nuevo la NGP sugiriendo la contratación por proyectos y la subrogación de servicios, por ejemplo. En resumen, es deseable para la BG contar con profesionales sólidos, capacitados y motivados, pero desarrollar estos RH es caro y la decisión gubernamental se enfrenta, entre otras cosas, a invertir en ello en un contexto de recursos cada vez más escasos.

Por otra parte, la BG requiere de sistemas tecnológicos suficientes para mantener el padrón de beneficiarios del sistema, respaldos en caso de alguna contingencia, y la posibilidad de mantener la tecnología actualizada, pero cuidando de no caer en decisiones financieramente riesgo-

sas.²¹ Las TIC han llevado a repensar muchas de las maneras en que tradicionalmente se han gestionado los asuntos gubernamentales, y la seguridad social no es una excepción. Por ejemplo, el programa “100 % intangible, 100 % personalizado” de la Caja de Asignaciones Familiares de Francia desarrolló, adoptando la perspectiva del usuario, un sistema electrónico de servicio integral, accesible desde computadoras personales, teléfonos inteligentes y tabletas, que ofrece correo electrónico, consulta del expediente personal, simulador de derechos, solicitud en línea de prestaciones y servicios de guardería. Este proyecto se complementó con capacitación, en oficinas de correos y centros sociales, a usuarios poco experimentados. De esta manera, los usuarios hacen todos sus trámites en línea a cualquier hora y cualquier día.²²

Esta experiencia permite puntualizar tanto fortalezas como debilidades del uso de las TIC en la gestión de la seguridad social. Entre las fortalezas pueden señalarse:

- El alcance; la tecnología permite ampliar la cobertura de servicios rompiendo las barreras de distancia y tiempo.
- La personalización del servicio (“trajes a la medida”, según la NGP) pues el usuario puede libremente priorizar sus intereses y actividades.
- El ahorro, de recursos humanos y materiales para atender las demandas.
- La conectividad; es más fácil para los usuarios generar redes alrededor de la identificación de intereses en común.

²¹ AISS, *op. cit.*

²² *Ibid.*

Del lado de las debilidades pueden anotarse que:

- El éxito en la ampliación de la base de usuarios requiere, al menos, que se cumplen dos precondiciones, que los usuarios puedan tener acceso a la plataforma y que sepan cómo usarla. En lugares donde los servicios digitales son insuficientes, onerosos y de mala calidad, las bondades de los servicios digitales se ven severamente limitadas.
- Aunque no existe evidencia concluyente al respecto, la individualización en la provisión de servicios puede afectar negativamente la capacidad de acción colectiva de los usuarios, quienes al “crear sus propios trajes”, van perdiendo la percepción del valor que tiene lo colectivo en la defensa de intereses comunes, se auto-confinan a la categoría de “clientes” consumidores de servicios, preocupados sólo por recibirlos a su satisfacción dejando de lado que forman parte de un grupo con derechos (grupales) que deben ser monitoreados y defendidos sistemáticamente.
- El ahorro por uso de las TIC es difícil de capturar; cierto que una vez operando el sistema evita muchos de los costos derivados de la interacción física (traslados, papeleo, atención cara-a-cara). Sin embargo, habría que considerar si los costos iniciales, de compra de equipo e instalación, de capacitación de los operadores y usuarios, de mantenimiento del sistema (y su actualización constante), son en realidad menores que los beneficios esperados. Además se ha visto que las TIC generan ciertas dependencias: de los “técnicos expertos” para dar mantenimiento y resolver problemas; de los proveedores que siempre ofrecen mejoras “indispensables” para el buen funcionamiento del sistema, y de la “vigen-

cia”, ya que un sistema (una plataforma digital, un programa de cómputo, una aplicación de celular) es tan eficiente como la última versión disponible. El mercado de las TIC genera —a cada vez mayor velocidad— sus propias necesidades: siempre se requieren nuevas versiones de paquetería para poder desempeñar de manera más eficiente y para mantener el contacto con todos los demás dispositivos de una red.

- La ventaja de la conectividad es relativa en contextos con desarrollos incipientes de TIC y donde el analfabetismo digital predomina. La conectividad funciona sólo cuando los usuarios cuentan con los dispositivos para conectarse; cuando “saben” conectarse y “desean” conectarse. Como puede verse, la conectividad es, en esencia, una intención de participación activa que utiliza medios electrónicos; sin esta voluntad básica, que pasa por el convencimiento individual del valor de la participación y la colaboración, el potencial de las TIC para conectar y generar intercambios de información e ideas es muy limitado.

De lo presentado hasta aquí, se tiene —según la definición expuesta en la sección anterior— que la BGSS se entiende como el ejercicio responsable del poder público cuyo desempeño es abierto a todos los interesados (transparente); que informa al tomar decisiones (previsible); que busca incorporar a los participantes del sistema (participativo); y que se interesa por prever necesidades futuras para hacer ajustes y mantener un funcionamiento del sistema (dinámico).

2.4.5 Principios de la BGSS

Para alcanzar un sistema como el descrito, la AISS recomienda observar los principios de responsabilidad-rendición de cuentas, transparencia, previsibilidad y participación.

Responsabilidad-rendición de cuentas

El primero, también denominado como “responsabilidad”, se refiere a la “capacidad de imputar legalmente a los funcionarios encargados de la institución”.²³ Quienes encabezan la agencia responsable de la seguridad social, asumen el papel de administradores fiduciarios, por lo que están obligados a llevar una gestión prudente, eficiente y equitativa, y a responder a los usuarios y participantes del sistema por sus acciones y decisiones. Entre las acciones que se contemplan para materializar este principio se encuentran (1) el desarrollo de un marco normativo claro, (2) el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño y (3) de mecanismos que permitan tomar medidas correctivas cuando se detecte que no se está cumpliendo con el mandato establecido.

Con respecto a la primera acción, las Teorías de Implementación²⁴ y la Sociología de las Organizaciones²⁵ han enfatizado que el buen desempeño, entendido como el cumplimiento de las funciones asignadas en una organización, requiere que se reduzca al mínimo cualquier fuente de

²³ AISS, *op. cit.*

²⁴ Véanse, por ejemplo, los trabajos de Wildavsky, Bardach, Lipsky, Pressman Sabatier, Mazmanian, Van Meter y Van Horn.

²⁵ Entre sus autores más importantes pueden citarse a Simon, March, Olsen, Crozier y Friedberg.

confusión respecto de lo que cada organización se ha planteado como objetivos y de lo que se espera que cada uno de los elementos que la conforman debe hacer, y cómo debe hacerlo. De otra manera, los individuos siempre podrán ejercer su capacidad de agencia, de decisión individual, de discrecionalidad, con el consiguiente riesgo de que su actuar se desvíe de los objetivos organizacionales. Cabe acotar que, en principio, no se contempla que las “conductas desviadas” sean estratégicamente ejercidas para anteponer los intereses individuales por sobre los de la organización; se trata más bien de brechas, surgidas de la comprensión incompleta o interpretada de una forma distinta a lo que la norma originalmente supone, que eventualmente pueden comprometer el funcionamiento organizacional. Por otra parte, también se ha encontrado que los marcos normativos excesivamente detallados pueden generar el efecto contrario al cumplimiento de la función organizacional, ya que los individuos pueden sentirse demasiado limitados y, en consecuencia, buscar resquicios de discrecionalidad que, nuevamente, podrían poner en riesgo el desempeño de la organización.

Al parecer, el reto consiste en encontrar el balance adecuado entre coordinación y control, en que éste se vea claramente reflejado en el marco normativo y que las reglas sean también capaces de irse ajustando a la dinámica cambiante de la organización y su entorno. El cómo lograr esto ha sido estudiado desde distintas perspectivas, siendo el neoinstitucionalismo²⁶ una de las más ricas e influyentes. Su propuesta sugiere que los individuos son racionales y deciden sus acciones calculando si éstas les reportarán más beneficios que costos; de ahí, un marco normativo capaz de

²⁶ Pueden consultarse los trabajos de North, Williamson, Ostrom, DiMaggio, Powell y Scott.

alienar los intereses individuales con los de la organización requerirá, además de clarificar los objetivos organizacionales y la asignación de responsabilidades y funciones, de diseñar e integrar incentivos, positivos y negativos, suficientes y adecuados para lograr la cooperación y, en consecuencia, un buen desempeño organizacional.

Una segunda acción sugerida es la instauración de un sistema de evaluación del desempeño (SED). Esto es necesario porque, es evidente, que para poder imputar cargos por el ejercicio de una responsabilidad se requiere tener la información más completa posible sobre cómo se ha ejercido ésta. De ahí que se requiere un conjunto de mecanismos que permitan monitorear y registrar de manera continua y detallada, las actividades de los miembros de la institución y el uso que hacen éstos de los recursos que les han sido conferidos para cumplir sus funciones.

Vistos de esta manera, los SED son instrumentos contruidos con base en preceptos desarrollados por la Administración Científica²⁷ y la Nueva Gerencia Pública²⁸ (NGP); de la primera se retoma la idea de que la actividad de los integrantes de una organización puede ser efectivamente “capturada” y “medida” mediante el desarrollo de indicadores puntuales sobre distintos aspectos de su operación cotidiana. De la NGP, por otra parte, los SED tienen una clara orientación a posicionar como el criterio central del “buen desempeño” a la “eficiencia”, en particular al uso de recursos financieros con una lógica maximizadora de beneficios. Hoy los SED, en el sector público, son instrumentos complejos, integrados por multitud de indicadores y pro-

²⁷ Sobre esta escuela se pueden revisar los escritos de H. Taylor, Fayol y M. Weber, por ejemplo.

²⁸ Entre sus exponentes más importantes están Osborne, Gaebler, Barzelay e Ingraham.

cesos de evaluación sistemáticos que no sólo monitorean la actividad cotidiana de las organizaciones y sus miembros, sino también permiten hacer evaluaciones comprensivas luego de cierto periodo de tiempo, para tomar decisiones de ajuste que lleven, cada vez, a un mejor desempeño. No obstante, a estos instrumentos se les han señalado varias limitaciones importantes.

Una primera es que el diseño de los SED está íntimamente ligado a lo establecido por el marco normativo que, de facto, es el marco de referencia de cada actividad dentro de la organización y de los criterios que guían la calificación de un “desempeño adecuado”. Para cada función asignada, el SED establecerá indicadores y propuestas de medición que, se supone, permitirán la observación objetiva de una actividad cumplida según lo esperado. La dependencia de los indicadores del SED del marco normativo puede generar varios problemas; en principio, si el marco normativo es inadecuado o poco claro, el SED construido a partir de él llevará las debilidades normativas a la generación de indicadores y evaluaciones poco apropiadas o inexactas para hacer una real valoración del desempeño organizacional.

Otro problema es que los indicadores desarrollados sean capaces de medir efectivamente la conducta que se desea valorar: por ejemplo, no es sencillo distinguir un buen (o pobre) desempeño, entre la provisión de servicios de seguridad social “en el menor tiempo posible”, o “con un trato amable y personalizado”, o “maximizando la cobertura”, o “cuando se han cumplido estrictamente las disposiciones legales de aplicación de recursos”. Ciertamente un mejor y deseable desempeño sería aquel que cubriera todos estos aspectos; sin embargo, aun siendo éste el caso, un indicador que los pudiera integrar y valorar en su justa ponderación, añadiría mayor complejidad a la evaluación. El problema con los indicadores no se limita al cómo garantizar

que midan lo que efectivamente se desea medir (problema de diseño y construcción), sino que también están sujetos a las interpretaciones diversas de quienes los observan, y que incluso pueden detonar efectos no deseados, como el denominado “sustitución de metas”.²⁹ En las organizaciones públicas sucede cuando, en el desempeño de sus funciones, los miembros de la organización orientan su actividad al cumplimiento irrestricto de la normatividad, perdiendo la visión del cumplimiento de los objetivos originales de la organización. Un caso sería, por ejemplo, que una institución de seguridad social, por cumplir con la normatividad del manejo de sus recursos financieros, dejara de lado su responsabilidad de ampliar la cobertura de la provisión de servicios. Otro caso sería, por ejemplo, que una institución responsable de la seguridad social, con una deficiente calidad en la provisión de servicios a los usuarios, recibiera una evaluación del desempeño positiva por haber cumplido estrictamente con la normatividad establecida. Aún con las limitaciones señaladas, se sostiene que un principio sensato de BGSS es el establecimiento de un SED, ya que siempre será un aporte en la búsqueda del mejor cumplimiento posible —por parte de las instituciones— del mandato que les fue conferido.

Una tercera acción asociada al principio de responsabilidad es el establecimiento de mecanismos de ajuste y rendición de cuentas. La rendición de cuentas (RC) puede ser horizontal o vertical. Es horizontal cuando la realizan entes con autoridad legal sobre otras organizaciones públicas, consistiendo en la revisión cotidiana de sus acciones y que puede desembocar en sanciones por actos ilegales. La rendición de cuentas vertical, en contraste, la realizan actores no gubernamentales y los ciudadanos; cuando és-

²⁹ Robert Michels, *Political Parties: A Sociological Study of the Oligarchical Tendencies of Modern Democracy*, Free Press, Nueva York, 1962.

tos, al emitir su voto, premian o sancionan el desempeño de las autoridades públicas.³⁰ En cuanto al primer tipo, la RC requiere de un contexto de mutua autonomía y que ésta sea efectiva; sólo así podrían evitarse incentivos para el compromiso político, la colusión o la simulación entre agencias. La RC, como otras prácticas democráticas recomendadas (como la organización de elecciones, o de foros de participación), también requiere de la inversión de recursos considerables³¹ para que pueda dar los resultados esperados. De ahí que en contextos de recursos escasos es de esperarse que el establecimiento y mantenimiento de mecanismos operacionales de RC sea una tarea complicada y costosa, lo que al final puede derivar en resultados más simulados que reales. Estos dos aspectos, la independencia entre agencias supervisoras y supervisadas, y los recursos disponibles para la RC, son importantes para construir mecanismos de RC efectivos que sostengan una BGSS.

Por su parte la RC vertical, en su vertiente del voto como instrumento de sanción ciudadana, es un tema más político y menos instrumental en lo referente a la BGSS. Las condiciones para que las elecciones como un instrumento ciudadano de sanción dependen de las características de cada sistema político en particular, y de los actores que participan en él. Lo que sí puede señalarse es que, en la medida que los temas de seguridad social tengan visibilidad y relevancia para los ciudadanos, esto es que las instituciones de seguridad social generen y difundan información sobre

³⁰ G. O'Donnell, "Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política", *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 11, 2004, pp. 11-31.

³¹ A. Schedler, L. Diamond y M. F. Plattner (eds.), *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder y Nueva York, 1999.

éstos, habría mayores posibilidades para que en el ejercicio de su derecho al voto los ciudadanos pudieran emitir un juicio con respecto a ello. Esto conduce a la necesidad de tener ciudadanos informados como una condición necesaria para tener ejercicios de RC realmente efectivos.

Transparencia

Pasando al segundo principio de BGSS, la transparencia se refiere a que todos los participantes del sistema de pensiones y de seguridad social requieren, como una primera condición, tener información. Ello implica que las instituciones responsables la generen y que se garanticen canales para que los ciudadanos accedan a ella. Un segundo aspecto es que la información tiene que ser relevante y útil, esto es que sea “oportuna, confiable, pertinente, precisa y objetivamente comprobable”.³² La transparencia se considera un insumo de la BGSS en virtud de que fomenta la participación informada, coadyuva a la mejora en la toma de decisiones y fomenta la rendición de cuentas.

Ahora bien algunos de los retos para lograr una transparencia al servicio de la BG son que pueden existir barreras burocráticas a la transparencia; la información generada puede no cumplir las características de calidad; los medios para transparentar no sean adecuados y suficientes para el acceso de los usuarios, y que éstos desconfíen de la información producida y difundida por el gobierno.

Respecto del primer reto, las agencias públicas y las responsables de la seguridad social no están exentas de ello; durante mucho tiempo operaron considerando que la especialización y el manejo exclusivo de los asuntos pú-

³² AISS, *op. cit.*

blicos eran deseables para un desempeño eficiente.³³ Esta visión predominó hasta mediados del siglo XX, cuando la percepción generalizada de que los gobiernos habían llegado a ser inoperantes, en buena medida por su naturaleza cerrada y la opacidad con la que tomaban decisiones, llevo a éstos a abrirse al escrutinio público. No obstante, los procesos de apertura gubernamental son generalmente complicados, ya que los funcionarios públicos suelen percibir a la transparencia y al escrutinio público como “molestias” y hasta amenazas para el desempeño de sus funciones. Entonces, para que el valor de la transparencia logre permear, parece necesario que los servidores públicos acepten que ésta puede constituir un insumo valioso para la mejora de su desempeño. Cabe recalcar que ya desde los años cincuenta, se había planteado la idea que la concurrencia de saberes, multidisciplinarios, gubernamentales y sociales, podía mejorar la construcción de políticas,³⁴ su gestión.

En cuanto al segundo reto, y asociado a la poca disposición de los funcionarios para desempeñarse en forma transparente, se ha encontrado que algunos gobiernos van haciendo pública su información de manera gradual y que ésta no siempre es de la calidad necesaria para que quienes la consumen, en este caso los usuarios y participantes de los sistemas de seguridad social, puedan entenderla y utilizarla para demandar espacios de participación efectiva en el manejo de los asuntos de la seguridad social. Puesto de otro modo, es posible que las agencias gubernamentales presuman de ser transparentes porque ponen a disposición del público gran cantidad de información; sin embargo, al

³³ M. Weber, *Economía y Sociedad*, FCE, México, 2000.

³⁴ H. D. Lasswell, “The Policy Orientation”, en D. Lerner y H. D. Lasswell, *The Policy Sciences: Recent Developments in Scope and Method*, Stanford University Press, Stanford, 1951.

revisarse ésta, puede constatarse que es irrelevante, incompleta, confusa y hasta sencillamente inservible para los usuarios. De ahí que no basta sólo con procurar la transparencia sino hacer que ésta sea “focalizada o pro-activa”, que se entiende como la producción de información gubernamental estandarizada, específica, orientada a atender un problema en particular, para beneficiar a un público en concreto, estableciendo para ello canales adecuados y útiles.³⁵

Esto lleva a un tercer aspecto problemático: el diseño de los medios para hacer que el quehacer gubernamental sea transparente. Una primera concepción del “medio” puede referirse al mandato legal que obligue a las agencias gubernamentales a transparentarse. Lograr esto puede ser, dependiendo de la evolución histórica y política de cada país, resultado de un proceso largo, de negociaciones y avances graduales entre distintos actores políticos y circunstancias. Este proceso, además, puede complicarse en entornos donde lo político y lo administrativo están fuertemente coaligados, de manera que existen incentivos para que los actores políticos procuren la opacidad administrativa que, de alguna manera, les permite salvaguardar ciertos intereses y arreglos que los benefician y que prefieren mantener fuera del ojo público. De esta manera el establecimiento de una normatividad pro-transparencia tendrá que resolverse caso por caso, dependiendo de la circunstancia de cada país.

La segunda concepción de “medios para la transparencia” se refiere a los canales que permiten la vinculación entre las autoridades y la información que producen y el acceso

³⁵ B. Hill, “Transparencia focalizada”, Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, Gobierno de México, 2008. Disponible en https://www.economia.gob.mx/files/Tema1_Transparencia_Focalizada_Resumen.pdf

y uso de ésta por parte de los ciudadanos. Este aspecto se ha desarrollado a la par de las tecnologías de información, el auge del Gobierno electrónico y la capacidad de procesar y difundir datos. Hoy muchas de las acciones de transparencia gubernamental se traducen en la digitalización de información y su publicación en repositorios virtuales, accesibles a los usuarios por medio de dispositivos electrónicos; tal es el caso de la obligatoriedad, en México, para que los gobiernos de todos los niveles implementen portales electrónicos a donde se coloca la información gubernamental para que los usuarios accedan a ella. Otro tipo de estrategia es la puesta en marcha de interfaces que permiten a los usuarios acceder a los servicios de la seguridad social en distintos tipos de dispositivos: tabletas, celulares, etc., como la ya mencionada experiencia del programa “100 % intangible, 100 % personalizado” de la Caja de Asignaciones Familiares de Francia.

Aunque es incuestionable que la aplicación y uso de las TIC puede mejorar sustancialmente la gestión de las organizaciones públicas, ya se señaló en la sección anterior del marco de la BGSS que para que realmente pueda explotarse su potencial se requieren precondiciones importantes: “i) desarrollar estas tecnologías hasta cierto nivel, justo el que facilite la interacción entre gobierno y ciudadanos; ii) que todos los ciudadanos puedan tener acceso a ellas en condiciones mínimas de igualdad, y, iii) que los ciudadanos estén suficientemente familiarizados con las tecnologías de manera (que tengan cierta cultura digital) que puedan utilizarlas cotidiana e intencionadamente para relacionarse con el gobierno”.³⁶ Del otro lado, tal como lo indican los

³⁶ Figueras, 2018, *op. cit.*, p. 533; Figueras, “Gobierno Abierto en México: hacia una discusión realista de su factibilidad”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, núm. 235, 2019. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/59021>

promotores del Gobierno Abierto, en la actualidad no basta con que se haga pública la información gubernamental, sino que ésta debe ponerse en formatos tales que los usuarios puedan manipular los datos y, de esa manera, sea posible la producción de valor público. Ello supone por parte de los gobiernos trabajo adicional para modificar su forma de registrar y publicar la información. A su vez, esta reconversión requerirá de sus propios insumos de tecnología, recursos humanos, dinero y tiempo. Así, dependiendo de las condiciones en que las TIC se encuentren en cada país, y de su particular “cultura digital”, variarán las oportunidades de utilizarlas para mejorar la transparencia, en este caso de su sistema de seguridad social.

Previsibilidad

El tercer principio para una BGSS es la previsibilidad, entendida como todos los que participan en el sistema (funcionarios, contribuyentes, usuarios, beneficiarios) perciben que el mandato legal se cumple en forma uniforme y sistemática, esto es sin desviaciones ni cambios imprevistos y discrecionales.³⁷ Este principio indica la importancia que tiene el generar y mantener la confianza de los actores, por ejemplo acerca de cómo se financia el sistema y qué prestaciones se entregan, para lograr una buena gobernanza y enfatiza la necesidad de que las decisiones, sobre todo aquellas con potencial de modificar sustancialmente el sistema, sean abiertas y participativas. En este sentido, puede decirse que, el principio de previsibilidad, se opera con la aplicación sistemática de la ley y con la transparencia y apertura a la participación en la toma de decisiones. También pue-

³⁷ AISS, *op. cit.*

de observarse que la previsibilidad es consecuencia de los principios de responsabilidad y transparencia o, dicho de otra manera, que éstas dos son condiciones para lograr un sistema de seguridad previsible y confiable.

En cuanto a las posibles complicaciones para lograr un sistema previsible pueden observarse dos que parecen relevantes. El primero está relacionado con el estilo de gestión prevaleciente en un sistema de seguridad social dado. Los gobiernos con tradiciones autoritarias y centralistas son más proclives a ser cerrados y opacos, contrariamente aquellos con un historial de prácticas democráticas tienden a privilegiar el debate abierto. De acuerdo con este argumento, las condiciones para lograr la previsibilidad de un sistema serán mayores en entornos más democráticos que autoritarios y donde prevalezca un estilo de gestión más cooperativo que controlador. También se requieren sumar a estas condiciones, todas las ya enunciadas, anteriormente, para tener sistemas con características de responsabilidad y transparencia. Del otro lado, y como ya también se ha señalado, sólo contando con ciudadanos adecuadamente informados y proactivos, será posible lograr rendición de cuentas, transparencia, y por ende previsibilidad, efectivas en un sistema de seguridad social.

Podría, finalmente, señalarse que un aspecto importante relacionado con las condiciones para lograr previsibilidad es la influencia de aspectos que trascienden el ámbito de acción particular del sistema de seguridad social. Como otras, la política de seguridad social —aun cuando puede afectar (positiva y negativamente) a una buena parte de la sociedad— no necesariamente involucra en su gestión cotidiana a una gran cantidad de actores. Por el contrario, el día con día de una política se da entre especialistas dentro de un subsistema, aquellos que buscan regularmente influir en ella (legisladores, funcionarios públicos, grupos de interés, investigadores) y que se especializan para poder

tener mayor impacto en las decisiones relativas al gobierno y gestión de la misma. No obstante ello, las condiciones que promueven cambios mayores de política son las condiciones socioeconómicas y políticas del contexto.³⁸ Póngase por caso la ocurrencia de una crisis económica o el cambio de ideología de la coalición gobernante en un país; en ambos casos puede suponerse que aumentarán significativamente las condiciones para alterar el estado de cosas de la seguridad social: modificaciones para la edad de retiro; cambios en las condiciones de elegibilidad de los pensionados; reorientación del sistema hacia mecanismos de mercado permitiendo la administración de fondos de pensiones por instituciones privadas; etc. Estos cambios no necesariamente cumplirían con los requisitos de previsibilidad, que sean ampliamente consultados y consensuados y que haya participación de los involucrados en el sistema, sino que podrían ser establecidos unilateralmente dependiendo de las exigencias impuestas por las condiciones del entorno. De esta manera, aunque el principio de previsibilidad parece siempre deseable para una BGSS, en los hechos pueden existir circunstancias en las que sea muy complicado llevarlo a cabo.

Participación

La BGSS establece como el principio de participación “la intervención efectiva de las partes interesadas en los procesos de decisión de la institución, en la protección de sus intereses y en la promoción del programa de seguridad so-

³⁸ P. A. Sabatier, “An Advocacy Coalition Framework of Policy Change and Role of Policy Oriented Learning Therein”, *Policy Science*, 21 (2-3), 1988, pp. 129-168.

cial”.³⁹ Ello incluye, entre otros aspectos, “participación en los procesos de decisión... en el nombramiento de representantes, la posibilidad de opinar, de asistir a reuniones, el derecho a estar informado... disponer de medios para supervisar a los responsables de la administración del programa de seguridad social... (y el que haya) mecanismos de rectificación para conferir a las partes interesadas la capacidad de supervisar, inspeccionar y/o sancionar a los encargados del programa”.⁴⁰

De hecho, la participación de los ciudadanos, y en particular de los interesados o involucrados en una política particular, es el eje alrededor del que se constituyen los esquemas de gobernanza. El supuesto más importante es que la participación mejora la toma de decisiones, al incluir saberes y recursos de un mayor número de participantes, y fortalece su legitimidad dado que la decisión es producto del concurso de distintas visiones y del acomodo de intereses diversos. No obstante ello, una participación activa, informada y sostenible, es difícil de lograr.

Las sociedades pueden, por distintos factores históricos, políticos, sociales y económicos, ser más o menos participativas. Así que el reto de lograr la participación de los ciudadanos en asuntos públicos, en este caso la seguridad social, es muy distinto de un país a otro. En entornos poco participativos, se requiere que el gobierno cargue con la responsabilidad de promover y facilitar la participación; ello, sin embargo, conlleva siempre el problema de legitimidad de la participación. Ésta, para ser genuina y proveniente de los intereses ciudadanos, tendría que venir de ellos, surgir como inquietud y movilización y no, como sucede muchas veces, resultante de iniciativas gubernamentales. Produci-

³⁹ AISS, *op. cit.*, p. 12.

⁴⁰ *Idem.*

da de esta manera, la participación puede percibirse como segada, acotada y encauzada hacia los intereses del gobierno y no de los ciudadanos; el resultado es una participación poco legítima, poco creíble y pobremente alienada a las demandas e intereses ciudadanos. El tema de la “participación inducida”, entonces puede resultar en una paradoja a la que los gobiernos requieren poner atención, ya que entre más esfuerzos hagan por promover la participación legítima, el resultado puede ser pérdida de legitimidad.⁴¹

La participación, además, requiere también de ciertas condiciones que se han sintetizado como el “poder” (can do) participar; el “querer” (like to) participar; el “tener cómo” participar (enabled to); el “que se me solicite” (asked to) participar, y “que se me valore” (responded to) el participar.⁴² Como puede verse, esto involucra un amplio conjunto de factores a los que se requiere poner atención, por parte de los gobiernos que buscan procurar la participación. El participante potencial en un sistema de seguridad social, por ejemplo, requiere de conocimientos y recursos para participar; apropiarse del objetivo de la participación, sentirse involucrado; identificar que existen canales para la participación que son accesibles, comprensibles y efectivos; que perciba el interés de las autoridades en su participación, y que el resultado de ésta se vea reflejado en las decisiones y gestión de la seguridad social. Si la participación no es genuinamente valorada, si se le plantea como una oportunidad de legitimación de las decisiones de go-

⁴¹ Óscar Oszlak y Ester Kaufman, *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, 2014. Disponible en <https://redinpae.org/recursos/kauf-man-oszlak.pdf>

⁴² Vivien Lowndes y Lawrence Pratchett, “Understanding Citizen Participation in Local Government – and How to Make it Better”, 2006. Disponible en <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.523.6104&rep=rep1&type=pdf>

bierno, puede ponerse en riesgo la política;⁴³ lo mismo que no debe soslayarse que entre los participantes pueden infiltrarse elementos oportunistas que sólo para obtener beneficios particulares.⁴⁴

De lo revisado hasta aquí, puede entenderse que, al igual que los principios de BGSS precedentes, la participación es siempre deseable y sus potenciales beneficios son, de hecho, el corazón de los esquemas promotores de gobernanza. Pero ésta no debe entenderse de manera acrítica, como un concepto inherentemente positivo; las condiciones de la participación y su naturaleza son particularmente complejas. Por ello, para lograr una participación de calidad y sostenible, es menester que los interesados en ella — en este caso los responsables de los sistemas de seguridad social— pongan particular cuidado en los principales riesgos, tales como el que: “se asocie con intereses particulares; dependa de oportunidades generadas por el gobierno; esté restringida por la insuficiente capacidad de los ciudadanos (Oszlak y Kaufman, 2014; Concha y Naser, 2012); su viabilidad dependa de la inversión de tiempo y recursos; los ciudadanos tengan que realizar esfuerzos para informarse y capacitarse; y que haya desconfianza en las autoridades (Ramírez-Alujas, 2010; Ramírez-Alujas y Güemes, 2012)”.⁴⁵

⁴³ D. Warburton, *Making a Difference: A Guide to Evaluating Public Participation in Central Government*, Involve and Shared Practice, Londres, 2007. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v58n219/v58n219a2.pdf>

⁴⁴ S. Arnstein, “A ladder of Citizen Participation”, *Journal of American Planning*, 35 (4), pp. 216-224, 1969.

⁴⁵ Figueras, 2017, *op. cit.* p. 541.

Dinamismo

El último principio de BGSS establecido por la AISS es el dinamismo, que se refiere a la capacidad de un sistema de seguridad social para entender las necesidades cambiantes de sus miembros y del entorno, para hacer los ajustes correspondientes de manera que se mantenga un proceso de mejora constante. Al respecto, puede señalarse que el cambio y la innovación, aunque parezcan como deseables, podrían no ser siempre necesarios. Considérese que los cambios significativos de política no se presentan en el corto plazo, sino que suelen darse en un periodo no menor a diez años (Sabatier, 1988). Así, sería contraintuitivo hacer modificaciones en un sistema que funciona adecuadamente y en un ambiente estable.

La innovación, como principio rector del ajuste a las nuevas condiciones del ambiente, usualmente es percibida con una connotación positiva. En gobierno, el elemento de innovación ha sido mayormente adoptado a partir de las recomendaciones de la Nueva Gerencia Pública (NGP), que la propone como un elemento dinamizador del quehacer gubernamental, promotor de eficiencia y facilitador de servicios especializados según las necesidades particulares de distintos grupos de ciudadanos-clientes. Sin embargo, se ha señalado que la innovación en el sector público es generalmente complicada, pues requiere cierto grado de autonomía para la toma de decisiones de los líderes de las agencias; sólo contando con cierto espacio de discrecionalidad éstos podrían asumir los riesgos que conlleva el cambio. En contraste, los gobiernos suelen irse ajustando de manera muy gradual, incremental,⁴⁶ a los cambios en el contexto y,

⁴⁶ C. Lindblom, "The Science of Muddling Trough", *Public Administration Review*, núm. XXXIX, 1959, pp. 317-336.

además, la discrecionalidad se percibe más como una patología que como un insumo para una buena gestión. De manera similar, la innovación requiere la decisión de invertir recursos en un marco de alta incertidumbre, “apostando” a que el resultado tendrá un impacto benéfico en toda la organización. Esto va a contracorriente de la necesidad de los gobiernos de establecer, y aparentar, estabilidad; en este sentido, paradójicamente, el principio de “dinamismo” pudiera entrar en tensión con el de “previsibilidad”. Al final, la innovación, como otras propuestas de la NGP, ha tenido impacto en el sector público más en el nivel discursivo que práctico ya que, en lo concreto, no hay evidencia concluyente de que haya logrado detonar los grandes cambios que prometía.⁴⁷

Un segundo aspecto importante, referido a la capacidad de un sistema de seguridad social para irse ajustando a al contexto cambiante, es la rigidez o flexibilidad de su diseño normativo. Las constituciones, por ejemplo, expresan un acuerdo político en un espacio y tiempo definidos;⁴⁸ de manera similar, otros conjuntos de reglas reflejan las expectativas que sobre el futuro percibieron quienes las elaboraron y que expresaron en provisiones (requisitos) legales para hacer enmiendas. Suponiendo que originalmente se prefirió la estabilidad sobre el cambio, lo que es usual en el momento en que se crean instituciones porque se les concibe diseñadas para que perduren en el tiempo, es probable que la normatividad contenga reglas que busquen resguardar la estabilidad e inhibir el cambio. El problema es que, al paso del tiempo, estas salvaguardas llegan a resultar obs-

⁴⁷ Tom Christensen *et al.*, *Organization, Theory and the Public Sector: Instrument, Culture and Myth*, Routledge, Nueva York, 2007.

⁴⁸ D. MacKay, “A reappraisal of Public Choice Theory of Intergovernmental Relations”, *Essex Papers in Politics and Government*, núm. 16, 1984.

táculos para que el marco normativo se ajuste a las nuevas condiciones, sociales, económicas y políticas del contexto. También se ha considerado que la rigidez o flexibilidad dependerá del grado de desconfianza que los ciudadanos perciben respecto de sus autoridades y la probabilidad de comportamientos arbitrarios futuros, y de la necesidad de establecer provisiones para ajustar el marco normativo a los grandes cambios en el contexto como la evolución demográfica o los cambios tecnológicos.⁴⁹ En el primer caso, el resultado será un marco normativo detallado, altamente restrictivo de las acciones que puede emprender el gobierno y difícil de modificar. En el segundo caso, se esperaría una normatividad con mayor flexibilidad.

De lo anterior, para que el principio de dinamismo se registre parece necesario poner atención en si el momento político permite establecer mecanismos que doten de flexibilidad al sistema. Esto es que los actores políticos relevantes sean capaces de entender los beneficios de tener sistemas que se puedan ir adaptando a las nuevas condiciones del contexto. Para los responsables del sistema de seguridad social, esto supone que de manera intencionada utilicen su “poder administrativo”,⁵⁰ es decir, sus potestades legales y capacidades de negociación política, para dar visibilidad a los retos que enfrenta el sistema y la necesidad de atenderlos. En este contexto también aparece como una condición muy importante para el dinamismo el generar confianza de los ciudadanos hacia sus autoridades, y ello se conecta con la aplicación de los principios de responsabili-

⁴⁹ Tonja Jacobi, Sonia Mittal y Barry R. Weingast, “Creating a Self-Stabilizing Constitution: The Role of the Takings Clause”, *Northwestern University Law Review*, 2015. Disponible en <https://ssrn.com/abstract=2554778>

⁵⁰ N. Long, “Power and Administration”, *Public Administration Review*, núm. 4 vol. 9, 1949, pp. 257-264.

dad, transparencia y rendición de cuentas de la BGSS.

2.5 Conclusiones

En la actualidad compleja, la gobernanza establece que la mejor manera de generar acciones de gobierno efectivas es con la imprescindible colaboración de los actores no gubernamentales, de sus recursos y saberes, estableciendo relaciones entre pares para atender los problemas sociales urgentes. Más allá del gran cambio político que ello significa, por la redistribución del poder entre el Estado y la sociedad, la gobernanza tiene una dimensión concreta de mejora de gestión. Es en este sentido que la buena gobernanza de la seguridad social (BGSS) tiene por objetivo central desarrollar un sistema (en particular, de pensiones) tal que sea capaz de proveer, de manera sostenible, los servicios y beneficios establecidos legalmente, y hacerlo mediante una gestión responsable y transparente.

La Asociación Internacional de Seguridad Social, por su parte, sugiere que los ámbitos, y objetivos, que deben priorizarse (el marco de la BGSS), son las finanzas sostenibles; inversiones sólidas; adecuada cobertura y cotizaciones de los miembros, garantía en las prestaciones y servicios ofrecidos; y gestión eficiente de recursos, en particular los humanos y la infraestructura de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Según esta misma institución, la BGSS se puede lograr operando en estas áreas bajo los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, previsibilidad y participación. Como puede verse en la Figura 1, la BGSS puede ilustrarse estableciendo los ámbitos de acción (marco) y los principios de gestión, que serán transversales a las áreas de atención.

Los principios de la BGSS necesitan ser traducidos en acciones o recomendaciones de acciones, específicas para

ser observadas y/o cumplidas por todos los actores, individuales y colectivos, en las instituciones responsables de la seguridad social. Los actores colectivos más importantes son el Consejo de Administración, que gobierna el sistema de pensiones, representa los intereses de los involucrados y toma las decisiones más importantes, y la Dirección, que es la responsable de la gestión del sistema. Estos entes representan las funciones políticas y administrativas del sistema, requieren trabajar con alto grado de coordinación e implementar, en sus respectivos ámbitos de acción, los principios de la BGSS.

Figura 1. El Marco de la BGSS



Fuente: Elaboración propia.

La Figura 2 ejemplifica cómo los principios se traducen en recomendaciones de acción concretas, en este caso para el Consejo de Administración de un sistema de seguridad social.

Puede observarse que, como en muchas de las afirmaciones y recomendaciones de la Gobernanza, se enfatiza la necesidad de establecer controles sociales a la gestión pública. Así, los principios de transparencia y participación son fundamentales para garantizar los de responsabilidad, rendición de cuentas y previsibilidad. También, y a modo de conclusión, cabe subrayar que la mayoría de las prescripciones de la BGSS aparecen como un listado de buenas intenciones o escenarios deseables, cuyo mayor valor es el establecimiento de criterios para mejorar la gestión. Su alcance permite clarificar los qué pero no los cómo, y es justamente en el reto de la implementación que las propuestas para una BGSS parecen tener uno de sus grandes pendientes.

Figura 2. Principios de BGSS aplicados en acciones para el Consejo de Administración

Responsabilidad y rendición de cuentas	Transparencia	Previsibilidad	Participación	Dinamismo
<p>1. La ley, la política o el decreto distinguen claramente las atribuciones y responsabilidades. No existen áreas de ambigüedad, dilemas, ni conflictos de intereses.</p>	<p>1. El consejo de administración establece una política de divulgación de información que define con claridad las circunstancias en las que pueden obviar el principio de divulgación de información a las partes interesadas.</p>	<p>1. Los miembros y los beneficiarios reciben información periódica sobre sus deberes y responsabilidades, tal como lo estipulan la ley, la política o el decreto que instituyen el programa de seguridad social.</p>	<p>1. La ley, la política o el decreto deberán preceptuar una representación equilibrada de las diferentes partes en el consejo de administración de la institución.</p>	<p>1. El marco jurídico ofrece flexibilidad a su usuario para que la institución introduzca innovaciones y mejoras en la administración y la ejecución del programa de seguridad social, sin necesidad de enmendar la ley, la política o el decreto que lo instituye.</p>
<p>2. Si el consejo de administración delega sus funciones, las funciones delegadas se definen claramente, se documentan, se limitan en el tiempo y se someten a examen.</p>	<p>2. El consejo de administración establece y acata un código de conducta viable que incluye una política de divulgación y de gestión de los conflictos de interés de cualquiera de los miembros del consejo de administración.</p>	<p>2. Los miembros y los beneficiarios reciben información periódica sobre sus derechos y privilegios, tal como lo estipula la ley, la política o el decreto que instituyen el programa de seguridad social.</p>	<p>2. La cúpula del consejo de administración anima e inspira a la institución a proponer e introducir innovaciones que aumenten la eficiencia de las operaciones y mejoren la ejecución del mandato del programa.</p>	
<p>3. El consejo de administración ejecutará su mandato al resguardo de injerencias políticas, definiendo el proceso de selección y los motivos de despido únicamente por razones justas.</p>	<p>3. El consejo de administración informa de modo periódico, detallado y oportuno a las partes interesadas y al público en general sobre la situación de la institución de seguridad social y de sus operaciones.</p>	<p>3. Las decisiones del consejo de administración se aplican de modo sistemático.</p>		

Figura 2. Principios de BGSS aplicados en acciones para el Consejo de Administración

Responsabilidad y rendición de cuentas	Transparencia	Previsibilidad	Participación	Dinamismo
4. El proceso de selección garantiza la idoneidad y la competencia de los miembros del consejo de administración. La duración del mandato y las condiciones para su renovación son claras y están bien definidas.	Se informa a los miembros sobre las prestaciones de los programas de seguridad social que les corresponden.			
5. La ley, la política o el decreto estipulan la responsabilidad legal de los miembros del consejo de administración en caso de incumplimiento de sus funciones.				
6. El consejo de administración establece normas e indicadores para evaluar cómo la dirección administra y ejecuta los programas de seguridad social.				
7. Un plan estratégico aprobado por el consejo de administración sienta y especifica estrategias y planes de acción esenciales que la dirección aplica para dar efectividad al cumplimiento del mandato legal de la institución				
8. El consejo de administración garantiza la debida detección de los riesgos (estratégico, operacional, político, económico, reglamentario, geográfico o demográfico) que se plantean a la institución de seguridad social, para gestionarlos o evitarlos.				
9. La ley, la política o el decreto prevén el establecimiento de sistemas internos y externos de control de la institución de seguridad social.				

Figura 2. Principios de BGS aplicados en acciones para el Consejo de Administración

Responsabilidad y rendición de cuentas

Transparencia

Previsibilidad

Participación

Dinamismo

10. La ley, la política o el decreto estipulan la orientación general de las políticas de inversión y los tipos de instrumentos de inversión. El consejo de administración cuenta con la pericia técnica para evaluar los méritos y los riesgos de una propuesta de inversión, priorizando los principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones. La ley, la política o el decreto definen la responsabilidad legal del consejo de administración en caso de inversiones fraudulentas.

11. El consejo de administración aplica las medidas actuariales adoptadas para garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa de seguridad social establecido por la institución. En el caso de las instituciones que disponen de fondos de reserva para invertir, se establecen normas e indicadores de referencia para la rentabilidad de las inversiones a fin de respaldar la sostenibilidad financiera de los programas de seguridad social.

Fuente: Elaboración propia con base en las *Directrices de la AISS sobre la buena gobernanza*, pp. 7-13.

3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PENSIONES DE VEJEZ DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, RÉGIMEN GENERAL

A continuación se examinan 31 países en Latinoamérica y el Caribe, con base en información publicada en 2018 por la Social Security Administration (SSA) de Estados Unidos y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS): ¿Qué beneficios ofrece el régimen principal de la seguridad social en materia de pensiones de vejez?⁵¹ ¿A quién se le otorgan esos beneficios (cobertura)? ¿Cuáles son las condiciones de elegibilidad para recibir los beneficios? ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento de las pensiones?. Aunque los riesgos de invalidez y sobrevivencia suelen acompañar al riesgo asegurable de vejez en la seguridad social, este documento se enfoca al rubro de vejez para llevar a cabo la discusión sobre la sostenibilidad financiera de los sistemas.

⁵¹ En algunos casos, la legislación del país integra beneficios contributivos con no contributivos. En esos casos, la SSA reporta que la seguridad social del país incluye “seguridad social y asistencia social”. La clasificación de los países en este documento se refiere al componente contributivo de la seguridad social.

Los casos que se estudian son 18 países Latinoamericanos⁵² y 13 del Caribe Anglo.⁵³ Hay que notar que en este esfuerzo de la SSA por presentar información integrada sobre las fuentes de ingresos para la vejez la información podría ser imprecisa, pero ya el principal propósito de este documento es examinar las implicaciones de los tipos de sistemas de pensiones para la sostenibilidad financiera, esta información es de gran utilidad para conocer cómo se están organizando los países en la región para cumplir con el propósito de brindar protección a los adultos mayores.

Con base en la información de la SSA, los 31 países fueron clasificados en tres grupos según el tipo de pensiones contributivas del régimen general de la seguridad social:⁵⁴

- Régimen general tipo beneficio definido.
- Régimen general tipo contribución definida.
- Régimen general que combina los tipos beneficio definido y contribución definida, ya sea en un diseño mixto u operando ambos en paralelo.

⁵² 1. Argentina, 2. Bolivia, 3. Brasil, 4. Chile, 5. Colombia, 6. Costa Rica, 7. Cuba, 8. Ecuador, 9. El Salvador, 10. Guatemala, 11. Honduras, 12. México, 13. Nicaragua, 14. Panamá, 15. Paraguay, 16. Perú, 17. República Dominicana y 18. Uruguay.

⁵³ 1. Antigua y Barbuda, 2. Bahamas, 3. Barbados, 4. Belice, 5. Bermudas, 6. Islas Vírgenes Británicas, 7. Dominica, 8. Granada, 9. Jamaica, 10. San Cristóbal y Nieves, 11. Santa Lucía, 12. San Vicente y las Granadinas y 13. Trinidad y Tobago.

⁵⁴ Existen varias taxonomías para clasificar los sistemas de pensiones de la seguridad social, aquí se clasifican según la naturaleza del componente contributivo reportado por la SSA.

I. Régimen general tipo beneficio definido (21 países)

En 8 países de Latinoamérica hay sistemas de pensiones del régimen general contributivo de la seguridad social de tipo beneficio definido o BD; éstos son Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay. Honduras tiene un sistema de pensiones de tipo BD y está comenzando a implementar uno de tipo CD. En estos países, en años recientes se han hecho esfuerzos por incluir en el sistema de protección social pensiones no contributivas para adultos mayores en situación de pobreza.

Por otro lado, en 13 países del Caribe Anglo existe un diseño de los sistemas de pensiones de la seguridad social de tipo beneficio definido, en Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Dominica, Jamaica, Islas Vírgenes Británicas, Granada, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago. En la mayoría de estos países la SSA reporta que los adultos mayores tienen derecho a recibir los beneficios de una pensión de la seguridad social al cumplirse con las condiciones de elegibilidad, o menores beneficios de asistencia social en caso de no cumplirse. En términos de sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones, en estos países los beneficios para los más pobres tienen algún aporte contributivo mientras que en los países latinoamericanos son en su mayoría no contributivos.

II. Régimen general tipo contribución definida (cinco países)

Las pensiones de los sistemas de seguridad social del régimen general con base contributiva son de tipo contribución definida o CD a través de la operación de cuentas individua-

les en Bolivia, México, El Salvador, República Dominicana y Chile. También en estos países los adultos mayores en situación de pobreza suelen recibir algún beneficio en general no contributivo. Sin embargo, desde el diseño, en Chile el componente de CD se integra con un componente de pensiones solidarias no contributivas.⁵⁵

III. Régimen general que combina los tipos beneficio definido y contribución definida, ya sea en un diseño mixto u operando ambos en paralelo (5 países)

En cinco países se incluyen en el diseño de las pensiones del régimen general contributivo ambos componentes, de BD y de CD; éstos coexisten en paralelo en dos países, Perú y Colombia; y con un sistema mixto que combina dichos componentes en tres países, Costa Rica, Panamá y Uruguay. También se observan pensiones no contributivas para los adultos mayores más pobres.

Las características de los 31 países seleccionados se presentan a continuación. En resumen, hay más países con sistemas tipo beneficio definido lo cual, ante el avance en el proceso de envejecimiento, sigue siendo un reto para la sostenibilidad financiera en la región de Latinoamérica y el Caribe. Los países con pensiones de tipo contribución definida también enfrentan retos para la sostenibilidad financiera en la medida en la que los sistemas financieros no garanticen un retorno a las inversiones que permitan a los

⁵⁵ En varios países como México existen pensiones de la seguridad social del régimen general (IMSS) y también pensiones no contributivas o asistenciales, aún hay cierta falta de integración entre ambos programas; por ejemplo uno depende del IMSS y otro de la Secretaría de Bienestar; así como duplicidades como las mencionadas en el capítulo 1.

pensionados alcanzar tasas de reemplazo para tener una calidad de vida adecuada; esto implicaría mayor presión para financiar las pensiones no contributivas en la región.

1. Antigua y Barbuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen gene-
ral contributivo)*

*Beneficio
definido (BD)*

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados.

Exclusiones: Una mujer casada que trabaja para su esposo, algunos miembros de la familia que trabajan para un negocio familiar, algunos trabajadores temporales, diplomáticos extranjeros, empleados de organizaciones internacionales, y personal militar extranjero que resida en Antigua y Barbuda.

Asistencia social: Residentes de Antigua y Barbuda necesitados.

Condiciones de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 61 (incrementándose gradualmente en un año, cada dos años, de 2019 a 2025 hasta alcanzar edad 65) con al menos 550 semanas (incrementándose gradualmente de 2019 a 2025 hasta alcanzar 750 semanas) de contribuciones.

Pago por vejez (seguridad social): Edad 61 con al menos 52 semanas, pero menos de 500 semanas de contribuciones. Los beneficios de la seguridad social de vejez no se pagan fuera del país.

Asistencia por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 89 (edad 60 si se es invidente o minusválido) con ingreso anual de, considerando todas las fuentes, menos de EC \$5000. Debe tener residencia en el país de al menos 15 años (20 si no es ciudadano).

1. Antigua y Barbuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen gene-
ral contributivo)*

*Beneficio
definido (BD)*

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): 25 % de los ingresos promedio anuales del asegurado, más 1 % por cada 50 semanas con un periodo de contribuciones que exceda 550 semanas (incrementándose gradualmente de 2019 a 2025 hasta alcanzar 750 semanas) de contribuciones es pagado, hasta 50 % del máximo de ingresos anuales usados para calcular los beneficios.

Los ingresos promedio anuales están basados en los mejores 5 ingresos del asegurado entre los últimos 10 de trabajo; si el asegurado ha trabajado menos de cinco, el promedio se basa en el total de ingresos del asegurado.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son EC \$6500. La pensión mínima mensual es EC \$350.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo de EC \$1200 o 75 % del total de las contribuciones del empleado y el empleador, cualquiera que sea mayor, es pagada. Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con recomendaciones actuariales.

Asistencia por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): EC \$255 mensual es pagado.

1. Antigua y Barbuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio
definido (BD)*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: 5 % (incrementándose gradualmente en 0.25 % por año, de 2018 y hasta alcanzar 7 % para el 2025) (sector privado) o 4 % (incrementándose gradualmente en 0.25 % por año, de 2018 y hasta alcanzar 6 % para 2025) (sector público) de ingreso mensual cubierto.

Asegurado Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es EC \$1420.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC \$6500.

Las contribuciones del Asegurado también financian enfermedad (sólo en el sector privado) y beneficios por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: 10 % de ingreso mensual cubierto.

Autoempleado Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones varían por categoría de autoempleo, siendo el mínimo más bajo el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es EC \$1420.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC \$6500.

Las contribuciones del auto empleado también financian enfermedad y beneficios por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

1. Antigua y Barbuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen gene-
ral contributivo)*

*Beneficio
definido (BD)*

Empleador

Seguridad social: 7 % (incrementándose gradualmente en 0.25 por año, de 2018 y hasta alcanzar 9 % para 2025) de la nómina mensual cubierta.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es EC \$1420.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC \$6500.

Las contribuciones del empleador también financian enfermedad (sólo sector privado) y beneficios por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.

Asistencia social: El costo total.

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Universal: Residentes de Argentina.

Seguridad social: Empleados y autoempleados.

Cobertura voluntaria para el clero, directores y accionistas de corporaciones sin cobertura obligatoria. Cobertura, miembros honorarios de los consejos de cooperativas, trabajadores domésticos, y algunas otras categorías de personas.

Exclusiones: Algunos trabajadores profesionales contratados fuera del país, incluyendo investigadores, científicos y técnicos, quienes trabajan en Argentina por dos años y están asegurados en otro país.

Sistemas especiales para militares, seguridad, y personal de la policía; profesores universitarios, maestros, diplomáticos del servicio exterior, investigadores científicos, autoridades judiciales, trabajadores domésticos, y trabajadores en el sector de energía.

Asistencia social: Residentes de Argentina necesitados.

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (Pensión Universal para el Adulto)

Mayor [PUAM, universal]: Edad 65 y no estar recibiendo otra pensión. Ciudadanos naturalizados deben tener al menos 10 años de residencia inmediatamente antes de reclamar la pensión; ciudadanos extranjeros residentes deben tener al menos 20 años de residencia, incluyendo 10 años inmediatamente antes de reclamar la pensión.

La pensión universal por vejez no se paga fuera del país.

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 30 años cotizados. El asegurado puede sustituir 2 años sobre la edad de retiro por 1 año de contribuciones perdidas.

La edad de retiro y los requisitos para contribuir son reducidos hasta 10 años para ocupaciones riesgosas, arduas, o insalubres.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez avanzada (seguridad social): Edad 70, con al menos 10 años cotizados, incluyendo al menos 5 de los últimos 8 años inmediatamente antes del retiro, y sin estar recibiendo otra pensión. Un autoempleado debe haber estado asegurado por al menos 5 años. Seguridad social pensión por vejez no se paga fuera del país bajo acuerdo bilateral o multilateral.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 70, con ingreso y valores menores a un nivel de subsistencia y sin estar recibiendo ningún otro tipo de beneficios de seguridad o apoyo nutricional, o apoyo de los miembros de la familia. Ciudadanos naturalizados deben tener al menos 5 años de residencia inmediatamente antes de reclamar la pensión; residentes extranjeros, al menos 40 años.

La pensión no contributiva por vejez no se paga fuera del país.

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (Pensión Universal para el Adulto Mayor [PUAM], universal): 80 % de la pensión mínima mensual por vejez (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) es pagada.

La pensión mínima mensual por vejez es (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) de 6394.85 pesos (marzo 2017).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados cuando la pensión mínima por vejez es ajustada.

Pensión por vejez (seguridad social): El beneficio es la suma de tres componentes: una pensión básica fija por vejez, una pensión compensatoria basada en los años cotizados y de servicio antes del 1 de julio de 1994, y una pensión adicional basada en los años cotizados desde el 1 de julio de 1994.

Un año de contribuciones es cualquier año en el que el asegurado tuvo al menos seis meses de contribuciones.

La pensión mensual básica por vejez es de 3021.16 pesos (marzo 2017).

La pensión compensatoria mensual es 1.5 % del ingreso mensual promedio ajustado del asegurado cubierto en los últimos 10 años (monto promedio ponderado ajustado de todos los periodos para los autoempleados), multiplicado el número de años cotizados (hasta 35) pagado antes del 1 de julio de 1994.

La pensión adicional mensual es 1.5 % del ingreso mensual promedio ajustado del asegurado cubierto en los últimos 10 años (monto promedio ponderado ajustado de todos los periodos para los autoempleados), multiplicado el número de años cotizados (hasta 35) pagado desde el 1 de julio de 1994.

Beneficios
por vejez

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

La pensión mínima mensual por vejez (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) es 6394.85 pesos (marzo 2017).

La pensión máxima mensual por vejez (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) es 46 849.81 pesos (marzo 2017).

Calendario de pagos: La pensión por vejez se paga mensualmente, con un 13.º pago igual al pago mensual regular dividido en mitades y pagado en junio y diciembre.

Pensión por vejez avanzada (seguridad social): El beneficio es la suma de tres componentes: 70 % fijo de la pensión básica por vejez, una pensión compensatoria basada en años cotizados y de servicio antes del 1 de julio de 1994, y una pensión adicional basada en años cotizados desde el 1 de julio de 1994.

Un año de contribuciones es cualquier año en el que el asegurado tuvo al menos seis meses de contribuciones.

La pensión básica mensual por vejez es 3021.16 pesos (marzo 2017).

La pensión compensatoria mensual es 1.5 % del ingreso mensual promedio ajustado del asegurado cubierto en los últimos 10 años (monto promedio ponderado ajustado de todos los periodos para los autoempleados), multiplicado el número de años cotizados (hasta 35) pagado antes del 1 de julio de 1994.

La pensión adicional mensual es 1.5 % del ingreso mensual promedio ajustado del asegurado cubierto en los últimos 10 años (monto promedio ponderado ajustado de todos los periodos para los autoempleados), multiplicado el número de años cotizados (hasta 35) pagado desde el 1 de julio de 1994.

Beneficios
por vejez

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Calendario de pagos: La pensión por vejez avanzada se paga mensualmente, con un 13.º pago igual al pago mensual regular dividido en mitades y pagado en junio y diciembre.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados automáticamente en marzo y septiembre con base en los cambios en la recaudación de la Institución Nacional de Seguridad Social (ANSES) y los índices del salario.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): 70 % de la pensión mínima mensual por vejez (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) es pagada.

La pensión mínima mensual por vejez es (pensión básica por vejez, pensión compensatoria, y pensión adicional) de 6394.85 pesos (marzo 2017).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados cuando la pensión mínima por vejez es ajustada.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Universal: No hay.

Seguridad social: 11 % de los ingresos brutos cubiertos. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 2224.32 pesos (marzo 2017).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 72 289.62 pesos (marzo 2017). Las contribuciones se pagan mensualmente.

Asistencia social: No hay.

2. Argentina (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Universal: No hay.

Seguridad social: 27 % de los salarios de referencia, de acuerdo con cinco categorías.

Las contribuciones se pagan mensualmente.

Autoempleado

Autoempleados se registran en un sistema simplificado para pequeños contribuyentes, pagan una contribución mensual fija para seguridad social, de acuerdo con el nivel de sus ingresos declarados (monotributo); no hay contribuciones para algunos autoempleados con ingresos anuales menores de 72 000 pesos (monotributo social).

Los pequeños contribuyentes incluyen personas que venden bienes movibles, proveen servicios, o son miembros de cooperativas de trabajadores o de algunas empresas con menos de tres trabajadores especificadas por ley.

Asistencia social: No hay.

Universal: No hay.

Seguridad social: 10.17 % o 12.71 % de la nómina bruta, de acuerdo con la actividad de la empresa; 16 % para empleadores del sector público.

Empleador

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 2224.32 pesos (marzo 2017).

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Las contribuciones se pagan mensualmente.

Asistencia social: No hay.

Universal: El costo total.

Gobierno

Seguridad social: Contribuye con la recaudación general y algunos impuestos preasignados.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

3. Bahamas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados. Cobertura voluntaria disponible.

Asistencia social: Residentes de las Bahamas necesitados.

Condiciones de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social, estudio socioeconómico): Edad 65 con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas.

Pensión anticipada: Edad 60 a 64 con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida hasta la edad de 69 años.

El beneficio se paga localmente para los asegurados que viven fuera del país.

Pago por vejez (seguridad social): Edad 65 con al menos 150 semanas, pero menos de 500 semanas de contribuciones pagadas.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 y no calificar para pensión por vejez de seguridad social. El empleo debe haber cesado.

3. Bahamas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (seguridad social, estudio socioeconómico): 30 % del salario cubierto del asegurado es pagado con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas. La pensión es incrementada en 1 % del salario cubierto por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, que excedan las 500 semanas, hasta 60 %.

El salario cubierto está basado en los ingresos promedio semanales del asegurado de los mejores 5 años cotizados, en los que al menos 26 contribuciones fueron realizadas.

Prueba de ingresos: La pensión es suspendida si el asegurado tiene un ingreso semanal igual o mayor a B\$325.

Pensión anticipada: La pensión por vejez es reducido en 0.58 % cada mes si el asegurado es menor a 65 años al tiempo de la reclamación.

Pensión diferida: El beneficio se aumenta en 0.58 % cada mes si el asegurado es mayor a 65 años al tiempo de la reclamación, hasta 35 %.

La pensión por vejez mínima semanal es B\$67.85. No hay pensión por vejez máxima.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo de seis veces el número de periodos de 50 semanas de contribuciones pagadas multiplicado por el salario cubierto del asegurado, es pagado.

El salario cubierto está basado en el promedio semanal de ingresos del asegurado en los mejores 5 años cotizados en los que al menos 26 contribuciones fueron realizadas.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): B\$62.42 a la semana es pagado.

Beneficios
por vejez

3. Bahamas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Fuentes de financiamiento

Asegurado	<p>Seguridad social y asistencia social: 3.9 % de los ingresos semanales cubiertos; 5 % de salarios o ingreso semanal promedio, basado en los salarios o ingresos del asegurado en el año anterior a su registro, para los que se aseguran voluntariamente.</p> <p>No hay un mínimo de ingresos usados para calcular contribuciones.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son B\$33 800.</p> <p>Las contribuciones obligatorias del asegurado también financian gastos en efectivo por enfermedad, beneficios de maternidad y desempleo, y gastos en efectivo y en especie por beneficios de lesiones de trabajo. Las contribuciones del asegurado voluntario también financian el beneficio de maternidad.</p>
Autoempleado	<p>Seguridad social y asistencia social: 6.8 % de los ingresos cubiertos.</p> <p>No hay un mínimo de ingresos usados para calcular contribuciones.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son B\$33 800.</p> <p>Las contribuciones del autoempleado también financian gastos en efectivo por enfermedad y beneficios por maternidad.</p>

3. Bahamas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Empleador	<p>Seguridad social y asistencia social: 5.9 % de la nómina cubierta.</p> <p>No hay un mínimo de ingresos usados para calcular contribuciones.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son B\$33 800.</p> <p>Las contribuciones del empleador también financian gastos en efectivo por enfermedad, beneficios de maternidad y desempleo, y gastos en efectivo y en especie por beneficios de lesiones de trabajo.</p>
Gobierno	<p>Seguridad social y asistencia social: No hay; contribuye como un empleador.</p>

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

4. Barbados (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados, incluyendo empleados del sector público.

Exclusiones: Trabajo familiar sin pago. Cobertura voluntaria disponible.

Asistencia social: Residentes de Barbados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 66 y 6 meses (se incrementó a 67 en 2018) con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado haya recibido beneficios de enfermedad, maternidad y lesiones de trabajo, y durante el periodo de espera de tres días para beneficios de enfermedad si los periodos relacionados reclamados duran al menos dos semanas.

Pensión anticipada: Edad 60 y no ser empleado o auto-empleado.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida hasta la edad de 70 años.

Pago por vejez (seguridad social): Edad 66 y 6 meses (se incrementó a 67 en 2018) con al menos 50 semanas pero menos de 500, de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado haya recibido beneficios de enfermedad, maternidad y lesiones de trabajo, y durante el periodo de tres días de espera para beneficios de enfermedad si los periodos relacionados reclamados duran al menos dos semanas.

Beneficios de seguridad social por vejez no se pagan fuera del país.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social): Edad 66 y 6 meses (se incrementó a 67 en 2018), ser residente de Barbados por 12 años (ciudadanos) o 15 (residentes permanentes) desde la edad 40, o por un total de 20 años, desde la edad 18, y que no cumpla los requisitos de contribución para la pensión por vejez de seguridad social o pensión por vejez de un gobierno extranjero o una agencia internacional.

4. Barbados (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (seguridad social): Para asegurados de edad 56 o más, al 31 de diciembre de 2002, 40 % de ingresos promedio anuales más 1 % de los ingresos totales para contribuciones cubiertos, que excedan de 500 semanas, es pagado.

Para asegurados menores de 47 años, al 31 de diciembre de 2002, 2 % de ingresos promedio anuales por los primeros 20 años cotizados, más 1.25 % de ingresos promedio anuales por cada año que exceda a 20, es pagado.

Para asegurados de entre 47 y 55 años, al 31 de diciembre de 2002, 50 % de la pensión se basa en el primer método de cálculo y 50 % en el segundo.

Los ingresos promedio anuales están basados en los ingresos cubiertos del asegurado de los cinco mejores años cotizados; si el número de años trabajados es menor a 15, el promedio estará basado en los ingresos totales cubiertos del asegurado.

Los ingresos semanales máximos usados para calcular beneficios son B\$1073; los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son B\$4650.

La pensión mínima semanal es B\$190.

La pensión máxima semanal es 60 % de los ingresos promedio cubiertos, hasta B\$647.90.

Ajuste a los beneficios: son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el costo de vida.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo de seis semanas de ingresos promedio anuales, es pagado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Los ingresos promedio anuales se basan en los ingresos cubiertos del asegurado de los mejores cinco años cotizados; si el número de años trabajados es menor a 15, el promedio se basará en los ingresos totales cubiertos del asegurado.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social): B\$155 a la semana es pagado.

Ajuste a los beneficios: se ajustan anualmente de acuerdo con cambios en el costo de vida.

Beneficios
por vejez

4. Barbados (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general contributivo) Beneficio definido (BD)*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: 6.75 % de los ingresos cubiertos (6.2 % para empleados permanentes del Gobierno; 5.93 % para servicio de ayuda del extranjero; 8.3 % para los que voluntariamente se aseguran) más 0.1 % para el fondo de catástrofe. Los ingresos semanales mínimos usados para calcular contribuciones son B\$21; los ingresos mensuales mínimos son B\$91.

Asegurado Los ingresos semanales máximos usados para calcular contribuciones son B\$1073; los ingresos mensuales máximos son B\$4650.

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

El fondo de catástrofe provee ayuda financiera a personas con ingresos bajos, cuya casa ha sido dañada o destruida por una catástrofe.

Asistencia social: 2 % de los ingresos cubiertos.

Seguridad social: 13.5 % de los ingresos trimestrales cubiertos más 0.1 % para el fondo de catástrofe.

Los ingresos anuales mínimos usados para calcular contribuciones son B\$1092.

Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son B\$55 796.

Autoempleado Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios de enfermedad y por maternidad.

El fondo de catástrofe provee ayuda financiera a personas con ingresos bajos, cuya casa ha sido dañada o destruida por una catástrofe.

Asistencia social: 2 % de los ingresos trimestrales cubiertos.

4. Barbados (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Empleador	<p>Seguridad social: 6.75 % de los ingresos cubiertos (6.2 % para empleados permanentes de Gobierno; 5.93 % para servicio de ayuda del extranjero) de la nómina cubierta.</p> <p>Los ingresos semanales mínimos usados para calcular contribuciones son B\$21; los ingresos mensuales mínimos son B\$91.</p> <p>Los ingresos semanales máximos usados para calcular contribuciones son B\$1073; los ingresos mensuales máximos son B\$4650.</p> <p>Las contribuciones del empleador también financian beneficios de enfermedad y por maternidad.</p> <p>Asistencia social: 2 % de la nómina cubierta.</p>
Gobierno	<p>Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.</p> <p>Asistencia social: Cualquier déficit.</p>

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

5. Belice (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Personas empleadas, incluyendo trabajadores del sector público y autoempleados.

Exclusiones: Trabajadores temporales, personas empleadas por menos de ocho horas a la semana, personal militar, empleados de edad 65 años o más, y pensionados por vejez de edad entre 60 y 64 que regresan a trabajar.

Cobertura voluntaria (beneficios de vejez, beneficios de sobrevivencia, y pago único para funeral) para residentes de Belice menores de 65 que hayan dejado de estar empleados, que hayan pagado al menos 150 contribuciones como empleados, y que no hayan recibido previamente pensión por vejez o invalidez.

Asistencia social: Ciudadanos y residentes permanentes de Belice necesitados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana contribuida completa que el asegurado haya recibido beneficios por enfermedad, maternidad, invalidez, lesión temporal de trabajo, o beneficios por invalidez permanente total (100 %) por lesión de trabajo.

El retiro no es necesario.

Pensión anticipada: Edad 60 con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas. El empleo debe terminar hasta la edad de 65 años.

Pago de vejez (seguridad social): Edad 60 con al menos 26 semanas de contribuciones pagadas pero que no se cumplan los requisitos de contribución para una pensión por vejez de seguridad social.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 67 (hombres) o edad 65 (mujeres) y evaluados como necesitados.

5. Belice (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (seguridad social): La pensión es de 30 % de los ingresos semanales promedio cubiertos del asegurado, más 2 % de los ingresos semanales promedio cubiertos por cada periodo de 50 semanas de contribuciones, que excedan 500 semanas hasta 750, más 1 % de los ingresos semanales promedio cubiertos por cada periodo de 50 semanas de contribuciones, que excedan 750 semanas, hasta 60 %.

Los ingresos semanales promedio cubiertos están basados en los mejores tres ingresos del asegurado.

Pensión anticipada: Calculada de la misma manera que la pensión por vejez.

La pensión es suspendida si el asegurado regresa al trabajo antes de los 65 años.

La pensión mínima semanal es B\$49.35.

La pensión máxima semanal es B\$201.60.

La pensión es pagada cada cuatro semanas.

Beneficios
por vejez

Pago de vejez (seguridad social): Un monto fijo es pagado, de seis veces los ingresos semanales promedio del asegurado cubiertos multiplicados por el número de periodos de 50 semanas contribuidas, o 2.5 veces la suma de los ingresos semanales promedio cubiertos divididos por el número de semanas de contribuciones y multiplicado por el número de periodos de 50 semanas contribuidas, cualquiera que sea mayor.

Los ingresos semanales promedio cubiertos están basados en los mejores tres ingresos del asegurado.

El monto mínimo por vejez es B\$800.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): B\$100 por mes es pagado.

5. Belice (BD)

Tipo de sistema
(régimen general contributivo) *Beneficio definido (BD)*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: Las contribuciones semanales varían de acuerdo con ocho clases de salario:

- B\$0.83 si los ingresos semanales son menores a B\$70,
- B\$1.35 si B\$70 a B\$109.99,
- B\$1.95 si B\$110 a B\$139.99,
- B\$3.15 si B\$140 a B\$179.99,
- B\$4.75 si B\$180 a B\$219.99,
- B\$6.35 si B\$220 a B\$259.99,
- B\$7.95 si B\$260 a B\$299.99, y
- B\$9.55 si B\$300 o mayor.

Asegurado

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios de enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Los asegurados voluntariamente pagan contribuciones semanales de B\$1.76 a B\$10.24 para beneficios de vejez, beneficios de sobrevivencia, y el monto fijo para funeral. Las contribuciones están basadas en los mejores tres años de contribuciones previamente pagadas.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: 7 % del ingreso semanal declarado.

Los ingresos semanales mínimos usados para calcular contribuciones son B\$55.

Autoempleado

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son B\$320.

Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios de enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

5. Belice (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Seguridad social: Las contribuciones semanales varían de acuerdo con ocho clases de salario:

- B\$3.57 si los ingresos semanales son menores a B\$70,
- B\$5.85 si B\$70 a B\$109.99,
- B\$8.45 si B\$110 a B\$139.99,
- B\$9.65 si B\$140 a B\$179.99,
- B\$11.25 si B\$180 a B\$219.99,
- B\$12.85 si B\$220 a B\$259.99,
- B\$14.45 si B\$260 a B\$299.99, y
- B\$16.05 si B\$300 o mayor.

Empleador

Las contribuciones del empleador también financian beneficios de enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

B\$2.60 de las contribuciones del empleador financian beneficios por lesiones de trabajo para todas las clases de salario de pensionados por vejez de edades 60 a 64 que regresan al trabajo, y empleados de 65 años o mayores.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

6. Bermuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados mayores de 18 años que trabajan más de cuatro horas por semana, y residentes temporales asalariados empleados por más de 26 semanas consecutivas.

Cobertura voluntaria para personas que fueron cubiertas previamente.

Exclusiones: Estudiantes de tiempo completo de edad 26 o menores, que trabajan fines de semana o durante vacaciones.

Pensión ocupacional obligatoria: Personas empleadas de 23 años o más, ciudadanos o esposos de un ciudadano, y que ha trabajado 720 horas o más para su empleador actual en cualquier año calendario; autoempleados de edad 23 o más, ciudadanos o esposos de un ciudadano, y que tienen ingresos anuales por encima de B\$20000.

Asistencia social: Residentes de Bermuda.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 con al menos 484 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo un promedio de al menos 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas por cada año de cobertura. Las contribuciones pueden ser acreditadas bajo ciertas condiciones, por cada semana contribuida completa que un asegurado haya sufrido de incapacidad laboral debido a enfermedad o lesión. Las contribuciones son también acreditadas por cada semana contribuida completa que un viudo más joven que la edad normal de retiro haya recibido pensión de sobrevivencia de la seguridad social. El viudo puede sustituir hasta un año del registro de contribuciones de su esposo fallecido para sí mismo. El retiro no es necesario.

Pensión parcial: Edad 65 con al menos 484 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo un promedio de 25 a 49 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas por cada año de cobertura.

La pensión por vejez es pagable fuera del país.

6. Bermuda (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Condiciones
de elegibilidad

Pago por vejez (seguridad social): Edad 65, con al menos una semana de contribuciones, pero que no cumpla los requisitos de pensión por vejez de seguridad social.

Pensión por vejez (pensión ocupacional obligatoria): Edad 65.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65, no calificar para beneficios contributivos por vejez, y ser un ciudadano con al menos 10 años de residencia continua en Bermuda, en los 20 años inmediatamente anteriores a cuando la reclamación fue hecha.

Beneficios por
vejez

Pensión por vejez (seguridad social): B\$241.57 a la semana (B\$1049.68 al mes) más B\$1.42 por cada periodo de 26 semanas de contribuciones excediendo 484 semanas de contribuciones, es pagado.

Pensión parcial: La pensión parcial mensual mínima es B\$524.86 (la mitad de la pensión completa) si el número promedio anual de semanas contribuidas es entre 25 y 29; B\$629.76 (tres quintos) para 30 a 34 semanas; B\$734.78 (siete décimos) para 35 a 39 semanas; B\$839.76 (cuatro quintos) para 40 a 44 semanas o B\$944.70 (nueve décimos) para 45 a 49 semanas.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo del total de las contribuciones del empleado y el empleador, es pagado.

Pensión por vejez (pensión ocupacional obligatoria): La pensión está basada en los ingresos promedio del asegurado o el monto del capital acumulado de éste, dependiendo de las reglas del esquema específico de pensión ocupacional.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): B\$110.85 por semana (B\$481.67 al mes) es pagado con un ingreso anual total mayor a B\$4000; B\$114.08 por semana (B\$495.70 al mes) con un ingreso anual total de hasta B\$4000.

6. Bermuda (BD)

Tipo de sistema
(régimen general contributivo) *Beneficio definido (BD)*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: B\$34.47 por semana; ninguno si se es mayor de 65 años.

Asegurado **Pensión ocupacional obligatoria:** 5 % de los ingresos cubiertos. El máximo de ingresos anuales usados para calcular contribuciones es B\$200 000.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: B\$68.94 por semana; B\$34.47 si se es mayor de 65 años.

Autoempleado **Pensión ocupacional obligatoria:** 10 % de los ingresos declarados cubiertos. Las contribuciones voluntarias adicionales son posibles. La contribución obligatoria máxima sobre ingresos declarados es de B\$5000 por año.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: B\$34.47 por semana.

Empleador **Pensión ocupacional obligatoria:** 5 % de los ingresos cubiertos. El máximo de ingresos anuales usados para calcular contribuciones es B\$200 000.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.

Gobierno **Pensión ocupacional obligatoria:** No hay.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

7. Bolivia (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Cobertura

Universal: Ciudadanos residentes de Bolivia.
Exclusiones: Trabajadores del sector público
(invalidez beneficio solidario).

Cuenta individual obligatoria: trabajadores asalariados, incluyendo personal militar y aprendices. Cobertura voluntaria para autoempleados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (Renta Dignidad, universal): Edad 60. La pensión universal por vejez es pagable fuera del país temporalmente y en algunos casos.

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): A cualquier edad si el saldo de la cuenta individual es suficiente para financiar una pensión mensual de 60 % del ingreso promedio mensual cubierto del asegurado en los últimos dos años (o sobre la contribución total del periodo si el asegurado tiene menos de dos años cotizados), gastos de funeral, y beneficios de sobrevivencia para los dependientes del asegurado. Edad 55 años (hombres) o 50 (mujeres) con derechos acumulados bajo el antiguo sistema de seguridad social, si el saldo de la cuenta individual es suficiente para financiar una pensión mensual de 60 % del ingreso promedio mensual cubierto del asegurado en los últimos dos años (o sobre la contribución total del periodo si el asegurado tiene menos de dos años cotizados), gastos de funeral, y beneficios de sobrevivencia para los dependientes del asegurado.

Edad 58 años (56 para mineros) con al menos 10 años cotizados si el saldo de la cuenta individual es suficiente para financiar una pensión mensual mayor que la pensión solidaria.

La edad de retiro para las mujeres se reduce en un año por cada hijo nacido vivo, hasta tres. La edad de retiro para mineros se reduce hasta en cinco años por trabajar en condiciones insalubres (un año menos por cada dos de trabajo).

7. Bolivia (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Condiciones
de elegibilidad

La pensión por vejez es pagable fuera del país temporalmente en algunos casos.

Pensión solidaria: Edad 58 años (56 para mineros) con al menos 10 años cotizados, y el saldo de la cuenta individual es insuficiente para financiar una pensión mensual por encima de un umbral legalmente definido.

La edad de retiro para mujeres se reduce en un año por cada hijo nacido vivo, hasta tres. La edad de retiro para mineros se reduce hasta en cinco años por trabajar en condiciones insalubres (un año menos por cada dos de trabajo).

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (Renta Dignidad, universal): 3900 bolivianos por año son pagados de por vida; 3250 bolivianos a una persona que no esté recibiendo otra pensión.

El beneficio se paga mensual, bimestral, trimestral, o anualmente. Ajuste a los beneficios: cada tres años basado en los fondos disponibles.

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado debe adquirir una anualidad de vida fija o variable, dependiendo del saldo de la cuenta. El valor de los derechos acumulados bajo el antiguo sistema de seguridad social es combinado con el saldo de la cuenta individual al momento del retiro.

El primer monto mensual pagado bajo una anualidad de vida variable debe ser al menos 60 % de los ingresos promedio cubiertos del asegurado en los últimos dos años (o sobre la contribución total del periodo si el asegurado tiene menos de dos años cotizados).

7. Bolivia (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Calendario de pagos: 13 pagos al año.

Ajuste a los beneficios: Las pensiones son ajustadas anualmente de acuerdo con la UFV (Unidad de Fomento de Vivienda). La UFV se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios en el costo de vida.

Pensión solidaria: La diferencia entre el saldo de la cuenta individual y un umbral legalmente definido correspondiente al número de años cotizados del asegurado, es pagado. El beneficio se incrementa gradualmente de los 10 años (640 bolivianos) a los 35 o más años cotizados (hasta 4200 bolivianos) (octubre 2017).

Fuentes de financiamiento

Universal: No hay.

Cuenta individual obligatoria: 10 % de ingreso mensual cubierto (vejez beneficios) más 1.71 % (invalidez y beneficios de sobrevivencia) y 0.5 % (costos administrativos). Para la pensión solidaria, 0.5 % de los ingresos mensuales declarados de 1656 a 13 000 bolivianos; 1 % de los ingresos mensuales declarados de 13 001 bolivianos a 25 000; 5 % de los ingresos mensuales declarados de 25 001 a 35 000 bolivianos; y 10 % de los ingresos mensuales declarados por encima de 35 000 bolivianos.

Asegurado

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 60 veces el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 2000 bolivianos.

20 % de las contribuciones del asegurado para el aseguramiento de invalidez y sobrevivencia también financia la pensión solidaria.

7. Bolivia (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Universal: No hay.

Cuenta individual obligatoria: 10 % de los ingresos mensuales declarados (beneficios por vejez) más 1.71 % (beneficios de invalidez y sobrevivencia) y 0.5 % (costos administrativos). Para la pensión solidaria, 0.5 % de los ingresos mensuales declarados de 1656 bolivianos a 13 000; 1 % de los ingresos mensuales declarados de 13 001 bolivianos a 25000; 5 % de los ingresos mensuales declarados de 25001 bolivianos a 35 000; y 10 % de los ingresos mensuales declarados por encima de 35 000 bolivianos.

Autoempleado

Las cooperativas mineras contribuyen 2 % de del ingreso declarado de sus ventas (pensión solidaria).

El mínimo de los ingresos mensuales declarados usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El máximo de los ingresos mensuales declarados usados para calcular contribuciones son 60 veces el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 2000 bolivianos.

20 % de las contribuciones del autoempleado para aseguramiento por invalidez y sobrevivencia también financia la pensión solidaria. Véase también “Fuentes de Financiamiento” en “Lesiones de Trabajo”.

7. Bolivia (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Universal: No hay.

Empleador

Cuenta individual obligatoria: No hay (beneficios por vejez); las primas financian los por invalidez y sobrevivencia. Para la pensión solidaria, 3 % de la nómina cubierta; 2 % para el sector minero. “Fuentes de Financiamiento” en “Lesiones de Trabajo”.

Gobierno

Universal: El costo total de la pensión universal por vejez es financiado por impuestos a los hidrocarburos y dividendos de empresas públicas; el costo total del monto fijo de solidaridad por invalidez es financiado por el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE).

Cuenta individual obligatoria: Financia el valor de los derechos acumulados bajo el sistema de seguridad social y el monto fijo para funeral; no hay contribuciones para la pensión solidaria.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Trabajadores asalariados en la industria, comercio y agricultura; trabajadores rurales; trabajadores domésticos; trabajadores temporales; funcionarios electos y algunos empleados del sector público no cubiertos por un sistema especial; y autoempleados.

Cobertura voluntaria para estudiantes, amas de casa, desempleados, y otras personas sin empleo remunerado.

Sistemas especiales para algunos empleados del sector público y personal militar.

Asistencia social: Residentes de Brasil necesitados.

Condiciones
de elegibilidad

Edad pensionable (seguridad social): Edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres) para asalariados y trabajadores urbanos autoempleados; y edad 60 (hombres) o edad 55 (mujeres) para trabajadores rurales. El retiro no es necesario.

Trabajadores urbanos asegurados por primera vez antes del 25 de julio de 1991, deben tener entre 60 a 180 meses de contribuciones, de acuerdo con el calendario de ley. Trabajadores urbanos asegurados por primera vez en o después del 25 de julio de 1991, deben tener al menos 180 meses de contribuciones. Trabajadores rurales asegurados por primera vez antes del 25 de julio de 1991, deben probar 60 a 180 meses de trabajo en el sector rural, de acuerdo con el calendario de ley; trabajadores rurales asegurados por primera vez en o después de julio 25, de 1991, deben probar 180 meses de trabajo en el sector rural.

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Edad pensionable para personas con invalidez (seguridad social): Edad 60 (hombres) o edad 55 (mujeres) con al menos 180 meses de contribuciones y evaluados con una invalidez física, mental, intelectual, o sensorial de largo plazo. Deben haber padecido la invalidez por al menos 180 meses y proveer un certificado médico.

Duración de la contribución a la pensión (seguridad social): Debe tener al menos 35 años cotizados (hombres) o 30 años cotizados (mujeres); 15 a 25 años cotizados para trabajadores expuestos a sustancias peligrosas.

El empleo para trabajadores expuestos a sustancias peligrosas debe cesar.

Duración de la contribución a la pensión para personas con discapacidades (seguridad social): Deben tener al menos 25 (hombres) o 20 (mujeres) años de contribuciones si se dictamina con una invalidez severa; al menos 29 (hombres) o 24 (mujeres) años de contribuciones si se dictamina con invalidez moderada; o al menos 33 (hombres) o 28 (mujeres) años de contribuciones si se dictamina con la invalidez menor.

El instituto Nacional de Seguridad Social evalúa el grado de invalidez.

La pensión de seguridad social por vejez es pagable fuera del país de acuerdo con tratados bilaterales o multilaterales.

Asistencia por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años, empleado con actividad no, y con ingreso familiar mensual de menos del 25 % del salario mínimo legal mensual por persona. La elegibilidad es revisada cada dos años.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

Condiciones
de elegibilidad

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Edad pensionable (seguridad social): 70 % de los ingresos promedio del asegurado, más 1 % de los ingresos promedio del asegurado por cada año de contribuciones, hasta 100 %, es pagado.

Para personas aseguradas por primera vez en o antes del 28 de noviembre de 1999, los ingresos promedio usados para calcular beneficios están basados en el mejor 80 % del total de ingresos mensuales desde julio de 1994. Para personas aseguradas por primera vez después del 28 de noviembre de 1999, los ingresos promedio usados para calcular beneficios están basados en el mejor 80 % del total de ingresos mensuales.

Los asegurados pueden optar por la pensión a ser calculada utilizando el método de Factor Previdenciario, que es un coeficiente actuarial basado en la tasa de contribución del asegurado, el periodo de contribución, edad, y esperanza de vida.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular beneficios son el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son 5531.31 reales (enero 2017).

El monto mensual mínimo pensionable es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

El monto mensual máximo pensionable es 5531.31 reales (enero 2017).

Edad pensionable para personas con invalidez (seguridad social): Calculada de la misma manera que la edad pensionable. Calendario de pagos: 13 pagos al año. Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o del salario mínimo.

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Monto de la contribución a la pensión (seguridad social): 100 % de los ingresos promedio del asegurado es pagado.

Para personas aseguradas por primera vez el 29 de noviembre 29 de 1999, el promedio de ingresos usado para calcular los beneficios está basado en el mejor 80 % del total de ingresos mensuales desde julio de 1994, multiplicado por el Factor Previdenciario.

Para personas aseguradas por primera vez después del 28 de noviembre de 1999, el promedio de ingresos usado para calcular los beneficios está basado en el mejor 80 % del total de ingresos mensuales, multiplicado por el Factor Previdenciario.

El Factor Previdenciario no se aplica a trabajadores con exposición a sustancias peligrosas con 15, 20, o 25 años cotizados.

Beneficios
por vejez

Los asegurados pueden optar por no aplicar el Factor Previdenciario si la suma de edad y años cotizados es 95 (hombres, incrementando gradualmente a 100 para 2026) o 85 (mujeres, incrementando gradualmente a 90 para 2026).

El Factor Previdenciario, que es un coeficiente actuarial basado en la tasa de contribución del asegurado, el periodo de contribución, edad, y esperanza de vida.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular beneficios son el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son 5,531.31 reales (enero 2017).

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el Índice de precios al Consumidor (IPC) o del salario mínimo.

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Monto de la contribución a la pensión (seguridad social): Se calcula de la misma manera que la edad pensionable.

Calendario de pagos: 13 pagos al año.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o del salario mínimo.

Asistencia por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): El beneficio mensual es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el salario mínimo.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 8 % de ingreso mensual cubierto con ingresos mensuales hasta 1659.38 reales (enero 2017); 9 % con ingresos mensuales de 1659.38 reales a 2,765.67 reales (enero 2017); y 11 % con ingresos mensuales por encima de 2765.67 reales (enero 2017).

Los asegurados voluntariamente pueden contribuir 20 % de los ingresos declarados.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 5531.31 reales (enero 2017).

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad, maternidad y familia.

Asistencia social: No hay.

8. Brasil (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Autoempleado

Seguridad social: 20 % de los ingresos mensuales declarados cubiertos.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017). Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 5531.31 reales (enero 2017).

Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por enfermedad y maternidad.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social: 20 % de la nómina mensual cubierta. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 937 reales (enero 2017).

No hay un máximo de ingresos mensuales usados para calcular contribuciones.

Los micronegocios (empresas con ingresos anuales de hasta 360 000 reales) y los pequeños negocios (empresas con ingresos anuales mayores a 360 000 reales pero menores a 4 800 000 reales) contribuyen 2.75 % a 7.83 % de los ingresos mensuales declarados, dependiendo de los ingresos anuales declarados en los últimos 12 meses y del sector de la industria.

Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad, maternidad y familia.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: Cubre costos administrativos y cualquier déficit.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Cobertura

Seguridad social: Quienes obtienen ingresos, empleados asalariados, y autoempleados con ingresos menores a tres veces el salario mínimo legal mensual, quienes pagaron contribuciones de seguridad social antes del 1 de enero de 1983 y optaron por permanecer bajo el sistema de seguridad social. El salario mínimo legal mensual es 270 000 pesos (276000 pesos para enero de 2018).

Los sistemas especiales para algunos empleados asalariados, incluyendo empleados del ferrocarril, marineros y trabajadores de puertos, empleados del sector público, y militares y personal de la policía.

Cuenta individual obligatoria: Empleados que entraron a la fuerza de trabajo el 31 de diciembre de 1982, y algunas personas autoempleadas (iniciando en 2018).

Cobertura voluntaria para trabajadores cubiertos por la seguridad social antes del 1 de enero de 1983.

Asistencia social y universal (beneficio infantil): Residentes de Chile.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Para quienes obtienen ingresos, con 65 años, con al menos 1040 semanas de contribuciones o 800 semanas de contribuciones, incluyendo al menos 50 % de semanas desde que comenzó la cobertura (hombres), o edad 60 con al menos 520 semanas de contribuciones (mujeres); edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 10 años cotizados para empleados asalariados.

El retiro no es necesario para quienes obtienen ingresos; los empleados asalariados deben cesar toda actividad productiva. La edad normal de retiro para los asegurados con al menos 1020 semanas de contribuciones se reduce en un año (dos para trabajadores de minas o fundiciones) por cada periodo de 5 años de trabajo en condiciones arduas, y hasta cinco años (10 para trabajadores de minas o fundiciones).

Suplemento para hijos de mujeres asalariadas: deben tener al menos 20 años cotizados; no hay requisitos de contribución para viudas.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): Edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres). La edad normal de retiro para los asegurados con al menos 20 años cotizados es reducida en uno o dos por cada periodo de 5 años de trabajo bajo condiciones arduas, dependiendo de la ocupación, podrá llegar hasta 10 años.

Pensión anticipada: A cualquier edad si el saldo de la cuenta individual es suficiente para proveer una pensión de al menos 70 % de los ingresos promedio del asegurado cubiertos en los últimos 10 años y 80 % de PMAS (Pensión Máxima con Aporte Solidario).

El PMAS es el valor más bajo de pensión por vejez antes de calificar para el beneficio de solidaridad por vejez (APS Vejez). El PMAS es de 309 231 pesos por mes.

Bono de reconocimiento: Edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres) y que se haya cambiado del programa de seguridad social al programa de cuenta individual obligatoria. Debe haber tenido 12 contribuciones bajo el programa de la seguridad social de noviembre de 1975 a octubre de 1980 o al menos una contribución del 1 de julio de 1979, a la fecha de integración al programa de cuenta individual obligatoria.

Pensión mínima garantizada por vejez: Edad 65 (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 20 años cotizados cuando la suma de las pensiones, el ingreso, y los ingresos gravables sean menos que la pensión mínima mensual por vejez.

La pensión mínima mensual por vejez es 132 258.72 pesos si se es menor de 70 años; 144 614.74 pesos si la edad es de 70 a 75; o 154 299.05 pesos si se es mayor a 75.

La pensión mínima garantizada será reemplazada por el beneficio solidario por vejez (compensatorio APS Vejez) para 2023. Mientras tanto, hay una elección entre los dos beneficios para personas que recibieron la pensión mínima garantizada antes del 1 de julio de 2008, y para aquellos cuya edad es 50 o más el 1 de julio de 2008.

Condiciones
de elegibilidad

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficio solidario por vejez (completa el beneficio APS Vejez, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 y residente de Chile por 20 años desde la edad de 20, incluyendo cuatro de los últimos cinco años. Deben tener una pensión base (cuenta individual o pensión por vejez de seguridad social más cualquier pensión por lesión de trabajo o de sobrevivencia) menor que la PMAS, y la familia del pensionado debe estar entre el 60 % más pobre de la población de acuerdo con la evaluación del censo.

La PMAS es el valor más bajo de la pensión por vejez antes de calificar para el beneficio solidario (compensatorio) por vejez. La PMAS es de 309 231 pesos al mes.

Pensión solidaria por vejez (Pensión Básica Solidaria de Vejez, PBSV, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65, residente de Chile por 20 años desde los 20, incluyendo al menos cuatro de los últimos cinco; y que no cumpla con los requisitos de cualquier otra pensión. La familia del pensionado debe estar entre el 60 % más pobre de la población de acuerdo con la evaluación del censo.

Condiciones
de elegibilidad

Beneficio infantil (universal): Pagado a la mujer que de a luz o adopte al menos un niño durante su tiempo de vida y recibe una pensión solidaria por vejez, un beneficio solidario (compensatorio), o una pensión de sobrevivencia; o quien tenga 65 años o más, haya sido un residente de Chile por al menos 20 años desde los 20 años de edad, incluyendo al menos cuatro de los cinco últimos años, retirado en o después del 1 de julio de 2009, y esté afiliado con una compañía administradora de fondos de pensión (AFP).

Monto fijo Invierno (asistencia social, estudio socioeconómico): Pagado a un pensionado cuya pensión mensual por vejez es menor que la pensión mínima mensual por vejez para pensionados mayores de 75 años. La pensión mínima mensual por vejez para pensionados mayores de 75 años es de 144 224.34 pesos.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Monto fijo Bodas de Oro (asistencia social, estudio socioeconómico): Pagado a parejas casadas durante 50 años cuyo ingreso familiar se encuentre en uno de los cuatro quintiles más bajos de ingreso. Debe haber residido en Chile por al menos cuatro de los cinco años anteriores a que la reclamación se haya realizado. La reclamación debe ser hecha durante el año en que se cumple el aniversario 50.

Pensión por vejez (seguridad social): El beneficio mensual es de 50 % del salario base del asegurado, más 1 % del salario base por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 500 semanas para asalariados; 1/35 del salario base del asegurado multiplicado por el número de años cotizados para empleados asalariados.

Beneficios
por vejez

El salario base o salario es el salario mensual promedio en los últimos cinco años, con los primeros dos ajustados por cambios al salario.

Suplemento para niños de mujeres asalariadas: 1/35 del salario base del asegurado es pagado por cada niño dependiente; 2/35 del salario base si se trata de una viuda. La pensión mínima mensual por vejez es 132,258.72 pesos si se es menor de 70 años; 144,614.74 pesos si la edad es 70 a 75; o 154,299.05 pesos si se es mayor de 75.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año de acuerdo con cambios en el índice de precios al consumidor; o antes si el cambio en el índice de precios al consumidor es al menos 15 % antes de que el ciclo de 12 meses concluya.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado tiene cuatro diferentes opciones de pago: una anualidad de vida inmediata, ingreso temporal con una anualidad de vida diferida, retiros programados, o anualidad de vida inmediata con retiros programados.

Bono de reconocimiento: 12 veces los ingresos mensuales del asegurado antes de julio 1979 más 4 % de interés acumulado anual es depositado en la cuenta individual durante el mes después de que el asegurado alcanza la edad de retiro.

Pensión mínima garantizada por vejez: 132 258.72 pesos al mes es pagado si el asegurado es menor de 70 años; 144,614.74 pesos al mes si la edad es 70 a 75; o 154 299.05 pesos al mes si es mayor de 75 años.

Ajustes a los beneficios: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año de acuerdo con cambios en el índice de precios a consumidor.

Beneficios
por vejez

Beneficio solidario (complemento) por vejez (APS Vejez, asistencia social, estudio socioeconómico): La diferencia entre la pensión básica (pensión por vejez más cualquier beneficio por sobrevivencia recibido) y la pensión mínima, es pagada.

La pensión mínima mensual por vejez es 132,258.72 pesos si se es menor de 70 años; 144 614.74 pesos si la edad es 70 a 75; o 154 299.05 pesos si se es mayor de 75.

La máxima pensión combinada por vejez y beneficio solidario (compensatorio) por vejez es 309 231 pesos al mes.

Ajustes a los beneficios: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC); o antes si el cambio en el IPC es al menos 10 % antes de que el ciclo de 12 meses concluya.

Vejez pensión solidaria (Pensión Básica Solidaria de Vejez, PBSV, asistencia social, estudio socioeconómico): 102 897 pesos al mes son pagados.

Ajustes a los beneficios: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC); o antes si el cambio en el IPC es al menos 10 % antes de que el ciclo de 12 meses concluya.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Beneficio infantil (universal): Un bono es pagado por cada niño nacido vivo o adoptado. Para mujeres menores de 65 años al 1 de julio de 2009, 10 % de 18 veces el salario mínimo legal al tiempo del nacimiento o adopción del niño es depositado en la cuenta individual durante el mes posterior a que la madre alcance la edad de 65. Para niños nacidos o adoptados antes del 1 de julio de 2009, el bono acumula intereses del 1 de julio de 2009, y hasta que el asegurado alcance la edad de 65. Para niños nacidos o adoptados después del 1 de julio de 2009, el bono acumula intereses desde la fecha de nacimiento o adopción del niño y hasta que el asegurado alcance la edad de 65. La tasa de interés del bono es la tasa promedio anual para Fondo C menos los costos administrativos de ese periodo.

El salario mínimo legal mensual es 270000 pesos por asegurados de edad 18 a 65 (276 000 pesos de enero 2018); 201,561 pesos para asegurados menores de 18 años o más de 65 (206041 pesos de enero 2018).

Monto fijo Invierno (asistencia social, estudio socioeconómico): 59 188 pesos al año son pagados en mayo.

Ajustes al Beneficio: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año.

Monto fijo Bodas de Oro (asistencia social, estudio socioeconómico): Una suma fija de 307516 pesos (153 758 pesos por esposo) es pagado.

Ajustes al Beneficio: Los beneficios son ajustados automáticamente cada año.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: Quienes obtienen salario contribuyen 18.84 % de los salarios cubiertos; empleados asalariados contribuyen 20 % a 30 % de los ingresos cubiertos, dependiendo de la ocupación.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 60 UF (Unidad de Fomento). El techo es ajustado anualmente de acuerdo con cambios en los salarios reales durante el año anterior.

La UF es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios mensuales del IPC, y es de 26 665.98 pesos.

Asegurado

Cuenta individual obligatoria: 10 % de los ingresos anuales cubiertos (edad avanzada) más 1.41 % (invalidez y sobrevivencia) y un promedio de 1.23 % (costos administrativos). Personas que trabajan bajo condiciones arduas contribuyen con 1 % o 2 % adicional de los ingresos anuales cubiertos dependiendo de la ocupación.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 270 000 pesos para asegurados de edad 18 a 65 (276 000 pesos de enero 2018); 201,561 pesos para asegurados menores de 18 o mayores de 65 (206 041 pesos de enero 2018).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 75.7 UF (Unidad de Fomento). El techo es ajustado anualmente de acuerdo con cambios en los salarios reales durante el año anterior.

La UF es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios mensuales del IPC, y es de 26 665.98 pesos.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Seguridad social: 18.84 % de los ingresos declarados cubiertos.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 270000 pesos para autoempleados de edad 18 a 65 (276000 pesos de enero 2018); 201,561 pesos para autoempleados menores de 18 años o mayores de 65 (206041 pesos de enero 2018).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 60 UF (Unidad de Fomento).

La UF es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios mensuales del IPC, y es de 26 665.98 pesos.

Autoempleado

Cuenta individual obligatoria: 10 % de los ingresos anuales declarados cubiertos (edad avanzada) más 1.41 % (invalidez y sobrevivencia) más un promedio de 1.23 % (costos administrativos).

El mínimo de ingresos anuales cubiertos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 270000 pesos para autoempleados de edad 18 a 65 (276 000 pesos de enero 2018); 201 561 pesos para autoempleados menores de 18 años o mayores de 65 (206 041 pesos de enero 2018).

El máximo de ingresos anuales cubiertos usados para calcular contribuciones son 908.4 UF (Unidad de Fomento).

La UF, es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios mensuales del IPC, y es de 26,665.98 pesos.

9. Chile (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Seguridad social: No hay.

Empleador

Cuenta individual obligatoria: 1 % o 2 % de la nómina cubierta para empleados que trabajan bajo condiciones arduas (edad avanzada), dependiendo de la ocupación, más 1.41 % de la nómina (invalidez y sobrevivencia).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 75.7 UF. El techo es ajustado anualmente de acuerdo con cambios en los salarios reales durante el año anterior.

La UF es un índice que se ajusta diariamente de acuerdo con los cambios mensuales del IPC, y es de 26 665.98 pesos.

Seguridad social: El costo total de los derechos acumulados.

Gobierno

Cuenta individual obligatoria: El costo total de las pensiones mínimas garantizadas por vejez y el beneficio solidario (compensatorio) por vejez (APS Vejez), y el beneficio solidario (compensatorio) por invalidez (APS Invalidez); subsidio las contribuciones para trabajadores jóvenes (50 % de las contribuciones mensuales para ingresos menores que los ingresos mensuales mínimos) por los primeros 24 meses de contribuciones.

Asistencia social y el beneficio infantil universal: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Cobertura

Seguridad social y cuenta individual obligatoria: Empleados de los sectores público y privado incluyendo empleados domésticos, de corto plazo (menos de un mes de trabajo consecutivo), y trabajadores de diario; empleados extranjeros no cubiertos por cualquier otro programa de pensiones; y empleados de la compañía estatal de petróleo (Ecopetrol) contratados en o después del 29 de enero de 2003; y personas autoempleadas.

Antes del 1 de enero de 2015, asegurados de edad 40 años o más (hombres) o edad 35 o más (mujeres) y trabajadores con al menos 15 años cotizados que estaban cubiertos solamente por el programa de la seguridad social.

Cobertura voluntaria disponible para residentes de Colombia, ciudadanos residentes fuera del país, y empleados extranjeros cubiertos por otro programa de pensiones. Sistemas especiales para empleados de Ecopetrol contratados antes del 30 de enero de 2003, maestros, y militares y personal de la policía.

Cuenta individual voluntaria (Beneficios Económicos Periódicos, BEPS): Ciudadanos de Colombia necesitados.

Asistencia social (Colombia Mayor): Ciudadanos de Colombia necesitados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) con al menos 1300 semanas de contribuciones.

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Condiciones
de elegibilidad

Pensión familiar por vejez (seguridad social, estudio socioeconómico): Pagado a parejas de edad pensionable (casados o unión libre) que hayan vivido juntos al menos cinco años antes de alcanzar la edad de 55 años, y que individualmente no cumplan los requisitos de contribución para una pensión por vejez de seguridad social, pero juntos tengan al menos 1300 semanas de contribuciones. Cada miembro debe haber pagado 25 % de las semanas de contribuciones requeridas para calificar (al menos 325 semanas) y ser clasificados como SISBEN I o II. Si uno de los miembros de la pareja está cubierto por el programa de seguridad social y el otro por el programa de cuenta individual obligatoria, el miembro de éste debe primero transferirse al programa de la seguridad social (sólo se permite si el miembro ha tenido menos de 10 años antes de la edad de retiro en 1 de octubre de 2012).

SISBEN es un sistema de focalización usado para identificar hogares, familias e individuos pobres y vulnerables.

La pensión familiar por vejez cesa por divorcio o separación.

Pensión especial (seguridad social): Edad 50 a 55 años con 1300 semanas de contribuciones, incluyendo al menos 700 semanas de contribuciones realizadas mientras se encuentra en algunas formas de empleo riesgoso, de acuerdo con las condiciones de elegibilidad especificadas.

Pago por vejez (seguridad social): Debe estar en edad pensionable pero no cumplir los requisitos de contribución para una pensión por vejez de seguridad social y no puede continuar trabajando hasta alcanzar el periodo mínimo de contribución (1300 semanas).

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El capital acumulado en la cuenta individual es suficiente para adquirir una anualidad mayor que el 110 % del salario mínimo legal mensual. Debe tener al menos 1150 semanas de contribuciones.

Pensión mínima garantizada: Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) con al menos 1150 semanas de contribuciones y el saldo de la cuenta individual es insuficiente para financiar la pensión mínima establecida por ley.

La pensión mínima establecida por ley es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Pensión familiar por vejez (cuenta individual obligatoria): Pagado a parejas de edad pensionable (casados o unión libre) que hayan vivido juntos al menos cinco años antes de alcanzar la edad de 55 años; individualmente cada persona no debe tener fondos en su cuenta individual obligatoria para financiar una pensión por vejez, pero sus estados de cuenta combinados son suficientes para una pensión por vejez. Ambos miembros de la pareja deben estar registrados en la misma compañía administradora de fondos de pensiones (SAFP); si están en compañías distintas, el miembro con el estado de cuenta más bajo debe cambiarse a la otra compañía. Si uno de los miembros de la pareja está cubierto por el programa de seguridad social y el otro por el programa de cuenta individual obligatoria, el primero debe cambiarse al programa de cuenta individual obligatoria y registrarse en la misma SAFP que el otro miembro (sólo se permite si el 1 de octubre de 2012, el miembro tenía menos de 10 años antes de la edad de retiro).

Pensión familiar mínima garantizada: Pagado a parejas de edad pensionable (casados o unión libre) que hayan vivido juntos al menos cinco años antes de alcanzar la edad de 55; individualmente cada persona no debe tener fondos en su cuenta individual para financiar la pensión mínima establecida en ley; de manera combinada deben tener al menos 1150 semanas totales de contribuciones.

La pensión mínima establecida por ley es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Condiciones
de elegibilidad

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Condiciones
de elegibilidad

Beneficio por vejez (BEPS, cuenta individual voluntaria, estudio socioeconómico): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres); el estado de cuenta combinado de las cuentas individuales es insuficiente para financiar la pensión mínima establecida en ley. El monto ahorrado por año es menor que la contribución mínima anual para pensiones de vejez. Debe estar clasificado como SISBEN I, II, o III.

La pensión mínima establecida por ley es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

SISBEN es un sistema de focalización usados para identificar hogares, familias e individuos pobres y vulnerables. Los estados de cuenta BEPS (incluyendo el interés acumulado) puede ser transferido a los programas de seguridad social o cuenta individual obligatoria y son acreditados como periodos de contribución adicionales.

El beneficio BEPS puede ser combinado con la pensión social por vejez, pero no con una pensión mínima garantizada.

Pensión social por vejez (Colombia Mayor, asistencia social, estudio socioeconómico): Debe ser al menos tres años menor que la edad de retiro normal, haber residido en Colombia durante los últimos 10 años, y ser clasificado como SISBEN I o II. SISBEN, que son sistemas de focalización usados para identificar hogares, familias e individuos pobres y vulnerables.

La pensión social por vejez puede ser combinada con el BEPS, cuenta individual voluntaria.

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Pensión por vejez (seguridad social): 55 % a 65 % del salario básico mensual (a menor salario, mayor será la tasa de reemplazo) más 1.5 % por cada periodo de 50 semanas de contribuciones, es pagado, hasta un 80 % salario básico mensual.

El salario básico mensual es el promedio de ingresos del asegurado en los últimos 10 años.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular beneficios son el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son 25 veces el salario mínimo legal mensual.

El mínimo mensual de pensión por vejez de seguridad social es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Beneficios
por vejez

Pensión familiar por vejez (seguridad social, estudio socioeconómico): El salario mínimo legal mensual es dividido equitativamente entre esposos o miembros de una unión libre.

Pensión especial (seguridad social): La pensión es calculada de la misma manera que la pensión social por vejez.

Calendario de pagos: 13 pagos al año; 14 pagos si la pensión por vejez fuera menor a tres veces el salario mínimo y si el asegurado se retiró antes del 31 de julio de 2011.

Ajuste a los beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o al salario mínimo.

Pago por vejez (seguridad social): Una porción del salario promedio semanal del asegurado en el que éste realizó contribuciones, multiplicado por el número de semanas de contribuciones, es pagado como un pago único.

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado tiene tres opciones de pago diferentes: recibe retiros programados, adquiere una anualidad, o utiliza una combinación de estas dos opciones.

Pensión mínima garantizada: La diferencia entre el saldo de la cuenta individual y la pensión mínima establecida en ley, es pagada.

La pensión mínima establecida en ley es el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Con menos de 1150 semanas de contribuciones, un pago del saldo de la cuenta individual es pagado.

Pensión familiar por vejez (cuenta individual obligatoria): La cuenta individual obligatoria y la pensión por vejez son divididas equitativamente entre esposos o miembros de una unión libre.

Pensión familiar mínima garantizada: La pensión es calculada de la misma manera que la pensión mínima garantizada para la cuenta individual obligatoria y pensión por vejez.

Ajuste a los beneficios: los beneficios se ajustan anualmente de acuerdo con cambios en el Índice de precios al Consumidor (IPC) o al salario mínimo.

Beneficio por vejez (BEPS, cuenta individual voluntaria, estudio socioeconómico): El saldo de la cuenta más un 20 % de subsidio es pagado; si la liquidación por vejez o el estado de cuenta de la cuenta individual obligatoria es transferido a la cuenta individual voluntaria BEPS, un subsidio de 20 % adicional del monto transferido es pagado, hasta un 85 % del salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Pensión social por vejez (Colombia Mayor, asistencia social, estudio socioeconómico): 40000 a 75000 pesos al mes es pagado. El beneficio máximo es pagado si el asegurado contribuyó a la cuenta individual voluntaria BEPS.

Los Gobiernos locales pueden cofinanciar el programa para aumentar los niveles de beneficios en sus jurisdicciones.

Beneficios
por vejez

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Fuentes de financiamiento

Seguridad social, cuenta individual obligatoria y asistencia social: 4 % de los ingresos cubiertos. Una contribución adicional que va del 1 % de los ingresos cubiertos, con ingreso proveniente de 4 a 16 veces el salario mínimo legal mensual hasta un 2 % de las percepciones cubiertas con un ingreso 20 veces por arriba del salario mínimo legal mensual, financia El Fondo y Garantía de la Pensión Solidaria (el primer 0.5 % de contribuciones financieras subsidio a algunos autoempleados; el resto subsidio la cuenta individual voluntaria BEPS y la pensión social Colombia Mayor).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 25 veces el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

De las contribuciones a la seguridad social combinadas del asegurado y el empleador, 13 % es asignado a beneficios por vejez, 1.81 % a beneficios por invalidez y sobrevivencia, y 1.09 % a costos administrativos.

De las contribuciones a las cuentas individuales combinadas del asegurado y el empleador, 11.5 % es asignado a beneficios por vejez, 3.0 % a beneficios por invalidez y sobrevivencia y costos administrativos, y 1.5 % a la pensión mínima garantizada.

Cuenta individual voluntaria (BEPS): Ver arriba "Fuentes de financiamiento para la seguridad social", cuenta individual obligatoria y asistencia social.

Las contribuciones voluntarias también son posibles.

La contribución voluntaria anual mínima es 5000 pesos.

La contribución voluntaria anual máximo es 990 000 pesos.

Las contribuciones no tienen que ser hechas de manera regular.

Las contribuciones se pagan mensualmente (semanalmente para trabajadores de corto plazo y de diario).

Asegurado

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Seguridad social: 13 % de los ingresos declarados cubiertos (edad avanzada); 1.81 % (invalidez y sobrevivencia), y 1.09 % (costos administrativos).

Algunos autoempleados vulnerables pueden recibir un subsidio de 70 % a 95 % de sus contribuciones requeridas por 500 a 750 semanas.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Cuenta individual obligatoria: 11.5 % de los ingresos declarados cubiertos (edad avanzada); 1.5 % (invalidez y sobrevivencia); 1.5 % (costos administrativos); y 1.5 % (pensión mínima garantizada).

Cuenta individual voluntaria (BEPS): Contribuciones voluntarias.

Autoempleado

La contribución voluntaria anual mínima es 5000 pesos. La contribución voluntaria anual máxima es 990 000 pesos.

Las contribuciones no tienen que ser hechas de manera regular.

Asistencia social: Ninguna con un ingreso menor a 4 veces el salario mínimo legal mensual; 1 % de los ingresos cubiertos con un ingreso de 4 a 16 veces el salario mínimo legal mensual; hasta 2 % de las percepciones cubiertas con un ingreso 20 veces por encima del salario mínimo legal mensual. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 4 veces el salario mínimo legal mensual.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 20 veces el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.

Las contribuciones se pagan mensualmente (semanalmente para trabajadores de corto plazo y de diario).

10. Colombia (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (en paralelo)

Empleador	<p>Seguridad social y cuenta individual obligatoria: 12 % de la nómina cubierta.</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.</p> <p>Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 25 veces el salario mínimo legal mensual.</p> <p>El salario mínimo legal mensual es 737 717 pesos.</p> <p>De las contribuciones a la seguridad social combinadas del asegurado y del empleador, 13 % es asignado a beneficios por vejez, 1.81 % a beneficios por invalidez y sobrevivencia, y 1.09 % a costos administrativos.</p> <p>De las contribuciones a la cuenta individual combinadas del asegurado y del empleador, 11.5 % es asignado a beneficios por vejez, 3.0 % a beneficios por invalidez, sobrevivencia y costos administrativos, y 1.5 % a la pensión mínima garantizada.</p> <p>El empleador paga un 10 % adicional de la nómina cubierta para trabajadores involucrados en algunas formas de empleos riesgosos para financiar la pensión especial.</p> <p>Las contribuciones se pagan mensualmente (semanalmente para trabajadores de corto plazo y de diario).</p> <p>Cuenta individual voluntaria (BEPS): Contribuciones voluntarias.</p> <p>Asistencia social: No hay.</p>
Gobierno	<p>Seguridad social y cuenta individual obligatoria: No hay; contribuye como un empleador.</p> <p>Cuenta individual voluntaria (BEPS): Subsidio parcialmente el Fondo de Pensión Solidaria, que dirige el 20 % de su balance a las cuentas individuales voluntarias BEPS; también paga 20 % de los balances transferidos de la seguridad social o programas de cuentas individuales obligatorias al programa de cuenta individual BEPS.</p> <p>Asistencia social: Financia parcialmente subsidios a las contribuciones de algunos autoempleados y de la pensión social Colombia Mayor.</p>

11. Costa Rica (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (mixto)

Cobertura

Seguridad social: Empleados de los sectores público y privado y autoempleados.

Sistemas especiales para maestros y empleados del departamento de justicia.

Cuenta individual obligatoria: Empleados de los sectores público y privado menores de 55 años en 2005.

Exclusiones: autoempleados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 con al menos 300 meses de contribuciones. La edad de retiro puede ser reducida con meses adicionales de contribuciones hasta una edad de 61 años y 11 meses, con al menos 462 meses de contribuciones (hombres) o edad 59 años y 11 meses, con al menos 450 meses de contribuciones (mujeres).

Pensión anticipada: Edad 62 años (hombres) o 60 (mujeres) con al menos 300 meses de contribuciones aumentando a 360 meses en marzo 2018 y a 420 meses en septiembre de 2019. La pensión anticipada será eliminada para marzo de 2021.

Pensión parcial: Edad 65 con al menos 180 meses, pero menos de 300 meses de contribuciones.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida.

El retiro no es necesario excepto para empleados estatales.

La pensión por vejez de seguridad social no es pagable fuera del país.

11. Costa Rica (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (mixto)

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria):

Edad 65 con al menos 300 meses de contribuciones y que reciba pensión por vejez de seguridad social. La edad de retiro puede ser reducida con meses adicionales de contribuciones hasta una edad de 61 años y 11 meses, con al menos 462 meses de contribuciones (hombres), o una edad de 59 años y 11 meses con al menos 450 meses de contribuciones (mujeres). Personas que no califican a una pensión de seguridad pueden retirar fondos acumulados de su cuenta individual a la edad de 65 años.

Retiros anticipados: Deben tenerse 57 o más años, con al menos 66 meses de contribuciones o tener un certificado de invalidez o una enfermedad terminal.

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): La pensión es el promedio indexado de los ingresos mensuales de los últimos 240 meses multiplicado por 43 % a 52.5 %, dependiendo del promedio mensual de percepciones en los últimos 60 meses, más 0.0835 % del promedio indexado de los ingresos mensuales por cada mes de contribuciones que exceda 240 meses. Las percepciones son ajustadas de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La pensión mínima mensual por vejez es 130 633 colones; si el monto de la pensión calculada es menor, se hace un pago único.

La pensión máxima mensual por vejez es 1 539 414 colones.

Pensión anticipada: La pensión es reducida en 1.75 % por cada trimestre que la pensión sea reclamada antes de la edad de retiro normal. La pensión anticipada será eliminada en marzo 2021.

El valor de la pensión anticipada debe ser al menos la pensión mínima mensual por vejez.

La pensión mínima mensual por vejez es 130 633 colones.

11. Costa Rica (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (mixto)

Beneficios
por vejez

Pensión parcial: El beneficio es calculado igual que la antigua edad pensionable, multiplicada por el número de contribuciones del asegurado y dividido entre 300.
Pensión diferida: La pensión se incrementa en 0.133 % de los ingresos mensuales promedio del asegurado durante los últimos 240 meses, por cada mes que la pensión sea diferida después de la edad normal de retiro.

La pensión diferida mensual máxima por vejez es 2 178 272 colones.

Calendario de pagos: 13 pagos al año.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados dos veces al año, en enero y julio, de acuerdo con cambios en el costo de vida.

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado tiene dos opciones diferentes: realizar retiros programados u obtener una anualidad.

Retiros anticipados: 100 % del saldo de la cuenta puede ser pagado.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 3.34 % (gradualmente incrementando a 4.5 % para 2035) de ingresos brutos.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 231 135 colones (enero 2017).

No hay un máximo de ingresos usados para calcular contribuciones.

Cuenta individual obligatoria: 1 % más de los ingresos hasta 0.19 % del saldo de la cuenta para costos administrativos.

11. Costa Rica (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido y contribución definida (mixto)

Autoempleado

Seguridad social: 9.66 % (gradualmente incrementando a 12.16 % para 2035) de ingresos brutos declarados. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 231 135 colones (enero 2017). No hay un máximo de ingresos usados para calcular contribuciones.

Cuenta individual obligatoria: No aplica.

Empleador

Seguridad social: 5.08 % (gradualmente incrementando a 5.75 % para 2035) de la nómina. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 231 135 colones (enero 2017). No hay un máximo de ingresos usados para calcular contribuciones.

Cuenta individual obligatoria: 3.25 % de la nómina.

Gobierno

Seguridad social: 1.24 % (gradualmente incrementando a 1.91 % para 2035) del ingreso bruto de todos los trabajadores y autoempleados.

Cuenta individual obligatoria: No hay.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

12. Cuba (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura	Universal: Residentes de Cuba.
	Seguridad social: Personas empleadas. Sistemas especiales para personal de las fuerzas armadas, personal del ministerio del interior, autoempleados, algunos artistas, músicos, y miembros de cooperativas agrícolas y no agrícolas.
	Asistencia social: Residentes de Cuba necesitados.

Condiciones de elegibilidad	Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 años (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 30 de estar empleados; edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) si el 75 % del historial total de empleo del asegurado o 15 años de empleo inmediatamente anterior al retiro fue en trabajos riesgosos o peligrosos. El asegurado debe estar empleado inmediatamente antes del retiro o haber estado empleado al tiempo de cumplirse las condiciones de elegibilidad para la pensión.
	Pensión parcial: Edad 65 años (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 20 pero menos de 30 años de empleo. El asegurado debe estar empleado inmediatamente antes del retiro o haber estado empleado al tiempo de cumplirse las condiciones de elegibilidad para la pensión.
	El pensionado por vejez que se haya retirado con una pensión total o parcial puede reingresar a la fuerza laboral y recibir tanto una pensión y un salario mientras esté empleado en una posición diferente de la que tenía antes del retiro.
	Suplemento por mérito excepcional: Pagado si el asegurado tuvo una carrera excepcionalmente distinguida. La pensión por vejez no es pagable fuera del país.

12. Cuba (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficio de vejez (asistencia social, estudio socio-económico): Edad 65 años (hombres) o edad 60 (mujeres) con menos de 20 años de empleo. Debe ser incapaz de trabajar y no recibir apoyo de miembros de la familia.

Pensión por vejez (seguridad social): 60 % del ingreso mensual promedio del asegurado en los mejores 5 años de los últimos 15 años de empleo más 2 % de ingreso mensual promedio por cada año de empleo que exceda 30 años, es pagado.

Pensionados que regresen al trabajo reciben 2 % del nuevo ingreso mensual promedio por cada año adicional de empleo desde que se reintegró a la fuerza laboral.

Pensión parcial: 40 % del ingreso mensual promedio del asegurado en los mejores 5 años de los últimos 15 años de empleo más 2 % de ingreso mensual promedio por cada año de empleo que exceda 20 años, es pagado.

Suplemento por mérito excepcional: 10 % a 25 % de la pensión por vejez, es pagado.

La pensión mínima mensual por vejez es 8 CUC (200 CUP).

La pensión máxima mensual por vejez es 90 % del ingreso mensual promedio del asegurado.

Beneficio por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Un beneficio será pagado periódicamente como un monto fijo.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados por decreto del Gobierno de acuerdo con factores sociales y económicos.

Beneficios
por vejez

Fuentes de financiamiento

Universal y asistencia social: No hay.

Asegurado

Seguridad social: 1 % a 5 % de las percepciones, de acuerdo con el calendario en ley.

12. Cuba (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Autoempleado

Universal y asistencia social: No hay.

Seguridad social: No aplica.

Empleador

Universal y asistencia social: No hay.

Seguridad social: 12.5 % de la nómina bruta (sector público); 14.5 % de la nómina bruta (sector privado).
Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Gobierno

Universal y asistencia social: El costo total.

Seguridad social: Cualquier déficit; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

13. Dominica (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Personas empleadas, Autoempleados, y aprendices.
Cobertura voluntaria disponible.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez: Edad 63 años (incrementándose por seis meses cada año hasta alcanzar 65 en 2021) con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, o lesión temporal de trabajo. Las contribuciones pueden ser acreditadas bajo ciertas condiciones por cada semana que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, o lesión temporal de trabajo.

Pensión anticipada: Edad 60 años con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida indefinidamente.

Monto fijo por vejez: Edad 63 años (incrementándose por seis meses cada año hasta alcanzar 65 en 2021) con al menos 50 semanas, pero menos de 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, o lesión temporal de trabajo. Las contribuciones pueden ser acreditadas bajo ciertas condiciones por cada semana contribuida completa que el asegurado recibió beneficios por invalidez permanente o lesión total de trabajo.

Los beneficios por vejez no se pagan fuera del país.

13. Dominica (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez: 30 % de los ingresos promedio del asegurado más 1 % por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 500 semanas es pagado.

El promedio de ingresos está basado en los mejores 10 años de ingresos del asegurado en los últimos 15 años.

La pensión mínima semanal por vejez es EC\$75.00.

La pensión máxima mensual por vejez es 60 % de los ingresos mensuales promedio del asegurado.

Pensión anticipada: La pensión es reducida en 0.5 % al mes por cada mes que el pensionado sea menor a la edad pensionable.

Pensión diferida: La pensión se incrementa en 6 % por cada año completo diferido.

Monto fijo por vejez: Un monto fijo de tres veces los ingresos semanales promedio cubiertos del asegurado es pagado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Los ingresos semanales promedio cubiertos son el total de ingresos cubierto dividido entre el total del número de semanas de contribuciones.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados cada tres años de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Fuentes de financiamiento

Asegurado

5.50 % (incrementándose a 5.75 % en 2018 y a 6 % en 2019) de los ingresos semanales cubiertos; 10.15 % de los ingresos cubiertos para los que voluntariamente se aseguran.

No hay ingresos mínimos usados para calcular las contribuciones.

Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$72 000.

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

13. Dominica (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Autoempleado

El 11.5 % de los ingresos netos declarados cubiertos.
Los ingresos mínimos anuales usados para calcular contribuciones son EC\$7200.
Los ingresos máximos anuales usados para calcular contribuciones son EC\$72 000.
Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Empleador

El 6.75 % de la nómina cubierta.
No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.
Los ingresos máximos anuales usados para calcular contribuciones son EC\$72 000.
Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Gobierno

No hay; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

14. República Dominicana (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Cobertura

Trabajadores del sector privado de edad 45 años o menos en 2003.

Cobertura voluntaria para ciudadanos dominicanos residiendo fuera del país, trabajadores de los sectores público y privado mayores de 45 años en 2003.

Exclusiones: Autoempleados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez: Edad 60 años con al menos 30 años cotizados.

Toda actividad con percepciones debe cesar.

Pensión anticipada: Edad 55 años si el saldo de la cuenta individual es suficiente para financiar una pensión igual al 150 % de la pensión mínima mensual por vejez.

Pensión por vejez para trabajadores desempleados: Edad 57 a 59, desempleado, y con al menos 25 años cotizados (con menos de 25, el asegurado puede recibir una pensión basada en los fondos acumulados o continuar contribuyendo hasta alcanzar 25 años).

Pensión mínima garantizada (Fondo Solidario): Edad 65 años con al menos 25 años cotizados, y el saldo de la cuenta individual es insuficiente para financiar la pensión mínima mensual por vejez establecida en ley.

La pensión mínima mensual por vejez es el salario mínimo legal mensual para trabajadores del sector privado.

El salario mínimo legal mensual para trabajadores del sector privado es 9411.60 pesos (noviembre 2017).

La pensión por vejez no se paga fuera del país.

14. República Dominicana (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez: El asegurado tiene dos opciones diferentes de pago: una anualidad indexada a precios o retiros programados. (El valor de los derechos acumulados bajo el sistema de seguridad social es combinado con el saldo de la cuenta individual al retiro).

Pensión anticipada: El asegurado tiene dos opciones diferentes de pago: una anualidad indexada a precios o retiros programados. (El valor de los derechos acumulados bajo el sistema de seguridad social es combinado con el saldo de la cuenta individual al retiro).

Pensión por vejez para trabajadores desempleados: Se calcula de la misma manera que la pensión por vejez.

Pensión mínima garantizada (Fondo Solidario): La diferencia entre el saldo de la cuenta individual y la pensión mínima mensual por vejez establecida en ley, es pagada.

La pensión mínima mensual por vejez es el salario mínimo legal mensual (trabajadores del sector privado) o el salario mínimo legal mensual (trabajadores del sector público).

El salario mínimo legal mensual para trabajadores del sector privado es 9411.60 pesos (noviembre 2017); el salario mínimo legal mensual para trabajadores del sector público es 5117.50 pesos.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el salario mínimo legal mensual para trabajadores del sector privado.

14. República Dominicana (CD)

Tipo de sistema
(régimen general contributivo) *Contribución definida (CD)*

Fuentes de financiamiento

Asegurado	<p>El 2.87 % del ingreso mensual cubierto.</p> <p>Del total de las contribuciones del asegurado y del empleador (9.97 %), 8 % es asignado a la cuenta individual, 1 % al aseguramiento de invalidez y sobrevivencia, 0.5 % a costos administrativos, 0.4 % al fondo solidario, y 0.07 % para los costos operativos de la Superintendencia de Pensiones.</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo mensual cubierto.</p> <p>Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 20 veces el salario mínimo mensual cubierto.</p> <p>El salario mínimo mensual cubierto es 11 137 pesos.</p>
Autoempleado	No aplica.
Empleador	<p>El 7.1 % de la nómina mensual cubierta.</p> <p>Del total de las contribuciones del asegurado y del empleador (9.97 %), 8.0 % es asignado a la cuenta individual, 1 % al aseguramiento de invalidez y sobrevivencia, 0.5 % a costos administrativos, 0.4 % al fondo solidario, y 0.07 % para los costos operativos de la Superintendencia de Pensiones.</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo mensual cubierto.</p> <p>Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 20 veces el salario mínimo mensual cubierto.</p> <p>El salario mínimo mensual cubierto es 11 137 pesos.</p>
Gobierno	Financia parcialmente la pensión mínima garantizada; financia el valor de los derechos acumulados de aquellos que hicieron contribuciones.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

15. Ecuador (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Empleados y Autoempleados.

Cobertura voluntaria para personas sin cobertura obligatoria, incluyendo a ciudadanos ecuatorianos residiendo fuera del país.

Sistemas especiales para trabajadores agrícolas y pescadores en pequeña escala y trabajadores domésticos sin paga.

Asistencia social: Ciudadanos de Ecuador necesitados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): A cualquier edad con al menos 480 meses de contribuciones; edad 60 años con al menos 360 meses de contribuciones; edad 65 con al menos 180 meses de contribuciones; o edad 70 con al menos 120 meses de contribuciones.

Pensión por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años y no recibir o tener derecho a recibir cualquier beneficio de seguridad social.

Prueba de Ingreso: Las familias deben tener un ingreso en el rango del último 40 % de todos los ingresos de los hogares de acuerdo con el SIIRS.

El SIIRS es un registro nacional usados para identificar familias necesitados.

15. Ecuador (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): Un porcentaje de los ingresos mensuales promedio del asegurado de los cinco mejores ingresos es pagado, de acuerdo con el total del número de años cotizados (50 % para 10 años, 75 % para 30, 81.25 % para 35, y 100 % para 40). La pensión se incrementa en 1.25 % por cada año de contribuciones excediendo 40 años.

La pensión mínima mensual por vejez es \$187.50.

La pensión máxima mensual por vejez es \$20 62.50.

Los pensionados por vejez pueden regresar al trabajo y recibir una pensión.

Durante el primer año de recibir pensión, el pensionado debe trabajar para un empleador diferente que aquel que certificó el reclamo de la pensión.

Calendario de pagos: 12 pagos mensuales más pagos de bonos al año.

Ajuste a los Beneficios: los beneficios son ajustados anualmente. El rango de ajustes va de 4.31 % a 16.16 % y son inversamente proporcionales al monto del beneficio.

Pensión por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): \$50 al mes es pagado.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 6.64 % (la mayoría empleados de los sectores público y privado) o 8.64 % (empleados de instituciones públicas subnacionales y empleados de bancos) de los ingresos brutos, más 0.1 % (pensión especial de invalidez). El asegurado voluntario paga 6.8 % de los ingresos brutos, más 0.1 % (pensión especial de invalidez).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son \$375.

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Asistencia social: No hay.

15. Ecuador (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Seguridad social: 6.8 % de los ingresos brutos declarados, más 0.1 % (pensión especial de invalidez).
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son \$375.
No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: 0.16 % de la nómina bruta.
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son \$375.
No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: 40 % del costo de las pensiones de vejez, invalidez, y sobrevivencia; contribuye como un empleador.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

16. El Salvador (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Cobertura

Cuenta individual obligatoria: Empleados de los sectores público y privado.

Cobertura Voluntaria para autoempleados, dueños de pequeñas empresas, y ciudadanos del Salvador residiendo fuera del país.

Asistencia social: Residentes de las municipalidades designados como pobres.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con al menos 25 años cotizados; a cualquier edad con al menos 30 años cotizados hasta el 31 de diciembre de 2004.

Pensión mínima garantizada por vejez: Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con al menos 25 años cotizados. Pagado cuando el saldo de la cuenta se ha consumido después de haber sido usado para financiar la pensión mínima mensual por vejez por menos de 20 años.

La pensión mínima mensual por vejez es US\$207.60. La pensión mínima garantizada por vejez cesa 20 años después de que la pensión por vejez es reclamada o a la edad de 85 años (hombres) o edad 80 (mujeres), lo que ocurra primero, y es reemplazada por una pensión de longevidad del mismo monto.

Pensión de longevidad: Pagada a un pensionado 20 años después de que la pensión por vejez es reclamada o a la edad de 85 años (hombres) o edad 80 (mujeres), lo que ocurra primero.

Suplemento especial a la contribución: Edad 85 y pagando la contribución especial al Fondo Garantizado Solidario.

16. El Salvador (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficio Económico Permanente (Beneficio Económico Permanente, cuenta individual obligatoria): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con 21 a 24 años cotizados. asegurados que califican para este beneficio pueden reclamar en su lugar el pago por vejez.

Condiciones
de elegibilidad

Beneficio Económico Temporal (Beneficio Económico Temporal, cuenta individual obligatoria): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con 10 a 20 años cotizados. asegurados que califican para este beneficio pueden reclamar en su lugar el pago por vejez.

Pago por vejez (cuenta individual obligatoria): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con menos de 25 años cotizados.

Pensión universal básica por vejez (asistencia social): Edad 70 años, no recibir ninguna otra pensión, y ser evaluado como necesitado. El asegurado no debe contribuir a la seguridad social durante su vida laboral.

16. El Salvador (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado tiene tres opciones de pago diferentes: realizar retiros programados; adquirir una anualidad de una compañía aseguradora privada; o una combinación de ambas. (Para trabajadores que optaron por cambiarse del antiguo sistema de seguridad social al sistema de cuenta individual en 1998, el valor de los derechos adquiridos bajo el antiguo sistema es combinado con el saldo de la cuenta individual al retiro). La pensión es pagada por hasta 20 años (240 pagos mensuales y 20 pagos de Navidad) si se escoge la opción de retiros programados. Para todas las opciones de pagos, el beneficio mensual debe ser al menos la pensión mínima mensual por vejez.

La pensión mínima mensual por vejez es US\$207.60.

Pensión mínima garantizada por vejez: La pensión mínima mensual por vejez es pagada.

Pensión de longevidad: Al menos la pensión mínima mensual por vejez es pagada.

Suplemento especial a la contribución: 10 % de la pensión por vejez es pagado.

La pensión mínima garantizada por vejez y la pensión de longevidad son pagadas del Fondo Garantizado Solidario.

Beneficio Económico Permanente (Beneficio Económico Permanente, cuenta individual obligatoria): El balance total de la cuenta dividido en un beneficio mensual durante 20 años, es pagado.

El beneficio mensual puede ser menor que la pensión mínima mensual por vejez.

La pensión mínima mensual por vejez es US\$207.60.

16. El Salvador (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Beneficio Económico Temporal (Beneficio Económico Temporal, cuenta individual obligatoria): Un beneficio mensual de 40 % a 60 % de la pensión mínima mensual por vejez, de acuerdo con los años cotizados por el asegurado, o el saldo de la cuenta dividido entre 12 veces los años cotizados por el asegurado, lo que sea mayor, es pagado.

La pensión mínima mensual por vejez es US\$207.60.

Pago por vejez (cuenta individual obligatoria): Un monto fijo del balance total de la cuenta más el total de contribuciones al Fondo Garantizado Solidario es pagado.

Universal básica pensión por vejez (asistencia social): \$100 es pagado cada dos meses.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Cuenta individual obligatoria: 7.25 % del ingreso mensual cubierto (noviembre 2017).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual va de US\$200 (para la agricultura y la industria algodonera) a US\$300 (para la industria de comercio y servicios), de acuerdo con el sector económico.

Los ingresos máximos usados para calcular contribuciones son US\$6,377.15 (enero 2017).

Pensionados recibiendo pensiones mensuales mayores a la pensión mínima mensual pagan una contribución especial para financiar el Fondo Garantizado Solidario; la contribución va de 3 % de la pensión —por una pensión mensual hasta tres veces la pensión mínima mensual—, hasta 10 % de la pensión por una pensión mensual mayor que ocho veces la pensión mínima mensual.

La pensión mínima mensual es US\$207.60.

Asistencia social: No hay.

16. El Salvador (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Autoempleado	<p>Cuenta individual obligatoria: 15 % de los ingresos mensuales declarados cubiertos. De las contribuciones del autoempleado, 8 % (incrementándose gradualmente a 11.1 % para 2050) es asignado a la cuenta individual, 2 % al aseguramiento de invalidez, sobrevivencia y costos administrativos; y 5 % (reduciéndose gradualmente a 2 % para 2050) para el Fondo Garantizado Solidario (noviembre 2017).</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.</p> <p>El salario mínimo legal mensual va de US\$200 (agricultura y la industria algodonera) a US\$300 (industria de comercio y servicios), de acuerdo con el sector económico.</p> <p>Los ingresos máximos usados para calcular contribuciones son US\$6377.15 (enero 2017).</p> <p>Asistencia social: No hay.</p>
--------------	--

Empleador	<p>Cuenta individual obligatoria: 7.75 % de la nómina mensual cubierta.</p> <p>De las contribuciones del empleador, 0.75 % (incrementándose gradualmente a 3.85 % para 2050) es asignado a la cuenta individual, 2 % al aseguramiento de invalidez, sobrevivencia y costos administrativos; y 5 % (reduciéndose gradualmente a 2 % para 2050) para el Fondo Garantizado Solidario (noviembre 2017).</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.</p> <p>El salario mínimo legal mensual va de US\$200 (agricultura y la industria algodonera) a US\$300 (industria de comercio y servicios), de acuerdo con el sector económico. Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son US\$6377.15 (enero 2017).</p> <p>Asistencia social: No hay.</p>
-----------	---

Gobierno	<p>Cuenta individual obligatoria: Subsidio según se requiera; contribuye como un empleador.</p> <p>Asistencia social: El costo total.</p>
----------	---

17. Granada (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general contributivo) Beneficio definido (BD)*

Cobertura Trabajadores del sector público y privado y autoempleados.
Cobertura voluntaria disponible.

Condiciones de elegibilidad **Pensión por vejez:** Edad 60 con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.
Las contribuciones son acreditadas por periodos de enfermedad, maternidad, o lesiones de trabajo temporales o permanentes.

Beneficio por vejez: Edad 60 años con al menos 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, pero menos de 500 semanas.

Las contribuciones son acreditadas por periodos de enfermedad, maternidad, o lesiones de trabajo temporales o permanentes.

Los beneficios por vejez no se pagan fuera del país.

Pensión por vejez: 30 % de los ingresos semanales promedio del asegurado más 1 % de los ingresos semanales promedio por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 500 semanas es pagado.

Los ingresos semanales promedio son los ingresos anuales promedio cubiertos del asegurado de los mejores cinco años dividido entre 52.

La pensión mínima semanal es EC\$46.40. La pensión máxima semanal es EC\$491.30.

Beneficios por vejez

Beneficio por vejez: Un monto fijo de cinco veces los ingresos semanales promedio del asegurado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas es pagado.

Los ingresos semanales promedio son la suma de los ingresos semanales cubiertos del asegurado para el periodo relevante dividido entre el número de semanas.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son revisados periódicamente.

17. Granada (BD)

Tipo de sistema
(régimen general contributivo) Beneficio definido (BD)

Fuentes de financiamiento

Asegurado

El 4 % del ingreso bruto mensual cubierto; el 6.75 % para los que voluntariamente se aseguran.
No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$5000.
Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Autoempleado

El 8 % del ingreso bruto mensual cubierto.
No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$5000.
Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Empleador

El 4 % de la nómina mensual bruta cubierta para asegurados de edad 16 a 60 años.
No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$5000.
Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Gobierno No hay; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

18. Guatemala (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Seguridad social: Empleados, incluyendo trabajadores agrícolas y algunos empleados del sector público.

Cobertura voluntaria para personas con al menos 12 meses de contribuciones en los últimos 36 meses que se unan al programa hasta tres meses después de haber terminado la cobertura del empleo.

Cobertura

Exclusiones: Autoempleados.

Asistencia social: Ciudadanos residentes de Guatemala necesitados.

Sistemas especiales empleados del sector público no cubiertos bajo el programa de la seguridad social, incluyendo personal del ejecutivo y militar.

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 60 años con al menos 240 meses de contribuciones.

Suplemento de dependiente: Pagado a una esposa o pareja, niños menores de 18 años (sin límite si son discapacitados), y a un padre dependiente sin capacidad para trabajar.

La pensión por vejez no se paga fuera del país.

Condiciones
de elegibilidad

Pago por vejez (seguridad social): Edad 60 años con al menos 12 pero menos de 240 meses de contribuciones.

El pago por vejez no se paga fuera del país.

Pensión social por vejez (Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años, desempleado, y sin recibir cualquier otra pensión.

La pensión social por vejez no se paga fuera del país.

18. Guatemala (BD)

Tipo de sistema
(régimen general contributivo) *Beneficio definido (BD)*

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): 50 % de los ingresos mensuales promedio del asegurado en los últimos 60 meses más 0.5 % por cada periodo de seis meses de contribuciones excediendo 120 meses, es pagado.

Suplemento de dependiente: 10 % de la pensión por vejez es pagada por cada dependiente elegible.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son 6000 quetzales.

La pensión mínima mensual, incluyendo suplementos, es 340 quetzales.

La pensión máxima mensual, incluyendo suplementos, es 4800 quetzales (80 % de los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios).

Calendario de pagos: 13 pagos al año mas un bono en julio de 300 quetzales y otro en diciembre de 500 quetzales.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados periódicamente de acuerdo con revisiones actuariales.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo de 70 % del total de las contribuciones es pagado, hasta tres veces los ingresos máximos mensuales usados para calcular beneficios. Los ingresos mensuales máximos usados para calcular beneficios son 6000 quetzales.

Vejez social pensión (Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, asistencia social, estudio socioeconómico): 400 quetzales al mes son pagados.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 1.83 % de los ingresos mensuales cubiertos; 5.5 % de los ingresos declarados en el último mes de la cobertura obligatoria para los que voluntariamente se aseguran.

Los ingresos mínimos diarios usados para calcular contribuciones son el salario mínimo diario.

El salario mínimo diario varía de 79.48 quetzales (exportaciones e industria maquiladora) a 86.90 quetzales (otros sectores).

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

18. Guatemala (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Asegurado

Asistencia social: Ninguna con un ingreso anual neto de hasta 25 000 quetzales; un monto fijo anual, que varía de acuerdo con el ingreso, con ingreso anual neto por encima de 25000 quetzales.

Autoempleado

Seguridad social: No aplica.
Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social: 3.67 % de la nómina mensual cubierta. Los ingresos mínimos diarios usados para calcular contribuciones son el salario mínimo diario.

El salario mínimo diario varía de 79.48 quetzales (exportaciones e industria maquiladora) a 86.90 quetzales (otros sectores).

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Asistencia social: No hay si se tiene un ingreso anual neto de hasta 25 000 quetzales; un monto anual fijo, que varía de acuerdo con el ingreso, para individuos con un ingreso anual neto por encima de 25 000 quetzales o entidades legales con un ingreso anual neto por encima de 100 000 quetzales.

Gobierno

Seguridad social: 25 % del total de contribuciones pagadas; contribuye como un empleador.

Asistencia social: Subsidio según se requiera.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

19. Honduras (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
(BD, contribución definida en proceso)*

Cobertura

Seguridad social: Trabajadores asalariados en los sectores público y privado, empresarios, servidores públicos, trabajadores forestales, la mayoría de los trabajadores agrícolas, y aprendices.

Cobertura Voluntaria para autoempleados; trabajadores domésticos; empleadores y trabajadores agrícolas sin cobertura; miembros de cooperativas, y asociaciones de trabajadores y granjeros reconocidas, y trabajadores ocasionales y temporales.

Sistemas especiales para personal militar, empleados de la rama ejecutiva, maestros y profesores, y empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Cuenta individual obligatoria: Trabajadores asalariados en los sectores público y privado, empresarios, servidores públicos, trabajadores forestales, la mayoría de los trabajadores agrícolas, y aprendices con ingresos mensuales por encima de 8882.30 lempiras.

Cobertura voluntaria para personas con ingresos mensuales de hasta 8882.30 lempiras.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 años (hombres) o edad 60 (mujeres) con al menos 180 meses de contribuciones. El empleo debe cesar.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida.

Suplemento por asistencia constante: Pagado si el asegurado requiere asistencia constante de otros para realizar funciones diarias.

Pago por vejez (seguridad social): Edad 65 años (hombres) o edad 60 (mujeres) con menos de 180 meses de contribuciones.

Beneficio por vejez (cuenta individual obligatoria): A cualquier edad con al menos cinco años cotizados.

Beneficio por vejez temprana: El asegurado tiene menos de cinco años cotizados.

19. Honduras (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
(BD, contribución definida en proceso)*

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): 40 % de los ingresos básicos mensuales del asegurado más 1 % de los ingresos básicos mensuales por cada periodo de 12 meses de contribuciones excediendo 60 meses, es pagado.

Los ingresos básicos mensuales son los ingresos mensuales promedio del asegurado en los 180 meses antes del mes de la asignación de la pensión.

Pensión diferida: Un 3 % adicional de los ingresos básicos mensuales del asegurado es pagado por cada año de contribuciones después de la edad normal de retiro.

La pensión mínima mensual por vejez es 50 % de los ingresos básicos mensuales del asegurado o 1500 lempiras, lo que sea mayor.

La pensión máxima mensual por vejez es 80 % de los ingresos básicos mensuales del asegurado.

Suplemento por asistencia constante: Hasta 50 % de la pensión por vejez es pagado.

Pago por vejez (seguridad social): Las contribuciones del asegurado son regresadas como un monto fijo.

Vejez beneficio (cuenta individual obligatoria): Hasta el total del saldo de la cuenta puede ser pagado en retiros programados o como un monto fijo.

Beneficio por vejez temprana: Hasta el total del saldo de la cuenta, menos un retiro de cuota anticipado puede ser pagado en retiros programados o como un monto fijo.

Fuentes de financiamiento

19. Honduras (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
(BD, contribución definida en proceso)*

Asegurado

Seguridad social: 2.5 % del ingreso mensual cubierto.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 8882.30 lempiras.

Cuenta individual obligatoria: 1.5 % del ingreso mensual cubierto.
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 8882.31 lempiras.

Autoempleado

Seguridad social: 4 % de los ingresos estimados.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 8882.30 lempiras.

Cuenta individual obligatoria: Una contribución es pagada.
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 8882.31 lempiras.

Empleador

Seguridad social: 3.5 % de la nómina mensual cubierta.
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 8882.30 lempiras.

Cuenta individual obligatoria: 1.5 % de la nómina mensual cubierta.
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 8882.31 lempiras.

Gobierno

Seguridad social: Al menos 0.5 % del total de contribuciones del asegurado y el empleador; contribuye como un empleador.

Cuenta individual obligatoria: No hay; contribuye como un empleador.
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 8882.31 lempiras.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

20. Islas Vírgenes Británicas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Empleados y autoempleados.
Cobertura voluntaria disponible.

Condiciones de elegi-
bilidad

Pensión por vejez: Edad 65 con al menos 500 semanas de contribuciones.

Monto fijo por vejez: Edad 65 con al menos 50 semanas de contribuciones y no califica para una pensión por vejez o invalidez.
Los beneficios por vejez no se pagan fuera del país.

Beneficios por vejez

Pensión por vejez: 30 % de los ingresos anuales promedio del asegurado son cubiertos, más 1 % de los ingresos anuales promedio cubiertos por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 500 semanas, es pagado.

El promedio anual de ingresos cubierto es la suma de los ingresos del asegurado en los mejores 11 de los últimos 15 años cotizados (o el total de los años cotizados, si es menos), antes del retiro dividido entre 11.

El retiro no es necesario.

El máximo de ingresos anuales usados para calcular beneficios es \$40 716.00.

La pensión mínima mensual por vejez es \$260.

El máximo anual de pensión por vejez es 60 % del promedio anual de ingresos del asegurado cubierto.

El asegurado puede recibir la pensión por vejez y la pensión por sobrevivencia al mismo tiempo. El monto total recibido es 100 % de la pensión por vejez más 50 % de la pensión por sobrevivencia, hasta 100 % de los ingresos asegurables del asegurado.

Monto fijo por vejez: Un monto fijo de seis veces los ingresos semanales promedio del asegurado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones, de 51 a 499 semanas, es pagado.

El retiro no es necesario.

20. Islas Vírgenes Británicas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Fuentes de financiamiento

Asegurado	3.25 % del ingreso mensual cubierto; 7 % de los ingresos cubiertos para los que se aseguran voluntariamente. El máximo de ingresos anuales usados para calcular contribuciones es \$40 716.00.
-----------	--

Autoempleado	8.5 % de los ingresos mensuales declarados. El máximo de ingresos anuales usados para calcular contribuciones es de \$40 716.00.
--------------	--

Empleador	3.25 % de la nómina mensualmente cubierta. El máximo de ingresos anuales usados para calcular contribuciones es de \$40 716.00.
-----------	---

Gobierno	No hay; contribuye como un empleador.
----------	---------------------------------------

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

21. Jamaica (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Empleados y autoempleados.
Cobertura voluntaria disponible.
Exclusiones: Trabajadores eventuales y trabajo familiar no remunerado.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez: Edad 65 años con al menos 520 semanas de contribuciones pagadas, con un promedio anual de 10 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas durante el periodo de vida laboral.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana que el asegurado recibió beneficios por invalidez o lesiones de trabajo.

Suplemento por esposo: Pagado a un esposo dependiente de edad 55 años o más (mujeres) o edad 60 o más (hombres) que haya estado casado con el asegurado por al menos tres años y no reciba ningún beneficio de seguridad social.

Las contribuciones pueden ser realizadas hasta la edad de 70 años.

Beneficio por vejez: Edad 65 años con al menos 52 semanas de contribuciones pagadas pero que no cumpla los requisitos de contribución para una pensión por vejez.

Los beneficios por vejez beneficios son pagables por solicitud del asegurado si reside fuera del país.

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez: Un beneficio básico de J\$2800 por semana es pagado si el asegurado tuvo un promedio anual de 39 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas (reducidos a J\$2100 por semana con 26 a 38 semanas y a J\$1400 por semana con 10 a 25 semanas) más un beneficio relacionado con los ingresos de J\$0.06 por semana por cada J\$13 de contribuciones del Empleado o del empleador pagadas durante el periodo de vida laboral.

Suplemento por esposo: J\$900 a la semana es pagado.

Beneficio por vejez: Una suma fija de J\$50 000 es pagada.

21. Jamaica (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Fuentes de financiamiento

Asegurado	<p>El 2.5 % de los ingresos cubiertos; J\$100 por semana para trabajadores domésticos y asegurados voluntarios.</p> <p>No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son J\$1 500 000. (No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones para trabajadores domésticos).</p> <p>Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por gastos por maternidad (para trabajadores domésticos solamente) y médicos.</p> <p>Las contribuciones son pagadas semanalmente, mensualmente, o trimestralmente, dependiendo la categoría de empleo.</p>
Autoempleado	<p>El 5 % de los ingresos anuales cubiertos.</p> <p>La contribución mínima semanal es J\$100.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son J\$1,500000.</p> <p>Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios médicos.</p>
Empleador	<p>El 2.5 % de la nómina cubierta; J\$100 a la semana para trabajadores domésticos.</p> <p>No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.</p> <p>Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son J\$1 500 000. (No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones para trabajadores domésticos).</p> <p>Las contribuciones del empleador también financian beneficios por gastos por maternidad (para trabajadores domésticos solamente), médicos y lesiones de trabajo.</p>
Gobierno	No hay; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Cobertura

Cuenta individual obligatoria y seguridad social:

Empleados del sector privado y miembros de cooperativas.

Al momento del retiro o en caso de invalidez, empleados del sector privado cubiertos por el sistema de seguridad social antes del 1 de julio de 1997, pueden escoger recibir beneficios del sistema de seguridad social o del sistema de cuenta individual obligatoria. (El Gobierno recibe el saldo de las cuentas y paga beneficios para los trabajadores que optan por los beneficios de la seguridad social).

Cobertura voluntaria para algunas personas auto-empleadas y trabajadores sin remuneración, trabajadores domésticos, empleadores, propietarios o granjeros comunitarios, pequeños terratenientes, y empleados del sector público que no estén cubiertos bajo cualquier otro esquema.

Sistemas especiales de seguridad social para trabajadores petroleros, algunos empleados del sector público, y personal militar.

Asistencia social: Residentes legales de México.

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria):

Edad 65 años con al menos 1250 semanas de contribuciones; el asegurado puede continuar contribuyendo o recibir un beneficio fijo.

Pensión por vejez para trabajadores desempleados: Edad 60 años con al menos 1250 semanas de contribuciones e incapacidad de encontrar empleo remunerado; con menos de 1250 semanas de contribuciones, el asegurado puede tener un beneficio fijo.

Pensión mínima garantizada: Edad 60 a 65 años con al menos 1250 semanas de contribuciones, y el saldo de la cuenta individual es insuficiente para financiar la pensión mensual mínima legal.

Suplemento por dependientes: Pagado además de la pensión de la cuenta individual por vejez, o pensión por vejez, de cuenta individual de trabajador para un esposo o pareja, cada niño hasta la edad de 16 años (25 si es un estudiante, y sin límite si es discapacitado), o padres dependientes (si el pensionado no tiene esposo, pareja o niños).

La pensión mensual mínima legal es 2574.72 pesos.

Los beneficios se pagan fuera del país bajo acuerdo recíproco.

El asegurado debe pagar los costos administrativos correspondientes. Si se deja México permanentemente, el pensionado puede solicitar un monto fijo de dos años de la pensión.

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 65 años con al menos 500 semanas de contribuciones.

El empleo debe cesar.

Pensión por vejez para trabajadores desempleados: Edad 60 años con al menos 500 semanas de contribuciones e incapaces de encontrar empleo remunerado.

Suplemento por dependientes: Pagado además de la pensión por vejez de seguridad social, o la pensión por vejez, para trabajadores desempleados para esposo o pareja, cada niño de edad hasta edad 16 años (25 si es un estudiante, y sin límite si es discapacitado), o padres dependientes (si el pensionado no tiene esposo, pareja o niños).

Condiciones
de elegibilidad

Ayuda por atención constante: Pagado si el asegurado requiere de atención constante de otros para desempeñar funciones diarias.

Los beneficios se pagan fuera del país bajo acuerdo recíproco.

El asegurado debe pagar los costos administrativos correspondientes. Si se deja México permanentemente, el pensionado puede solicitar un monto fijo de dos años de la pensión.

Pensión social por vejez (Pensión para Adultos Mayores, asistencia social, estudio socioeconómico):

Edad 65 y estar recibiendo pensión de seguridad social o cuenta individual apoyo (en efectivo) del programa Prospera (ver Apoyos a la Familia).

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria):

Si el saldo de la cuenta es suficiente para proveer una pensión de al menos 30 % de la pensión mínima garantizada, el asegurado tiene dos opciones de pago: realizar retiros programados o adquirir una anualidad. Si el saldo de la cuenta es insuficiente, la pensión mínima garantizada es pagada.

Pensión anticipada: El asegurado tiene dos opciones de pago: realizar retiros programados o adquirir una anualidad pensión por vejez para trabajadores desempleados: Se calcula igual que la pensión de la cuenta individual por vejez.

Pensión mínima garantizada: La diferencia entre el saldo de la cuenta individual y la pensión mensual mínima legal es pagada.

La pensión mensual mínima legal es 2574.72 pesos.

Suplemento por dependientes: 15 % de la pensión de la cuenta individual por vejez es pagado para una esposa o pareja; 10 % por cada niño elegible); y 10 % por cada padre dependiente.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados anualmente en febrero de acuerdo con cambios en el Índice de Precios.

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): Un porcentaje variable (inversamente proporcional a los ingresos) de los ingresos promedio del asegurado usados para calcular las últimas 250 semanas de contribuciones es pagado más un incremento por cada año de contribuciones excediendo 500 semanas.

Pensión por vejez para trabajadores desempleados: Se calcula igual que la pensión social por vejez.

La pensión mínima mensual es 2434.55 pesos.

Suplemento por dependientes: 15 % de la pensión por vejez de seguridad social es pagada por una esposa o pareja; 10 % por cada niño elegible; y 10 % por cada padre dependiente.

Ayuda por atención constante: 15 % de a pensión por vejez es pagado.

Bono de Navidad: Un mes de la pensión por vejez de seguridad social sin suplementos es pagado.

Ajustes a los beneficios: Los beneficios se ajustan anualmente en febrero de acuerdo con cambios en el Índice de Precios.

Pensión social por vejez (Pensión para Adultos Mayores, asistencia social, estudio socioeconómico): 1160 pesos son pagados cada dos meses.

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Fuentes de financiamiento

Cuenta individual obligatoria y seguridad social:
1.125 % de los ingresos cubiertos (edad mayor) más 0.625 % (invalidez y sobrevivencia).
Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual. El salario mínimo legal mensual es 80.04 pesos (88.36 pesos en diciembre de 2017).
Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 25 veces la UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).
La UMA diaria es 75.49 pesos (80.60 pesos en febrero de 2018).
Las contribuciones del asegurado también financian el apoyo de casado bajo Apoyos a la Familia.

Asegurado

Asistencia social: No hay.

Cuenta individual obligatoria y seguridad social:
6.275 % de el salario mínimo legal diario (edad mayor) más 2.375 % (invalidez y sobrevivencia).
El salario mínimo legal diario es 80.04 pesos (88.36 pesos en diciembre de 2017).
Las contribuciones del autoempleado también financian el apoyo a los casados bajo Apoyos a la Familia.

Autoempleado

Asistencia social: No hay.

22. México (CD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Contribución definida (CD)

Empleador	<p>Cuenta individual obligatoria y seguridad social: 5.15 % de la nómina cubierta (edad mayor) más 1.75 % (invalidez y sobrevivencia).</p> <p>Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual. El salario mínimo legal mensual es 80.04 pesos (88.36 pesos en diciembre de 2017).</p> <p>Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 25 veces la UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).</p> <p>La UMA diaria es 75.49 pesos (80.60 pesos en febrero de 2018).</p> <p>Las contribuciones del asegurado también financian el apoyo de casado bajo Apoyos a la Familia.</p> <p>Asistencia social: No hay.</p>
-----------	--

Gobierno	<p>Cuenta individual obligatoria y seguridad social: 0.225 % de los ingresos cubiertos más un monto diario a tasa fija promedio de 4.63 pesos (2016) para la cuenta individual para los asegurados con ingresos hasta 15 veces el salario mínimo legal mensual (edad mayor); 0.125 % de los ingresos cubiertos (invalidez y sobrevivencia); el costo total de la pensión mínima garantizada.</p> <p>Asistencia social: El costo total.</p>
----------	--

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

23. Nicaragua (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Personas empleadas, granjeros que se beneficiaron de la Reforma Agraria; miembros de asociaciones profesionales, algunos miembros del clero y de cooperativas.

Cobertura voluntaria para autoempleados, algunos miembros del clero, empleadores, y trabajadores que previamente tenían cobertura obligatoria.

Exclusiones: trabajadores agrícolas de temporada y personal militar y de policía.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez: Edad 60 años con al menos 750 semanas de contribuciones. Aquellos registrados después de los 45 años deben tener contribuciones por la mitad de las semanas desde la fecha en que comenzó la cobertura hasta la edad normal de retiro, con al menos 250 semanas de contribuciones.

Edad 55 años para mineros y aquellos en trabajos arduos con al menos 15 años cotizados. Edad 55 para maestros con al menos 1,500 semanas de contribuciones (hombres) o 750 semanas de contribuciones (mujeres).

Pensión parcial: Edad 60 años con al menos 250 pero menos de 750 semanas de contribuciones.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida hasta la edad de 65 años.

Ayuda por atención constante: Pagada si el asegurado requiere de atención constante de otros para desempeñar sus funciones diarias.

Suplemento por dependientes: Pagado para una esposa o esposo, niños menores de 15 años (21 si es estudiante, sin límite si es discapacitado), y familiares dependientes mayores de 60 años o discapacitados.

Un pensionado que trabaja debe pagar contribuciones; el salario del pensionado no debe exceder el monto de su pensión.

La pensión por vejez no es pagable fuera del país.

23. Nicaragua (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez: Con un promedio de ingresos de más de dos veces el salario mínimo, 37 % de los ingresos promedio más 1.15 % por cada periodo adicional de 52 semanas de contribuciones excediendo 150 semanas, es pagado. Con un promedio de ingresos de hasta dos veces el salario mínimo, 45 % de los ingresos promedio más 1.591 % por cada periodo adicional de 52 semanas de contribuciones excediendo 150 semanas, es pagado.

Los ingresos promedio son el promedio de las últimas 250 semanas de contribuciones del asegurado o las 250 semanas anteriores a las últimas 250 semanas de ganancias (lo que sea mayor). Para asegurados con 1000 a 1249 semanas de contribuciones, las ganancias promedio pueden calcularse con base en el promedio de las últimas 200 semanas de contribuciones del asegurado; con al menos 1250 semanas de contribuciones, el promedio de las últimas 150 semanas de contribuciones.

La pensión mínima es el salario mínimo legal mensual para la industria.

El salario mínimo legal mensual para la industria es 40 62.79 córdobas.

Pensión parcial: Con 250 a 349 semanas de contribuciones, 1910 córdobas son pagadas; con 350 a 449 semanas, 2356 córdobas; con 450 a 549 semanas, 2884 córdobas; con 550 a 649 semanas, 3290 córdobas; y con 650 a 749 semanas, 3656 córdobas.

Pensión diferida: La pensión se incrementa en 1 % por cada periodo de 50 semanas de contribuciones, después de 60 años hasta 5 %.

La pensión máxima mensual por vejez es 80 % de los ingresos promedio con un promedio de ingresos de más de dos veces el salario mínimo; 100 % con un promedio de ingresos de más de dos veces el salario mínimo.

Suplemento por dependientes: 15 % de la pensión por vejez es pagado por una esposa o esposo discapacitado; 10 % por cada niño menor de 15 años (21 si es estudiante, sin límite si es discapacitado); y 10 % por padres dependientes mayores de 60 años o discapacitados.

Beneficios
por vejez

23. Nicaragua (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

La pensión por vejez máxima y el suplemento por dependientes es 100 % de los ingresos del asegurado o US\$ 1500 al mes (lo que sea menor).

Calendario de pagos: los beneficios se pagan mensualmente, con un pago adicional realizado cada Navidad.

Ajustes a los beneficios: Los beneficios para los pensionados cuyos ingresos son usados para calcular la pensión por vejez, que son hasta dos veces el salario mínimo, son ajustados periódicamente en julio de acuerdo con cambios en el salario promedio de todos los asegurados. Los beneficios para los pensionados cuyos ingresos son usados para calcular la pensión por vejez, que son más de dos veces el salario mínimo, son ajustados anualmente en noviembre 30 de acuerdo con cambios en el Índice de Precios al Consumidor.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

El 4 % del ingreso mensual cubierto. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 3624.32 córdobas (agricultura), 4873.29 córdobas (industria), y 8110.87 córdobas (construcción, finanzas, y seguros).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 82 953.89 córdobas.

Las contribuciones del asegurado también financian ayudas para la familia.

Autoempleado

El 10 % de los ingresos declarados cubiertos (beneficios por vejez, invalidez, y sobrevivencia y suplementos por dependientes); 7.60 % de los ingresos declarados cubiertos para el clero (beneficios por vejez, invalidez, y sobrevivencia).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 5647.10 córdobas. Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 82 953.89 córdobas.

23. Nicaragua (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Empleador

El 10 % de la nómina mensual cubierta. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 3624.32 córdobas (agricultura), 4873.29 córdobas (industria), y 8110.87 córdobas (construcción, finanzas, y seguros).

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 82 953.89 córdobas.

Las contribuciones del empleador también financian ayudas para la familia.

Gobierno

No hay; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

24. Panamá (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Cobertura

Sólo seguridad social: Empleados de los sectores público y privado y autoempleados que estuvieron asegurados y eran mayores de 35 años al 1 de enero de 2006; empleados de los sectores público y privado que estuvieron asegurados y eran menores de 35 años del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, y no seleccionaron participar en el sistema mixto de seguridad social y cuenta individual obligatoria.

Seguridad social y cuenta individual obligatoria (mixto): Empleados de los sectores público y privado que estuvieron asegurados y de 35 años o menores al 1 de enero de 2006, y seleccionaron participar en el sistema mixto antes del 31 de diciembre de 2007; empleados de los sectores público y privado que comenzaron a trabajar entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, y seleccionaron participar en el sistema mixto; y empleados de los sectores público y privado que comenzaron a trabajar después del 31 de diciembre de 2007.
Exclusiones: Autoempleados.

Sólo cuenta individual obligatoria: Autoempleados edad 35 o menores al 1 de enero de 2007, con ingresos brutos anuales mayores a 9600 balboas.

Cobertura voluntaria para personas no sujetas a cobertura obligatoria.

Asistencia social: Ciudadanos de Panamá necesitados.

24. Panamá (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Pensión por vejez (seguridad social y cuenta individual obligatoria): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) con al menos 240 meses de contribuciones; con al menos 120 meses de contribuciones para trabajadores agrícolas y de la construcción; no hay contribución requerida para autoempleados. Pensión anticipada (seguridad social): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con al menos 240 meses de contribuciones.

Pensión parcial (seguridad social): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) con 180 a 239 meses de contribuciones.

Pensión parcial anticipada (seguridad social): Edad 60 años (hombres) o edad 55 (mujeres) con 180 a 239 meses de contribuciones.

Pensión diferida (seguridad social): La pensión puede ser diferida.

Suplemento por dependientes (seguridad social): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) con miembros de la familia dependientes.

Beneficio compensatorio (cuenta individual obligatoria): Se debe haber registrado voluntariamente en el sistema mixto entre 2006 y 2007 con contribuciones con ingresos por encima de 500 balboas al mes en los 12 meses antes de haberse registrado en el sistema mixto.

La pensión por vejez es pagable fuera del país.

Pago por vejez (seguridad social y cuenta individual obligatoria): Edad 62 años (hombres) o edad 57 (mujeres) y no cumplan los requisitos de contribución para una pensión por vejez.

Pensión social por vejez (pensión a los 65 años pensión, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años, evaluado como necesitado, y no estar recibiendo cualquier otra pensión.

Los beneficiarios deben mantenerse bajo examinación médica constante.

Condiciones
de elegibilidad

24. Panamá (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Pensión por vejez (seguridad social): 60 % de los ingresos promedio del asegurado de los mejores 10 ingresos más 1.25 % de los ingresos promedio por cada periodo de 12 meses de contribuciones excediendo 20 años, es pagado.

Para trabajadores agrícolas de temporada y trabajadores de la construcción, 60 % de los ingresos promedio del asegurado de los mejores 10 ingresos multiplicado por el número de meses de contribuciones dividido entre 180 meses, es pagado. Los ingresos anuales máximos usados para calcular beneficios para trabajadores agrícolas de temporada y trabajadores de la construcción es 3500 balboas.

La pensión mínima mensual por vejez es 245 balboas.

No hay pensión mínima mensual por vejez para trabajadores agrícolas de temporada y trabajadores de la construcción.

La pensión máxima mensual por vejez de seguridad social es 1,500 balboas (2000 balboas con 25 años cotizados y un salario promedio mensual de 2000 balboas o más en los últimos 15 años de contribución o 2500 balboas con 30 años cotizados y salario promedio mensual de 2500 balboas o más en los 20 años de contribuciones más altas). La pensión máxima mensual para el componente de seguridad social del sistema mixto es 500 balboas.

Pensión anticipada: La pensión por vejez es multiplicada por 0.9128 si es reclamada un año antes de la edad normal de retiro o entre 0.8342 si se reclama dos años antes de la edad normal de retiro.

Pensión parcial: 60 % de los ingresos promedio del asegurado en los mejores 10 años de ingreso multiplicados por el número de meses de contribuciones dividido entre 20 años, es pagado.

Pensión parcial anticipada: Es multiplicada por 0.9128 si es reclamada un año antes de la edad normal de retiro o entre 0.8342 si es reclamada dos años antes de la edad normal de retiro.

Pensión diferida: 2 % de los ingresos promedio del asegurado en los mejores 10 años de ingreso es pagado por cada año de contribuciones después de la edad normal de retiro.

Suplemento por dependientes: 20 balboas al mes son pagados por una esposa, pareja femenina, o esposo con una invalidez; 10 balboas al mes por cada niño menor de 14 años (18 si es estudiante, no hay límite si es discapacitado), hasta 100 balboas.

Beneficios
por vejez

24. Panamá (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El balance de la cuenta del asegurado es dividida entre un valor actuarial vinculado a la esperanza de vida, es pagado mediante retiros programados. Si un pensionado vive más allá de la esperanza de vida y la cuenta individual se agota, el aseguramiento colectivo igual al saldo de la cuenta.

Beneficio compensatorio: Beneficio mensual que se paga con base en el monto que el asegurado contribuyó por ingresos mayores a 500 balboas al mes antes de cambiarse al sistema mixto.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto de un mes de la pensión por vejez es pagado por cada periodo de seis meses de contribuciones.

Pago por vejez (cuenta individual obligatoria): Un monto del saldo de la cuenta es pagado.

Vejez social pensión (120 balboas a los 65, asistencia social, estudio socioeconómico): 120 balboas al mes es pagado.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Solamente seguridad social: 9.25 % de los ingresos brutos mensuales (7.25 % del treceavo salario). No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Seguridad social y cuenta individual obligatoria: 9.25 % de los primeros 500 balboas de los ingresos brutos mensuales para la seguridad social (7.25 % del treceavo salario) más 9.25 % de los ingresos brutos mensuales por encima de 500 balboas para la cuenta individual (7.25 % del treceavo salario). No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones para la cuenta individual.

Solamente cuenta individual obligatoria: No aplica.

Asistencia social: No hay.

24. Panamá (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Autoempleado

Solo seguridad social: 13.5 % de los ingresos brutos mensuales declarados.

Seguridad social y cuenta individual obligatoria: No aplica.
Solo cuenta individual obligatoria: 13.5 % de 52 % de los ingresos anuales brutos.
No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Sólo seguridad social: 4.25 % de los ingresos mensuales brutos (10.75 % del treceavo salario).
No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Seguridad social y cuenta individual: 4.25 % de los primeros 500 balboas de los ingresos mensuales brutos para seguridad social (10.75 % del treceavo salario) más 4.25 % de ingresos mensuales brutos por encima de 500 balboas para la cuenta individual (10.75 % del treceavo salario).

Sólo cuenta individual: No hay.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Sólo seguridad social: Subsidio según se requiera.

Seguridad social y cuenta individual: 0.8 % de los ingresos de todos los asegurados e impuestos designados financian parcialmente los costos administrativos; un subsidio anual de 20.5 millones de balboas.

Las contribuciones del Gobierno para seguridad social también financian beneficios por enfermedad y maternidad.

Sólo cuenta individual: No hay.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

25. Paraguay (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Personas empleadas, incluyendo empleados de entidades estatales descentralizadas y empresas que son propiedad parcial del estado, trabajadores municipales, trabajadores domésticos y aprendices.

Cobertura voluntaria para autoempleados y amas de casa.

Sistemas especiales para trabajadores del sector público, maestros, policía y personal militar, empleados de ferrocarriles, de puertos, empleados bancarios y microempresarios.

Asistencia social: Ciudadanos residentes de Paraguay necesitados.

Condiciones de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 60 con al menos

1250 semanas de contribuciones. El empleo debe cesar. Pensión anticipada: Edad 55 años con al menos 1500 semanas de contribuciones. El empleo debe cesar.

Pensión parcial: Edad 65 años con al menos 750 semanas de contribuciones. El empleo debe cesar.

Pensión social por vejez (Pensión Alimentaria, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años, evaluado como necesitado y no recibir salario o cualquier otra pensión.

25. Paraguay (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios por
vejez

Pensión por vejez (seguridad social): 100 % de los ingresos mensuales promedio del asegurado es pagado.

Los ingresos mensuales promedio para personas empleadas están basados en los ingresos mensuales de los últimos 36 meses (excluyendo el último mes) antes del retiro; los últimos 120 meses para autoempleados.

Pensión anticipada: 80 % de los ingresos mensuales promedio más 4 % de los ingresos mensuales promedio por cada año que el asegurado sea mayor de 55 años, hasta los 59, es pagado.

Pensión parcial: 60 % de los ingresos mensuales promedio es pagada.

La pensión mínima mensual por vejez es 33 % del salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 2041 123 guaraníes.

La pensión máxima mensual por vejez es 300 veces el salario mínimo diario.

El salario mínimo diario es 78 505 guaraníes.

La pensión se paga mensualmente más un bono en diciembre de un mes de la pensión.

Los beneficios de vejez son pagables fuera del país bajo acuerdos bilaterales o multilaterales.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados anualmente de acuerdo con cambios en el costo de vida, dependiendo de los fondos disponibles.

Pensión social por vejez (Pensión Alimentaria, asistencia social, estudio socioeconómico): Al menos 25 % del salario mínimo legal mensual es pagado.

El salario mínimo legal mensual es 2041 123 guaraníes.

25. Paraguay (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general contributivo) Beneficio definido (BD)*

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 9 % de los ingresos brutos mensuales. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual. El salario mínimo legal mensual es 2041,123 guaraníes. No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones. Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad, maternidad y lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

Autoempleado

Seguridad social: 12.5 % del salario mínimo legal mensual más 0.5 % para costos administrativos. El salario mínimo legal mensual es 2041,123 guaraníes. Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social: 14 % de la nómina bruta mensual. Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual. El salario mínimo legal mensual es 2041,123 guaraníes. No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones. Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad, maternidad y lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

25. Paraguay (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Gobierno

Seguridad social: 1.5 % de los ingresos brutos mensuales; contribuye como un empleador.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 2041 123 guaraníes.

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Las contribuciones del Gobierno también financian beneficios por enfermedad, maternidad, lesiones de trabajo y cubre costos administrativos.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

26. Perú (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (paralelo)*

Cobertura

Seguridad social (SNP): Trabajadores de los sectores público y privado, incluyendo empleados de empresas cooperativas o propiedad de los trabajadores, maestros, artistas, trabajadores domésticos, marinos, periodistas, y trabajadores de curtidurías.

Cobertura voluntaria para algunos trabajadores autoempleados y amas de casa.

Sistemas especiales para pescadores diplomáticos, algunos empleados del sector público, y personal militar y de la policía.

Cuenta individual obligatoria (SPP): Trabajadores de los sectores público y privado. Cobertura voluntaria para autoempleados.

Asistencia social: Ciudadanos de Perú necesitados.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (SNP, seguridad social): Edad 65 años con al menos 20 años cotizados.

Pensión anticipada: Edad 55 años con al menos 30 años cotizados (hombres) o edad 50 con al menos 25 años cotizados (mujeres); edad 55 años (hombres) o edad 50 (mujeres) con al menos 20 años cotizados en casos de despido colectivo del empleo.

Suplemento por dependientes: Pagado por un dependiente esposo o un niño menor de 18 años (no hay límite si es estudiante o discapacitado).

Pensión por vejez familiar (SNP, seguridad social): Pagado a la edad normal de retiro a una pareja casada o a una pareja en unión libre reconocida con al menos 20 años de contribuciones combinadas, pero quienes no pueden recibir una pensión SNP por vejez.

26. Perú (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (paralelo)*

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (SPP, cuenta individual obligatoria):

Edad 65 años, a cualquier edad si el saldo de la cuenta es suficiente para financiar un beneficio de al menos 40 % de los ingresos indexados promedio del asegurado en los últimos 120 meses.

Pensión mínima garantizada por vejez: Debe haber nacido antes del 1 de enero de 1946, tener al menos 20 años cotizados pagados sobre ingresos iguales o mayores que el salario mínimo legal mensual, y tener un balance en la cuenta insuficiente para financiar la pensión mínima mensual establecida en ley. El salario mínimo legal mensual es 850 soles. La pensión mínima mensual es 415 soles.

Pensión no contributiva por vejez (Pensión 65, asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años y no recibir cualquier otra pensión o beneficios administrados por el programa de seguridad social y salud (EsSalud).

Estudio socioeconómico: debe ser clasificado en pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SESFH).

El SESFH es un sistema nacional para identificar hogares necesitados basado en ingresos, gastos, y un índice de calidad de vida.

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (SNP, seguridad social): 30 % a 45 % de los ingresos mensuales promedio del asegurado en los últimos 60 meses, de acuerdo con la edad del asegurado el 14 de junio de 2002 (30 % si se es menor de 31, 35 % con edad de 31 a 39, 40 % con edad 40 a 49, o 45 % si se es mayor de 49 años), más 2 % de los ingresos mensuales promedio por cada año adicional de contribuciones excediendo 20 años, hasta 100 %, es pagado a personas nacidas después del 31 de diciembre de 1946.

50 % del salario de referencia del asegurado más 4 % del salario de referencia por cada año adicional de contribuciones excediendo 20 años es pagado para hombres nacidos después del 18 de diciembre de 1932, y mujeres nacidas después del 18 de diciembre de 1937, pero antes del 1 de enero de 1947.

26. Perú (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (paralelo)*

El salario de referencia para personas con 20 a 24 años cotizados son los ingresos mensuales promedio del asegurado en los últimos cinco años; con 25 a 30 años, los ingresos mensuales promedio en los últimos cuatro años; con más de 30 años, los ingresos mensuales promedio en los últimos tres años. 50 % del salario de referencia más 2 % (hombres) o 2.5 % (mujeres) del salario de referencia por cada año adicional de contribuciones excediendo 15 o 13 años, respectivamente, es pagado para hombres nacidos hasta el 18 de diciembre de 1932, y mujeres nacidas hasta el 18 de diciembre de 1937.

El salario de referencia son los ingresos mensuales promedio del asegurado en los últimos 12, 36 o 60 meses, dependiendo de la elección del asegurado.

Pensión anticipada: La pensión es reducida en 4 % por cada año que la pensión es reclamada antes de la edad de retiro normal.

Beneficios
por vejez

Suplemento por dependientes: 2 % a 10 % del salario de referencia es pagado por un esposo y 2 % a 5 % es pagado por cada niño elegible.

La pensión mensual mínima por vejez es 415 soles.

La pensión máxima mensual por vejez es 857.36 soles.

El retiro no es necesario si el ingreso mensual total del asegurado no excede la mitad de la unidad impositiva tributaria (UIT).

La UIT es 4050 soles al año (4150 soles en enero de 2018).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados periódicamente dependiendo de los recursos financieros.

Pensión por vejez (SPP, cuenta individual obligatoria):

El asegurado tiene cinco opciones de pago diferentes: retiros periódicos, una anualidad personal, una anualidad conjunta de vida y sobrevivencia, una anualidad diferida combinada con retiros periódicos temporales, o un retiro fijo de 95.5 % del balance total de la cuenta.

26. Perú (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (paralelo)*

Beneficios
por vejez

Pensión mínima garantizada: La diferencia entre el saldo de la cuenta y la pensión mínima mensual establecida en ley, es pagada.

La pensión mínima mensual es 415 soles.

Si el asegurado elige el retiro del monto fijo, el 4.5 % restante financia beneficios médicos (ver Fuentes de financiamiento para enfermedad y maternidad).

Pensión no contributiva por vejez (Pensión 65, asistencia social, estudio socioeconómico): 250 soles son pagados cada dos meses.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social (SNP): 13 % de los ingresos brutos.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 850 soles.

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Cuenta individual obligatoria (SPP): 10 % de ingresos brutos; 8 % para pescadores; 11 % para trabajadores de la construcción; 2 % para mineros (beneficios por vejez) más un promedio de 1.5775 % de ingresos brutos para personas aseguradas antes de febrero de 2013, o un promedio de 0.6325 % al mes más 1.2 % a 1.5 % del saldo de la cuenta al año para personas aseguradas desde febrero de 2013 (costos administrativos) y 1.36 % de los ingresos cubiertos (aseguramiento por invalidez y sobrevivencia) (enero de 2018). No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones para beneficios por vejez o costos administrativos.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones por aseguramiento de invalidez y sobrevivencia son 9290.07 soles.

Contribuciones voluntarias son posibles.

Asistencia social: No hay.

26. Perú (BD y CD en paralelo)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (paralelo)*

Autoempleado

Seguridad social (SNP): 13 % de los ingresos brutos mensuales declarados.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son el salario mínimo legal mensual.

El salario mínimo legal mensual es 850 soles.

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones.

Cuenta individual obligatoria (SPP): 10 % de los ingresos brutos (beneficios por vejez) más un porcentaje de los ingresos brutos (costos administrativos) y 1.36 % de los ingresos cubiertos (aseguramiento por invalidez y sobrevivencia). El porcentaje de contribuciones para beneficios por vejez es regulado por ley; el porcentaje de costos administrativos y contribuciones para aseguramiento por invalidez y sobrevivencia son determinados por las AFP.

No hay ingresos máximos usados para calcular contribuciones para beneficios por vejez o costos administrativos.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones por aseguramiento de invalidez y sobrevivencia son 9290.07 soles.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social (SNP): No hay.

Cuenta individual obligatoria (SPP): No hay; 5 % de la nómina bruta de los pescadores, 1 % trabajadores de la construcción; 2 % para mineros.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social (SNP): Subsidios especiales según se requiera.

Cuenta individual obligatoria (SPP): Financia el valor de los derechos acumulados bajo el SNP.

Asistencia social: El costo total.

27. San Cristóbal y Nieves (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados, incluyendo aprendices.

Cobertura voluntaria para previamente asegurados con al menos dos años cotizados.

Exclusiones: Trabajo familiar no remunerado.

Sistema especial para servidores públicos.

Asistencia social: Ancianos necesitados o residentes discapacitados de San Cristóbal y Nieves.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 62 años con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, incluyendo al menos 150 semanas de contribuciones pagadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, invalidez o lesiones de trabajo.

Beneficio por vejez (seguridad social): Edad 62 años con al menos 50 pero menos de 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, invalidez o lesiones de trabajo.

Los beneficios por vejez de seguridad social son pagables fuera del país bajo ciertas condiciones.

Pensión social por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Debe ser mayor de 62 años, no estar en un empleo remunerado, y no cumplir los requisitos de contribución para la pensión por vejez o el beneficio por vejez .

Los beneficios de asistencia social no son pagables fuera del país.

27. San Cristóbal y Nieves (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): La pensión semanal es 30 % de los ingresos promedio anuales del asegurado más 2 % por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas excediendo de 500 hasta 799, y 1 % por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 799; la suma es dividida entre 52.

La pensión se paga mensualmente.

Los ingresos promedio anuales están basados en los mejores tres ingresos del asegurado en los últimos 15 años cotizados.

La pensión mínima mensual por vejez es EC\$430.

La pensión máxima mensual por vejez es 60 % de los ingresos mensuales del asegurado o EC\$3900, lo que sea menor.

Beneficio por vejez (seguridad social): Un monto fijo de seis veces los ingresos semanales promedio del asegurado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, hasta 499, es pagado.

Las contribuciones del asegurado son regresadas con menos de 50 semanas de contribuciones.

Pensión social por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): EC\$255 al mes es pagado.

Fuentes de financiamiento

Asegurado

Seguridad social: 5 % de ingreso semanal o mensual cubierto.

Si la edad es de 16 años a 62 (incluyendo asegurados voluntarios); no hay si son menores de 16 o mayores de 62 años.

No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$6500.

Las contribuciones del asegurado, excepto si es asegurado voluntario, también financia beneficios por gastos de enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay.

27. San Cristóbal y Nieves (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Autoempleado

Seguridad social: 10 % de ingresos mensuales, de acuerdo con las categorías de ingresos que van de EC\$200 a EC\$1500 por semana.

Las contribuciones del autoempleado, excepto si es asegurado voluntario, también financia beneficios por gastos de enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social: 5 % de la nómina mensual cubierta para empleados de edad 16 a 62 años; no hay para empleados menores de 16 años o mayores de 62.

No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$6500.

Las contribuciones del autoempleado, excepto si es asegurado voluntario, también financia beneficios por gastos de enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay

Gobierno

Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

28. Santa Lucía (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Personas empleadas, autoempleados, y aprendices.
Cobertura Voluntaria (sólo beneficios por vejez)
personas no empleadas.
Sistema especial para servidores públicos empleados
antes del 1 de febrero de 2003.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez: Edad 65 años con al menos 180
meses de contribuciones.
Pensión anticipada: Edad 60 con al menos 180 me-
ses de contribuciones. El empleo debe cesar.

Beneficio por vejez: Edad 65 años con menos de 180
meses de contribuciones.
Todos los beneficios por vejez se pagan fuera del
país, sujeto a ciertas condiciones.

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez: 40 % de los ingresos promedio
cubiertos del asegurado en los mejores cinco años más
0.1 % de los ingresos promedio cubiertos por cada mes
de contribuciones excediendo 180 meses, es pagado.
Los ingresos máximos anuales usados para calcular
beneficios son EC\$60 000. La pensión mínima mensual
por vejez es EC\$300.
La pensión máxima mensual por vejez es 60 % de
los ingresos promedio cubiertos del asegurado.
Pensión anticipada: La pensión es reducida en 0.5 %
por cada mes que la pensión sea reclamada antes de la
edad de retiro normal.

Beneficio de vejez: 0.67 % de los ingresos anuales pro-
medio cubiertos del asegurado por cada mes de contri-
buciones después de marzo de 1979, es pagado.
Las personas aseguradas bajo el antiguo Sistema
de fondo providente también reciben un monto fijo de
100 % del balance de la cuenta del fondo providente
más el interés acumulado.

28. Santa Lucía (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Fuentes de financiamiento

Asegurado

El 5 % del ingreso mensual cubierto; 10 % de los salarios de referencia, de acuerdo con lo estipulado por las categorías de salario, para quienes voluntariamente se aseguran.

No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones.

Los ingresos máximos anuales usados para calcular contribuciones son EC\$60 000.

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Autoempleado

El 10 % de los salarios de referencia, de acuerdo con lo estipulado por las categorías de salario.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son EC\$50.

Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$60 000.

Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Empleador

El 5 % de la nómina mensual cubierta.

No hay ingresos mínimos usados para calcular contribuciones. Los ingresos anuales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$60 000.

Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Gobierno

No hay; contribuye como un empleador.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

29. San Vicente y las Granadinas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Seguridad social y sistema
de asistencia social*

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados. Cobertura para ciudadanos de San Vicente y las Granadinas quienes no estén en más de un empleo cubierto o vivan fuera del país.

Asistencia social: Residentes necesitados de San Vicente y las Granadinas.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 61 años (incrementándose gradualmente por un año cada tres hasta alcanzar la edad de 65 años en 2028) con al menos 550 semanas (incrementándose gradualmente a 750 semanas para 2028) de contribuciones pagadas o acreditadas.

Pensión anticipada: Edad 60 años y que cubra los requisitos de contribución para una pensión completa por vejez.

Pensión parcial: Debe haber alcanzado la edad normal de retiro con al menos 500 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas, pero menos de las semanas de contribuciones requeridas para una pensión completa por vejez. La pensión reducida será eliminada en 2028.

Beneficio por vejez (seguridad social): Edad 61 años (incrementándose gradualmente en un año cada tres hasta alcanzar la edad de 65 años para 2028) con al menos 50 semanas de contribuciones pagadas pero que no cubra los requisitos de contribución para una pensión completa o parcial por vejez.

29. San Vicente y las Granadinas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Seguridad social y sistema
de asistencia social*

Asistencia no contributiva, pensión por edad (asistencia social, estudio socioeconómico): Debe haber tenido 57 años o más al 5 de enero de 1987, empleado continuamente antes de esa fecha por un periodo significativo (éste no ha sido especificado), y no estar actualmente en un empleo remunerado. Haber sido residente por al menos 25 años desde la edad de 20, incluyendo al menos cinco de los últimos ocho años, para la fecha que es hecha la reclamación.

Prueba de ingreso: El ingreso mensual debe ser menor a EC\$37.50; no recibir ingreso regular de cualquier otra fuente o pensión del Esquema Nacional Aseguramiento.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión de asistencia para adultos mayores (asistencia social, estudio socioeconómico): Tener edad 45 o más al 5 de enero de 1987, haber estado empleado continuamente hasta antes de la fecha de un periodo significativo (éste no ha sido especificado), en un trabajo informal o temporal, y estar actualmente en un empleo remunerado. Haber sido residente por al menos 25 años desde los 20, incluyendo al menos cuatro de los últimos cinco inmediatamente antes de que la reclamación sea hecha.

Prueba de Ingreso: El ingreso mensual debe ser menor de EC\$37.50; no debe recibir ingreso regular de cualquier otra fuente o pensión del Esquema Nacional de Aseguramiento.

29. San Vicente y las Granadinas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Seguridad social y sistema
de asistencia social*

Pensión por vejez (seguridad social): La pensión es 30 % de los ingresos promedio anuales del asegurado con al menos 550 semanas (incrementándose gradualmente a 750 semanas para 2028) de contribuciones más 1 % de ingresos promedio anuales por cada periodo de 50 semanas de contribuciones excediendo 550 semanas (incrementándose gradualmente a 750 semanas para 2028).

Los ingresos promedio anuales están basados en los ingresos cubiertos del asegurado en los mejores cinco años de la carrera laboral completa antes del año en que el asegurado alcanzó la edad de retiro de normal. El monto anual se divide entre 52 para determinar la pensión semanal.

La pensión mínima semanal es EC\$70.

La pensión máxima es 60 % de los ingresos anuales promedio del asegurado.

Pensión anticipada: La pensión es reducida en 6 % por cada año que la pensión es reclamada antes de la edad normal de retiro.

Pensión parcial: La pensión es reducida en proporción al número de semanas de contribuciones perdidas.

Ajuste a los beneficios: los beneficios son ajustados de acuerdo con la inflación cada tres años, sujeto a una revisión actuarial.

Beneficios
por vejez

Beneficio por vejez (seguridad social): Un monto fijo de seis veces los ingresos semanales promedio del asegurado es pagado por cada periodo de 50 semanas de contribuciones.

El promedio de ingresos semanales está basado en las últimas 50 semanas de ingresos cubiertos previos a alcanzar la edad de 60 años.

Asistencia no contributiva por edad pensionable (asistencia social, estudio socioeconómico): EC\$75 es pagado cada dos semanas.

Pensión de asistencia por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): EC\$75 es pagada cada dos semanas.

29. San Vicente y las Granadinas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)* *Seguridad social y sistema
de asistencia social*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: 4.5 % de los ingresos cubiertos; 4.29 % de los ingresos cubiertos para algunos trabajadores de Gobierno; 8.84 % de los ingresos declarados para los que voluntariamente se aseguran.

Asegurado Los ingresos semanales mínimos usados para calcular contribuciones son EC\$15 (EC\$60 al mes).

 Los ingresos semanales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$1000 (EC\$4333 al mes).

 Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Seguridad social: 9.5 % del ingreso de referencia, de acuerdo con ocho categorías de ingreso.

Autoempleado Los ingresos de referencia semanales mínimos usados para calcular contribuciones son EC\$120 (EC\$520 al mes).

 Los ingresos de referencia semanales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$1000 (EC\$4333 al mes).

 Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay.

29. San Vicente y las Granadinas (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Seguridad social y sistema
de asistencia social*

Empleador

Seguridad social: 5.5 % de la nómina cubierta.

Los ingresos semanales mínimos usados para calcular contribuciones son EC\$15 (EC\$60 al mes).

Los ingresos semanales máximos usados para calcular contribuciones son EC\$1000 (EC\$4333 al mes).

Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: 5.25 % o 5.5 % de la nómina para trabajadores del Gobierno, dependiendo de la categoría de trabajo.

Las contribuciones del Gobierno también financian beneficios por enfermedad y por maternidad.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

30. Trinidad y Tobago (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Cobertura

Seguridad social: Personas empleadas, incluyendo trabajadores domésticos y agrícolas, aprendices pagados, y empleados del sector público.

Cobertura voluntaria (pensión por vejez, pensión por sobrevivencia, y ayuda para funeral) para personas que previamente tenían cobertura obligatoria.

Exclusiones: autoempleados y algunos empleados de organizaciones internacionales.

Sistema especial complementario empleados del sector público (pensión ocupacional obligatoria del sector público).

Asistencia social: Residentes necesitados de Trinidad y Tobago.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 60 años con al menos 750 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida en que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, invalidez, o lesiones de trabajo. El empleo debe cesar si el beneficio es reclamado antes de los 65 años.

Pago por vejez (seguridad social): Edad 60 años con menos de 750 semanas de contribuciones pagadas o acreditadas.

Las contribuciones son acreditadas por cada semana completa contribuida en que el asegurado recibió beneficios por enfermedad, maternidad, invalidez o lesiones de trabajo.

El empleo debe cesar si el beneficio es reclamado antes de los 65 años.

Los beneficios de seguridad social por vejez son pagables fuera del país bajo acuerdos recíprocos.

Pensión social por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 65 años con al menos 15 años de residencia en los 20 inmediatamente anteriores a que la reclamación fue hecha o un total de 50 años de residencia en Trinidad y Tobago y un ingreso mensual hasta TT\$4500.

La pensión por vejez de asistencia social no se paga fuera del país.

30. Trinidad y Tobago (BD)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

Beneficio definido (BD)

Pensión por vejez (seguridad social): 30 % a 48 % del salario de referencia semanal promedio del asegurado más 0.56 % a 0.71 % del salario de referencia semanal promedio por cada periodo de 25 semanas de contribuciones excediendo 750 semanas, es pagado de acuerdo con 16 clases de salario.

El salario de referencia semanal promedio está basado en los ingresos de la carrera laboral del asegurado, de acuerdo con 16 clases de salario.

Beneficios
por vejez

La pensión mínima mensual por vejez es TT\$3000.

Pago por vejez (seguridad social): Un monto fijo de tres veces el total de las contribuciones del empleado y el empleador, es pagado.

El pago mínimo por vejez es TT\$3000.

Pensión social por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): TT\$500 a TT\$3500 al mes es pagado, dependiendo del ingreso.

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: 1/3 de 13.2 % de los salarios de referencia semanales o mensuales del asegurado, de acuerdo con 16 clases de salario; 13.2 % de los ingresos cubiertos para los que voluntariamente se aseguran.

Asegurado

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son TT\$867.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son TT\$13 600.

Las contribuciones del asegurado también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

30. Trinidad y Tobago (BD)

Tipo de sistema

(régimen general contributivo) *Beneficio definido (BD)*

Autoempleado

Seguridad social: No aplica.

Asistencia social: No hay.

Empleador

Seguridad social: 2/3 de 13.2 % de la nómina semanal o mensual cubierta de acuerdo con 16 clases de salario.

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son TT\$867.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son TT\$13 600.

Las contribuciones del empleador también financian beneficios por enfermedad, maternidad, y lesiones de trabajo.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: No hay; contribuye como un empleador.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Cobertura

Seguridad social: Empleados y autoempleados, incluyendo trabajadores rurales y domésticos.

Sistemas especiales para empleados de bancos, notarios, graduados universitarios, y personal militar y de la fuerza de policía.

Cuenta individual obligatoria: Personas empleadas y autoempleadas nacidas después del 1 de abril de 1956, o quien primero ingresó a la fuerza de trabajo después del 1 de abril de 1996, y tiene ingresos mensuales mayores a 48 953 pesos.

Cobertura voluntaria para empleados y autoempleados nacidos en o antes del 1 de abril de 1956, o quien tenga ingresos mensuales hasta 48 953 pesos.

Sistemas especiales para empleados de bancos, notarios, graduados universitarios, y personal militar y de la fuerza de policía.

Asistencia social: Residentes necesitados de Uruguay y víctimas de violencia doméstica o crímenes violentos.

Condiciones
de elegibilidad

Pensión por vejez (seguridad social): Edad 60 años con al menos 30 años cotizados. Las mujeres son acreditadas con un año de contribuciones por cada niño (biológico o adoptado), de hasta cinco años. Los años adicionales cotizados son acreditados para trabajadores en condiciones riesgosas.

Pensión diferida: La pensión puede ser diferida hasta la edad de 70 años, o hasta alcanzar 35 años cotizados, lo que ocurra primero.

La pensión por vejez de seguridad social es pagable fuera del país bajo tratado recíproco.

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): Edad 60 años con al menos 30 años cotizados; edad 65 sin requisitos de contribución.

La pensión de la cuenta individual por vejez es pagable fuera del país bajo acuerdo recíproco.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Condiciones
de elegibilidad

Pensión parcial por vejez (seguridad social): Pagada a personas que reducen sus horas de trabajo o regresan al trabajo en forma parcial después de alcanzar la edad normal de retiro y que tienen derecho a recibir pensión por vejez de seguridad o por vejez avanzada.

Suplemento por vejez (prima por edad, seguridad social): Pagada a personas que reciben pensión por vejez de seguridad o por vejez avanzada si el ingreso del asegurado y el ingreso promedio per cápita del hogar son hasta 13 834.49 pesos (14 243.51 pesos en diciembre de 2017) al mes.

Pensión especial para personas que sufrieron persecución política (seguridad social): Edad 60 años con al menos 10 años de servicio y exiliado, encarcelado o despedido de un empleo por razones políticas o de unión desde el 9 de febrero de 1973 al 28 de febrero de 1985.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): Edad 70 años y evaluado como necesitado; o edad 65 a 69 y viviendo en un hogar evaluado con escasez crítica para atender necesidades básicas. Para la prueba de medios, el ingreso de los miembros de la familia es tomado en cuenta.

Pensión especial para personas que sufrieron persecución política (asistencia social): Pagado a personas encarceladas por al menos un año por razones políticas o de unión del 9 de febrero de 1973 al 28 de febrero de 1985. No hay edad mínima o requerimientos de servicio. La pensión no puede ser combinada con la pensión especial de seguridad social para personas que sufrieron persecución política.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Condiciones
de elegibilidad

Pensión avanzada por vejez (seguridad social y cuenta individual obligatoria): Edad 70 años con al menos 15 años cotizados. El requisito de edad es reducido por años adicionales cotizados, de edad 69 con al menos 17 años cotizados a edad 65 con al menos 25 años cotizados. El empleo debe cesar.

La pensión avanzada por vejez (seguridad social o cuenta individual obligatoria) es pagable fuera del país bajo acuerdo recíproco.

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (seguridad social): 45 % de los salarios de referencia del asegurado más 1 % de los salarios de referencia por cada año de contribuciones de 31 a 35 años más 0.5 % de los salarios de referencia por cada año de contribuciones de 36 a 40 años, es pagado.

Los salarios de referencia son el ingreso mensual promedio indexado cubierto del asegurado en el año 10 antes del retiro o 105 % del ingreso mensual promedio indexado cubierto del asegurado en los mejores 20 años de ingresos, lo que sea menor.

Pensión diferida: La pensión es incrementada en 3 % por cada año de contribuciones después de la edad normal de retiro con al menos 35 años cotizados, hasta 30 %; 2 % por cada año de contribuciones después de la edad normal de retiro si el asegurado tiene menos de 35 años cotizados.

La pensión mínima mensual por vejez es 9930 pesos (10 292.65 en agosto de 2017).

La pensión máxima mensual por vejez es 40 386 pesos (seguridad social y cuenta individual) o 59 723 pesos (sólo seguridad social).

Ajuste a los Beneficios: Los Beneficios se ajustan de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Beneficios
por vejez

Pensión por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado debe usar el balance total de la cuenta para adquirir una anualidad de una compañía aseguradora. El beneficio de la anualidad es calculado con base en el balance de la cuenta del asegurado, su esperanza de vida al momento que es recibido el primer beneficio, y la tasa de interés diferida por la compañía aseguradora. Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

Pensión avanzada por vejez (seguridad social): 50 % del ingreso mensual promedio indexado cubierto en los últimos 10 años más 1 % por cada año de contribuciones excediendo los años cotizados respectivos (de 15 a 25), hasta 14 %, es pagado. La pensión mínima mensual por edad avanzada es 9,930 pesos.

La pensión máxima mensual por edad avanzada es 40 386 pesos (seguridad social y cuenta individual) o 59 723 pesos (sólo seguridad social).

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

Pensión avanzada por vejez (cuenta individual obligatoria): El asegurado debe usar el total del balance de la cuenta para adquirir una anualidad de una compañía aseguradora.

El beneficio de la anualidad es calculado con base en el balance de la cuenta del asegurado, su esperanza de vida al momento que es recibido el primer beneficio, y la tasa de interés diferida por la compañía aseguradora. Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Beneficios
por vejez

Pensión parcial por vejez (seguridad social): 50 % de la pensión por vejez de seguridad social o avanzada por vejez que haya recibido el asegurado o que tiene derecho a recibir, es pagado.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

Suplemento por vejez (prima por edad, seguridad social): 2256.41 pesos al mes es pagado.

Pensión especial para personas que sufrieron persecución política (seguridad social): 18055 pesos al mes es pagado.

Pensión no contributiva por vejez (asistencia social, estudio socioeconómico): 9444 pesos al mes es pagado.

Pensión especial para personas que sufrieron persecución política (asistencia social): 30 694 pesos al mes es pagado.

Ajuste a los beneficios: Los beneficios son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice del salario promedio en el año anterior.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Fuentes de financiamiento

Seguridad social: 15 % del ingreso bruto mensual cubierto.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular las contribuciones son 48 953 pesos.

Asegurados con ingresos mensuales hasta 48 953 pesos pueden escoger asignar 50 % de sus contribuciones a una cuenta individual.

Asegurados con ingresos mensuales mayores de 146 859 pesos pueden hacer contribuciones voluntarias a los ingresos mensuales excediendo 146 859 pesos para el programa de la seguridad social o el programa de la cuenta individual.

Los ingresos usados para calcular contribuciones son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice de salario promedio.

Las contribuciones del Asegurado también financian beneficios de gasto por enfermedad, para padres, desempleo y apoyos familiares.

Asegurado

Cuenta individual obligatoria: 15 % del ingreso bruto mensual cubierto.

Las contribuciones del asegurado a la cuenta individual incluyen un promedio de 2.4575 % de ingreso cubiertos para invalidez y aseguramiento por sobrevivencia, y un promedio de 0.97 % de ingresos cubiertos para costos administrativos (septiembre de 2017).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 48 953 pesos.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 146 859 pesos.

Los asegurados con ingresos mensuales mayores de 146 859 pesos pueden hacer contribuciones voluntarias a los ingresos mensuales excediendo 146 859 pesos o al programa de la seguridad social o al programa de cuenta individual.

Los ingresos usados para calcular contribuciones son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice de salario promedio.

Asistencia social: No hay.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Seguridad social: 15 % del ingreso bruto mensual cubierto.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 48 953 pesos.

autoempleados con ingresos mensuales hasta 48 953 pesos pueden escoger asignar 50 % de sus contribuciones a una cuenta individual.

autoempleados con ingresos mensuales mayores de 146 859 pesos pueden hacer contribuciones voluntarias a los ingresos mensuales excediendo 146 859 pesos para el programa de la seguridad social o el programa de la cuenta individual.

Los ingresos usados para calcular contribuciones son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice de salario promedio.

Las contribuciones del autoempleado también financian beneficios de gasto por enfermedad, para padres, desempleo y apoyos familiares.

Autoempleado

Cuenta individual obligatoria: 15 % del ingreso bruto mensual cubierto.

Las contribuciones del autoempleado a la cuenta individual incluye un promedio de 2.4575 % de los ingresos cubiertos para aseguramiento de invalidez y sobrevivencia y un promedio de 0.97 % de los ingresos cubiertos para costos administrativos (septiembre de 2017).

Los ingresos mensuales mínimos usados para calcular contribuciones son 48 953 pesos.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 146 859 pesos.

Autoempleados con ingresos mensuales mayores de 146 859 pesos pueden hacer contribuciones voluntarias a los ingresos mensuales excediendo 146 859 pesos para el programa de la seguridad social o el programa de la cuenta individual.

Los ingresos usados para calcular contribuciones son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice de salario promedio.

Asistencia social: No hay.

31. Uruguay (BD y CD, mixto)

*Tipo de sistema
(régimen general
contributivo)*

*Beneficio definido
y contribución definida (mixto)*

Empleador

Seguridad social: 7.5 % de la nómina mensual cubierta; contribuciones adicionales para empleados en ocupaciones riesgosas.

Los ingresos mensuales máximos usados para calcular contribuciones son 146 859 pesos.

Los ingresos usados para calcular contribuciones son ajustados de acuerdo con cambios en el Índice de salario promedio

Las contribuciones del empleador también financian beneficios de gasto por enfermedad, para padres, desempleo y apoyos familiares.

Cuenta individual obligatoria: No hay.

Asistencia social: No hay.

Gobierno

Seguridad social: Cualquier déficit; contribuye como un empleador.

Cuenta individual obligatoria: No hay.

Asistencia social: El costo total.

Fuente: Elaborado con base en SSA (2018).

REFERENCIAS

- Aguilar, L. *Gobernanza y gestión pública*. FCE, Ciudad de México, 2013.
- Arnstein, S., "A ladder of Citizen Participation" *Journal of American Planning*, 35 (4), pp. 216-224, 1969.
- Asociación Internacional de Actuarios, "International Standards for Actuarial Practice 1, 1A y 2", Disponible en <https://www.actuaries.org/iaa/IAA/Publications/ISAPs/IAA/Publications/05ISAPs.aspx?hkey=-334b21a7-a3ac-4e0e-8294-3cbc755ab14a>
- AISS, *Directrices de la AISS. Buena gobernanza*, 2013. Disponible en <https://www.aiss.int/en/guidelines/good-governance/read>
- Concha, G., y A. Naser (eds.). *El desafío del gobierno abierto en la hora de la igualdad*, ONU/CEPAL, 2012. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/1/S2012004_es.pdf
- Christensen, Tom, et al., *Organization, Theory and the Public Sector: Instrument, Culture and Myth*, Routledge, Nueva York, 2007.
- Crozier, M. *Estado modesto, Estado moderno. Estrategia para el cambio*, FCE, México, 1992.
- Doornbos, M., "Good Governance: The Metamorphosis of a Policy Metaphor", *Journal of International Affairs*, núm. 1, vol. 57.
- Figueras, V., "Gobierno abierto en México: hacia una discusión realista de su factibilidad", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, núm. 235, Año lxiv, 2019. Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/59021>
- Goldfinc, E. (2013). "Flying blind? Evidence for good governance public management reform agendas, imple-

- mentation and outcomes in low income countries”, *Public Administration and Development*, pp. 50-61. doi:10.1007/s11115-009-0085-8
- Hill, B., “Transparencia focalizada”, Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, Gobierno de México, 2008. Disponible en https://www.economia.gob.mx/files/Tema1_Transparencia_Focalizada_Resumen.pdf
- Jacobi, Tonja, Sonia Mittal y Barry R. Weingast, “Creating a Self-Stabilizing Constitution: The Role of the Takings Clause”, *Northwestern University Law Review*, 2015. Disponible en <https://ssrn.com/abstract=2554778>
- Keping, Y., “Governance and Good Governance: A New Framework for Political Analysis”. *Fudan Journal of the Humanities and Social Sciences*, volumen 11, Issue 1, pp 1-8, 2018.
- Lasswell, H. D., “The Policy Orientation”, en D. Lerner y H. D. Lasswell, *The Policy Sciences: Recent Developments in Scope and Method*, Stanford University Press, Stanford, 1951.
- Lindblom, C., “The Science of Muddling Trough”, *Public Administration Review*; núm. XXXIX, 1959.
- Long, N., “Power and Administration”, *Public Administration Review*. núm. 4, vol. 9, 1949, pp. 257-264.
- Lowndes, Vivien, y Pratchett Lawrence, “Understanding Citizen Participation in Local Government – and How to Make it Better”, 2006. Disponible en <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.523.6104&rep=rep1&type=pdf>
- Mayntz, R., El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia* (21), pp. 1-8, 2001. Disponible en <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/0041004>

- MacKay, D. "A reappraisal of Public Choice Theory of Inter-governmental Relations", *Essex Papers in Politics and Government*, núm. 16, p. 1, 1984.
- Michels, Robert, *Political Parties: A Sociological Study of the Oligarchical Tendencies of Modern Democracy*, Free Press, Nueva York, [1911] 1962.
- Miranda-Muñoz, M. y V. Figueras-Zanabria, *Riesgo y costo fiscal. Pasivos contingentes por pensiones para trabajadores del sector público en las entidades federativas en México. Decisiones de política y fiscalización*, Porrúa, Ciudad de México, 2017.
- Nyland, Chris, *et al.*, "Shaming and Employer Social Insurance Compliance Behaviour in Shanghai", *Journal of Contemporary Asia*, 42 (4), 2012.
- O'Donnell, G. "Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política", *Revista Española de Ciencia Política*, núm. 11, Octubre 2004.
- OIT-AISS, *Guidelines on Actuarial Work for Social Security*, Génova, 2016.
- Oszlak, Óscar, y Ester Kaufman, *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, 2014. Disponible en <https://redinpae.org/recursos/kauf-man-oszlak.pdf>
- Peters, G., "Gobernanza y burocracia pública: ¿Nuevas formas de democracia o nuevas formas de control?", *Foro Internacional*, XLV(4), 2005. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27738731>
- Plamondon, P., *et al.*, *Actuarial Practice in Social Security*, OIT/AISS, Génova, 2002.
- Ramírez-Alujas, Álvaro, "Innovación de la gestión pública y *open government* (gobierno abierto): Una vieja nueva idea", *Revista Buen Gobierno* (9), 2010. Disponible en https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=182032

- Ramírez-Alujas, Álvaro, y María Cecilia Güemes, “Gobierno abierto: oportunidades y desafíos. Una reflexión sociopolítica con la mirada puesta en Latinoamérica”, Congreso Internacional América Latina: La Autonomía de una Región. XV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, 2012. Disponible en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00874133/document>
- Rhodes, R., “The New Governance: Governing Without Government”. *Political Studies*. Disponible en <http://www.bibliocatalogo.buap.mx:3530/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=2fc8e2c4-9e0b-48c7-a101-965426098672%40sessionmgr4004&hid=4207>
- Sabatier, P. A., “An Advocacy Coalition Framework of Policy Change and Role of Policy Oriented Learning The rein”, *Policy Science*, 21 (2-3), 1988.
- SSA/AISS, *Social Security Programs Throughout the World: The Americas, 2017*. Disponible en <https://www.ssa.gov/policy/docs/progdesc/ssptw/2016-2017/americas/ssptw17americas.pdf>
- Schedler, A., L. Diamond y M. F. Plattner (eds.), *The Self-Restraining State: Poiver and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder/Nueva York, 1999.
- United Nations Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, *What is Good Governance?*, 2009. Disponible en <https://www.unescap.org/sites/default/files/good-governance.pdf>
- Weber, M. *Economía y sociedad*, FCE, Ciudad de México, [1922] 2000.
- Warburton, D., *Making a Difference: A Guide to Evaluating Public Participation in Central Government, Involve and Shared Practice*, Londres, 2007. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v58n219/v58n219a2.pdf>



ISBN: 978-607-8088-59-1



9 786078 088591